



Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

SUMARIO

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO

- 12-25/PL-000008, Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 (*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 18 de diciembre de 2025*)

2

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO

12-25/PL-000008, Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026

Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 18 de diciembre de 2025

Orden de publicación de 22 de diciembre de 2025

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 18 diciembre de 2025, en el transcurso de la sesión celebrada los días 17 y 18 del mismo mes y año, ha aprobado la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

Sevilla, 22 de diciembre de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2026

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1.

Artículo 3. Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1.

Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2026.

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

Artículo 10. Régimen presupuestario del sistema de atención social.

Artículo 11. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz.

TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 12. Retribuciones del personal.

Artículo 13. Oferta de empleo público para 2026 y otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Artículo 14. Contratación de personal laboral temporal del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía para programas específicos o necesidades estacionales.

Artículo 15. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.

Artículo 16. Retribuciones de los altos cargos.

Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.

Artículo 18. Retribuciones del personal laboral.

Artículo 19. Retribuciones del personal eventual.

Artículo 20. Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 21. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22. Autorización de los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23. Otras disposiciones en materia de personal.

Artículo 24. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.

Artículo 25. Personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

Artículo 26. De la plantilla presupuestaria.

TÍTULO III. DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 27. Autorización de gastos de carácter plurianual.

Artículo 28. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.

Artículo 30. Normas especiales en materia de financiación de las universidades públicas andaluzas.

Artículo 31. Complemento a la financiación de los conciertos educativos y justificación de las cantidades abonadas por la Administración a los centros docentes concertados.

TÍTULO IV. DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 32. De los avales.

Artículo 33. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por otras entidades.

Artículo 34. Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.

Artículo 35. Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

Artículo 36. De las operaciones de endeudamiento de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía y la obligación de información.

Artículo 37. Operaciones financieras de activo.

TÍTULO V. DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 38. Tasas.

Artículo 39. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2026.

TÍTULO VI. DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 40. Transferencias y delegaciones de competencias a las entidades locales.

Artículo 41. Compensación de las deudas de las entidades locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TÍTULO VII. DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 42. Información al Parlamento de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Límite al gasto y disciplina presupuestaria.

Disposición adicional segunda. Complementos personales y transitorios.

Disposición adicional tercera. Adecuación de retribuciones de la presente ley.

Disposición adicional cuarta. Aplicación de las medidas contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional quinta. Acción social para el ejercicio 2026.

Disposición adicional sexta. Nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional séptima. Puestos de trabajo con financiación afectada.

Disposición adicional octava. Personal directivo del sector público andaluz.

Disposición adicional novena. Seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de las agencias, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional décima. Limitación a la adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación, conciliación y arbitraje.

Disposición adicional undécima. Aprobación de adecuaciones retributivas en entidades instrumentales del sector público andaluz.

Disposición adicional duodécima. Oferta de empleo público en sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.

- Disposición adicional decimotercera. Criterios en relación con la compensación económica como consecuencia del cese del personal temporal por la no superación de los procesos selectivos de estabilización que derivan de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Disposición adicional decimocuarta. Retribuciones del personal directivo de determinadas entidades.
- Disposición adicional decimoquinta. Medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y la resiliencia.
- Disposición adicional decimosexta. Contratos, encargos y convenios sobre tecnologías de la información y comunicación.
- Disposición adicional decimoséptima. Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.
- Disposición adicional decimoctava. Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.
- Disposición adicional decimonovena. Participación en el programa estatal de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.
- Disposición adicional vigésima. Inclusión y cotización a la Seguridad Social del alumnado de ciclos formativos con concurso educativo que realice prácticas formativas no remuneradas.
- Disposición adicional vigesimoprimera. Publicidad de los informes de actuación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Disposición adicional vigesimosegunda. Bonificación temporal de la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía.
- Disposición adicional vigesimotercera. Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de sus entidades instrumentales adscritas.
- Disposición adicional vigesimocuarta. Disposiciones normativas de carácter general cuyo contenido afecte a retribuciones y demás condiciones de trabajo.
- Disposición adicional vigesimoquinta. Adaptación de la estructura orgánica y funcional del Presupuesto al Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de las retribuciones del personal funcionario.
- Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.
- Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio para las entidades integradas en el Instituto de Salud de Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

DISPOSICIONES FINALES

- Disposición final primera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Disposición final segunda. Modificación de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Disposición final tercera. Modificación de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
- Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.
- Disposición final quinta. Modificación de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposición final sexta. Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Disposición final séptima. Modificación de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.
- Disposición final octava. Modificación de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.
- Disposición final novena. Modificación de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposición final décima. Modificación de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposición final undécima. Modificación de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.
- Disposición final duodécima. Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Disposición final decimotercera. Modificación del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
- Disposición final decimocuarta. Modificación de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Disposición final decimoquinta. Modificación del Decreto-ley 9/2023, de 21 de noviembre, por el que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y se regula la prestación económica a los hijos e hijas menores de edad de mujeres víctimas mortales como consecuencia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposición final decimosexta. Desarrollo normativo.
- Disposición final decimoséptima. Vigencia.
- Disposición final decimoctava. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

En el momento de la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, la coyuntura internacional atraviesa un momento de transición caracterizado por tensiones comerciales y geopolíticas, pero también con algunas señales positivas. Así, pese a la incertidumbre, la desinflación global continúa gracias al abaratamiento de la energía, lo que favorece la recuperación de la confianza y la estabilidad de precios. En la Unión Europea se prevé que el PIB repunte un 1,1% en 2026, sostenido por el gasto en infraestructuras y defensa, mientras que la inflación convergería hacia tasas cercanas al 2%. Este contexto ofrece un marco de mayor certidumbre para las empresas y los hogares, favoreciendo decisiones de inversión y consumo que apuntalan una senda de crecimiento moderado, pero estable, en los próximos ejercicios.

En España, conforme a las previsiones del Gobierno central, se proyecta un escenario estable con costes energéticos y financieros contenidos. El PIB atenuará en cuatro décimas su crecimiento en 2026, si bien se estima que la creación de empleo continuará. El déficit público se mantendrá por debajo del 3% del PIB mientras que el comportamiento de la inflación aliviará la presión sobre el poder adquisitivo de los hogares y permitirá que el consumo privado impulse la economía nacional.

En Andalucía, la coyuntura presenta un tono particularmente positivo. El PIB regional creció un 3% en el segundo trimestre de 2025, por encima de la media nacional, con una notable aportación de la industria y la construcción. El mercado laboral registra máximos históricos de ocupación, con más de 3,5 millones de personas empleadas y la tasa de paro en mínimos desde 2007. Además, la región ha logrado un superávit comercial no energético, consolidando su posición como tercera comunidad exportadora. Con estas bases, las previsiones para 2026 son favorables: se anticipa que Andalucía mantendrá un crecimiento sólido, apoyado en la inversión, la fortaleza de los servicios y la dinamización de actividades de alto valor añadido, lo que permitirá seguir reduciendo el diferencial de renta y empleo respecto a la media española y europea.

Más allá del contexto económico, el Presupuesto para 2026 se elabora de nuevo bajo un sistema de financiación de las comunidades autónomas sin reformar, acrecentándose con ello el perjuicio para Andalucía. Solo en el último año liquidado, 2023, la infrafinanciación del sistema para la Comunidad Autónoma de Andalucía en términos de financiación media por habitante ajustado ascendió a 1.528 millones de euros, teniendo en cuenta los cálculos realizados por la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA). Si extendemos el cálculo al período 2009-2023, el déficit de recursos acumulado por Andalucía asciende a 15.070 millones de euros, una cantidad equivalente al 6,7% del PIB regional. El Gobierno andaluz ha reclamado la adopción de un fondo transitorio que palíe el perjuicio que está ocasionando a la ciudadanía andaluza hasta que se concrete su necesaria reforma.

Por otra parte, la financiación europea continuará siendo una palanca decisiva en 2026, con el cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el despliegue de fondos estructurales correspondientes al marco 2021-2027, que apoyarán proyectos estratégicos en innovación, transición energética y modernización administrativa.

Junto a lo anterior, la carencia de Presupuestos Generales del Estado afecta de forma muy importante a las cuentas de la Junta de Andalucía, al no encontrarse disponibles partidas esenciales como la actualización efectiva de las entregas a cuenta del sistema de financiación autonómica, la evolución de las retribuciones del empleo público o los programas de gasto financiados o cofinanciados con transferencias finalistas.

Desde la perspectiva del gasto, las cuentas de la Junta de Andalucía para 2026, con las que se cerrará la legislatura, se conciben como un instrumento para consolidar el avance económico y social de Andalucía obtenido por la Comunidad Autónoma en los últimos cuatro años. Por ello, el Presupuesto pone el acento en los pilares que sostienen el bienestar colectivo –educación, salud y servicios sociales–, a la vez que se impulsa la innovación, la digitalización y la sostenibilidad como ejes de transformación, junto con el acceso a la vivienda. Con ello, el Gobierno andaluz busca afianzar la posición de la Comunidad como territorio competitivo y atractivo para la inversión, favoreciendo la cooperación público-privada y reforzando la capacidad institucional para aplicar políticas de forma eficaz.

En el ámbito social, el Presupuesto de 2026 coloca en el centro de la acción pública la mejora del acceso equitativo a los servicios esenciales. No se trata únicamente de aumentar la financiación destinada a educación, sanidad o servicios sociales, sino de asegurar que cualquier ciudadano, con independencia de su lugar de residencia o de su situación socioeconómica, pueda disponer de una atención de calidad. La orientación es clara: reducir las desigualdades que todavía se manifiestan entre áreas urbanas y rurales y entre distintos grupos sociales, de manera que la cohesión territorial y social avance de forma paralela.

La vertiente económica se articula en torno a la transición ecológica y digital, concebidas como motores de crecimiento inclusivo. El sector tecnológico, el científico y el de la innovación son pilares fundamentales en la transformación económica de Andalucía, claves para hacer una Comunidad cada vez más próspera, moderna y competitiva y que actúan como herramientas transversales al servicio de sectores emergentes, pero también de otros más tradicionales como la agricultura o el turismo, que son soportes esenciales de la economía andaluza.

La movilidad sostenible es uno de los ámbitos prioritarios: se prevén actuaciones para mejorar las redes de transporte público, reducir la huella de carbono en los desplazamientos y reforzar la conectividad entre municipios y provincias, lo que permitirá tanto mejorar la calidad de vida de la ciudadanía como favorecer la competitividad de las empresas. En materia de energía, la apuesta por las infraestructuras renovables y por la eficiencia energética es estratégica. Se trata de inversiones con un efecto multiplicador, capaces de atraer capital privado y de situar a Andalucía en una posición de liderazgo en el mapa europeo de la economía verde. Precisamente, el Presupuesto de 2026 volverá a ser un presupuesto verde, integrando la lucha contra el cambio climático como eje transversal de todas las políticas públicas.

En 2026 persiste la incertidumbre sobre la aplicación interna del nuevo marco europeo de reglas fiscales, ya que el Gobierno de España aún no ha definido cómo va a ser la relación entre la reformada gobernanza europea y el marco interno definido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A ello se añade la falta de aprobación de objetivos de estabilidad y deuda con consecuencias directas sobre las comunidades autónomas, que deben desenvolverse en la incertidumbre en lo que respecta a la aplicación de la mencionada ley orgánica. En esta situación, Andalucía mantiene una gestión prudente en

aras del cumplimiento de los compromisos de estabilidad sin renunciar a la inversión en servicios esenciales y en políticas de desarrollo, tal y como se ha puesto de manifiesto en el ejercicio 2024, que terminó sin déficit y siendo una de las pocas comunidades autónomas que cumplieron con la regla de gasto.

En conjunto, el Presupuesto para 2026 aspira a proyectar a Andalucía como una región dinámica y resiliente: capaz de sostener un crecimiento inclusivo, reducir desigualdades, modernizar su aparato productivo y aprovechar plenamente sus ventajas comparativas –su capital humano, su diversidad territorial y su posición estratégica en Europa y el Mediterráneo– para seguir avanzando hacia un futuro más próspero y sostenible.

II

El texto articulado consta de cuarenta y dos artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con veinticinco disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dieciocho disposiciones finales.

El Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 2 se aprueban los créditos de los estados consolidados de gastos e ingresos, abarcando a la Junta de Andalucía y sus instituciones, las agencias y los consorcios.

A partir del ejercicio 2026, el Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos» cambia su denominación por «Consorcio Puntos Vuela de Andalucía», de acuerdo con la modificación estatutaria operada en la citada entidad.

En el artículo 3 se aprueban las cifras de los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, así como de los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica y de las fundaciones y demás entidades del sector público andaluz.

Conforme a la última modificación de los estatutos de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., EPGASA, se indica su condición de «Medio Propio».

El artículo 4 regula las entidades que deben recibir transferencias de financiación de las previstas en el artículo 58 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El artículo 5 establece la cifra en que se estiman los beneficios fiscales.

Dentro de la regulación del artículo 6, «Vinculación de los créditos», se han modificado diversos apartados, tanto para su adaptación a la clasificación económica como para su adecuación a la normativa actual, por razones de seguimiento y control presupuestario, así como de técnica presupuestaria.

En el artículo 7 se declaran los créditos ampliables para 2026, sin incluir modificaciones respecto al texto de la ley vigente.

Los artículos 8, 9, 10 y 11, como en ejercicios anteriores, regulan de forma diferenciada el régimen presupuestario de la sanidad, de la educación, del sistema de atención social y de las entidades instrumentales del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria, respectivamente.

En el Título II, «De los créditos de personal», se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, ajustándose a la normativa estatal de

carácter básico. Así, para 2026 se ha consignado una disposición adicional que prevé la aplicación a las retribuciones recogidas en la presente ley del incremento que pudiera aprobarse con carácter básico.

El Título III está dedicado a la gestión y control presupuestarios.

Se introduce como novedad en el artículo 28 la excepción de no requerir autorización del Consejo de Gobierno para las transferencias con asignación nominativa a las sociedades mercantiles del sector público y entidades asimiladas, ni tampoco para los expedientes que se tramiten para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y las consideradas de imposición legal.

En el artículo 31, que regula el complemento a la financiación de los conciertos educativos y su justificación, como novedad se incrementan las cuantías del componente de otros gastos de los módulos de los conciertos educativos establecidos por la normativa estatal, para lograr la equiparación gradual al promedio de las comunidades autónomas, excluyendo País Vasco y Navarra.

En el Título IV se regulan las operaciones financieras.

El artículo 32 está dedicado a la figura de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, fijando el importe máximo que puede otorgar y la regulación para la aplicación de las autorizaciones pertinentes para su uso.

El artículo 35 está dedicado a las operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo de la Junta de Andalucía, fijando su límite cuantitativo para el ejercicio 2026.

El artículo 36 regula las operaciones de endeudamiento de las entidades cuya deuda consolidada con el sector Administración Junta de Andalucía, estableciendo el requisito de autorización previa de estas operaciones, así como la obligación de los entes de remitir información mensual de su endeudamiento a la Dirección General competente en materia de tesorería y deuda pública.

El artículo 37 mantiene su redacción sobre las operaciones financieras de activo.

Por otra parte, en el Título V, relativo a las normas tributarias, el artículo 38 establece el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 mediante la aplicación de un coeficiente 1,02 a las cantidades exigibles en 2025.

Además, en este Título, a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen en el artículo 39 los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2026.

El Título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales de su territorio, mientras que el Título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario.

En ellas se mantiene la disposición adicional primera, garante del cumplimiento de la disciplina presupuestaria hasta el cierre del ejercicio conforme a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De igual modo, continúa la disposición adicional segunda, referida a los complementos personales y transitorios.

Como en anteriores leyes del presupuesto, la disposición adicional tercera prevé que los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso,

por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente ley.

La disposición adicional cuarta recoge las medidas contempladas en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, cuya aplicación se sigue manteniendo en 2026.

Por otro lado, resulta especialmente relevante destacar las novedades que las disposiciones adicionales aportan al texto articulado para 2026.

Así, se introduce una nueva disposición adicional séptima relativa a puestos de trabajo con financiación afectada. La disposición presenta una solución más adecuada y estable para puestos que cuentan con financiación externa recurrente de fondos europeos u otros de naturaleza finalista, mediante su integración de forma ordenada y permanente en la relación de puestos de trabajo (RPT). Con ella se persigue aportar mayor seguridad jurídica al sistema, reforzar la planificación estratégica del empleo público y mejorar las estructuras organizativas.

En la disposición adicional decimoséptima, relativa a los importes de cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas, a los efectos establecidos en el artículo 24 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se mantienen los importes establecidos en la Ley del Presupuesto para 2025, y se añade expresamente que las deudas que podrán anularse y darse de baja en contabilidad son aquellas que estén en periodo ejecutivo.

En la disposición adicional decimoctava, con relación a la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se incrementa su importe con respecto a la dotación del ejercicio 2025, para, sin comprometer los objetivos de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso con las entidades locales a través de una financiación de carácter incondicionado.

En este sentido, el Gobierno andaluz, consciente de las necesidades de financiación de los municipios, impulsa desde 2019 y por primera vez desde 2013, el crecimiento anual de la dotación global del Fondo, y de esta forma, reactiva la senda de crecimiento del Fondo de Participación, poniendo de manifiesto la voluntad, por un lado, de mantener y reforzar el apoyo a las entidades locales a través de una financiación incondicionada y, por otro, de garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La disposición adicional vigésima prevé la inclusión y cotización a la Seguridad Social del alumnado de ciclos formativos con concierto educativo que realice prácticas formativas no remuneradas durante la vigencia del acuerdo adoptado al efecto en el seno de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada.

En relación con los tributos propios, la disposición adicional vigesimosegunda mantiene hasta el 31 de diciembre de 2026 la bonificación temporal de la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía, establecida por primera vez en el Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, para mitigar los efectos de la sequía y apoyar al sector agrario y pesquero, y posteriormente ampliada en las Leyes del Presupuesto para los años 2023, 2024 y 2025. Esta medida, basada en el Decreto 232/2023, de 19 de septiembre, que aprueba el Plan Andaluz de Caza 2023-2033, busca fomentar el acceso a la caza, necesaria para el equilibrio poblacional de especies cinegéticas y la conservación de hábitats.

La disposición adicional vigesimotercera, referida a las subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de sus entidades instrumentales adscritas, trata de homogeneizar y sistematizar la gestión de las subvenciones en el ámbito de la Consejería. En este sentido, se establece como límite para los gastos de personal subvencionables las retribuciones establecidas en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en vigor en cada momento, o en el convenio colectivo que le sea de aplicación a la entidad subvencionada si este resultara menor.

Por otro lado, mediante la disposición adicional vigesimocuarta se establece que cualquier propuesta de inicio de negociación que afecte a retribuciones o a condiciones de trabajo contenidas en disposiciones normativas de carácter general, que se refiera al personal incluido en el artículo 2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, requerirá informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Por último, indicar que la documentación que acompaña a esta ley se ha adaptado a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, a expensas de su desarrollo normativo mediante modificación de la estructura de las Consejerías afectadas y de las relaciones de puestos de trabajo. Las adaptaciones realizadas se refieren a la estructura de clasificaciones orgánica de secciones y funcional por programas, y a los regímenes de financiación de las entidades adscritas a las Consejerías afectadas en la reestructuración.

Por ello, tras el desarrollo normativo previsto, y para la finalización de dicho proceso, se habilita en la disposición adicional vigesimoquinta a la Consejería competente en materia presupuestaria a disponer cuanto sea necesario para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.10 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se lleven a cabo las adaptaciones técnicas necesarias, tanto en la estructura del Presupuesto como en la distribución de sus créditos.

Respecto a las disposiciones transitorias, la primera regula el régimen transitorio de las retribuciones del personal funcionario, y la transitoria segunda garantiza el percibo de retribuciones y los incrementos que correspondan, de acuerdo con la normativa básica estatal, al personal al servicio de la Administración de Justicia pendiente de incluir en la relación de puestos de trabajo.

La disposición transitoria tercera regula el régimen para las entidades integradas en el Instituto de Salud de Andalucía, si a la entrada en vigor de la Ley del Presupuesto para 2026 no se hubiera producido la efectiva puesta en funcionamiento de dicho Instituto.

Mediante la disposición derogatoria única se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo dispuesto en esta ley.

En cuanto a las disposiciones finales, la disposición final primera modifica el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Dentro del Título I, «Del régimen de la Hacienda de la Junta de Andalucía», en relación con los recursos, se modifica la redacción del artículo 22, relativo a la recaudación de los ingresos de Derecho Público, con la finalidad de aportar mayor claridad a la norma.

Por un lado, en el apartado 1 se diferencia entre los períodos de recaudación voluntario y ejecutivo, además de especificarse las distintas posibilidades de pago en cada uno de ellos. Asimismo, cuando se

relacionan las normas que resultan aplicables en la recaudación de los ingresos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de citar el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se realiza una remisión a otras normas de desarrollo de la Ley General Tributaria. Por otro lado, se modifica el apartado 2 en su párrafo d) para homogeneizar los plazos de pago de las sanciones no tributarias pecuniarias en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se modifica el artículo 24 bis a los efectos de dotar de mayor seguridad jurídica a los procedimientos de liquidación y de baja de las deudas inferiores a la cuantía que se fije en la Ley del Presupuesto de cada año como mínima para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen. En primer lugar, en el apartado 1 se recoge de forma expresa que estas disposiciones son de aplicación exclusivamente a los ingresos de Derecho Público. En segundo lugar, en el apartado 2 se establece como novedad que solo se anularán y darán de baja en contabilidad las deudas que se encuentren en periodo ejecutivo y que tengan más de seis meses de antigüedad desde el vencimiento del periodo voluntario de pago. Con esta modificación se persigue dotar al procedimiento de mayores garantías, ya que se determina un plazo concreto a partir del cual se puede tramitar la anulación y baja de las deudas.

Dentro del Título II «Del Presupuesto», en relación con el Capítulo II donde se regulan los créditos y sus modificaciones, se modifican las reglas especiales segunda y tercera del artículo 39.4, relativo a la especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos, precisando estos apartados; de modo que quede claro que los gastos de personal financiados con transferencias y otros ingresos de carácter finalista o financiados con los servicios Fondos Europeos y FEAGA vinculan con la misma regla establecida para los financiados con recursos propios, pero teniendo en cuenta que es financiación afectada.

Asimismo, se modifica el artículo 40.8 al objeto de mejorar los traspasos de anualidades futuras, permitiendo la ampliación automática de los límites de crédito correspondientes a los ejercicios futuros a los documentos contables de autorización de gasto.

Además, en el Capítulo III sobre ejecución y liquidación, se modifica en el artículo 53 bis, relativo al cumplimiento de obligaciones tributarias y otras de Derecho Público, su apartado 4 con el fin de tramitar de forma unificada la cuota patronal de los seguros sociales del personal incluido en la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, dentro de su Capítulo IV, «Normas especiales para las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y otras entidades» se introduce una importante modificación de su artículo 58 bis, relativo a las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz, que pretende incorporar a la norma de cabecera de la Junta de Andalucía en materia de Hacienda Pública, de manera indefinida, los artículos 32 y 33 de la Ley del Presupuesto para 2025, reguladores del régimen de financiación de la actividad de las entidades que componen el sector público andaluz dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones del presupuesto. Tales preceptos, que han formado parte, con vigencia anual, de anteriores Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, afectan al régimen jurídico de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, conformando el sistema básico de financiación de las entidades que integran el sector público autonómico, por lo que resulta necesario su supresión de la norma sobre el presupuesto anual, y simultánea incorporación al texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública para completar,

de esta manera, las normas ya existentes en este cuerpo legal sobre financiación de las mencionadas entidades. Tal incorporación se ha efectuado integrando el contenido de los dos citados preceptos en el artículo 58 bis, que por tanto debe modificar su título para que mantenga la necesaria coherencia con el contenido completo del nuevo precepto resultante.

Por las mismas razones expuestas anteriormente respecto a la modificación del artículo 58 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se añade el artículo 58 quater en dicho texto legal para, en este caso, incorporar al mismo el artículo 34 de la Ley del Presupuesto para 2025, «Transferencias a entidades del sector público de otras Administraciones públicas participadas por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos». En este caso, se ha incluido como novedad en la redacción del nuevo precepto la financiación de las sociedades mercantiles integradas en algún sector público diferente al andaluz, y de aquellas que, sin estar integradas en un sector público, sean clasificadas dentro de cualquier subsector del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, y en las que la Administración de la Junta de Andalucía tenga la condición de socio, lo que ha hecho necesario modificar, tanto el título de tal precepto como el del propio Capítulo IV de este Título de la Ley General de la Hacienda Pública.

Por lo que se refiere al Título V, «Del control interno y de la contabilidad pública», y, dentro del mismo, a su Capítulo IV, «De la contabilidad», se modifica el artículo 107, en sus apartados 2 y 3, con el objetivo de ampliar los plazos actualmente establecidos para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para su remisión a los órganos de control externo. Esta ampliación, que ha sido necesaria para afrontar los trabajos requeridos a fin de rendir la Cuenta General consolidada, permite asimismo la ampliación del plazo establecido en la presentación de las cuentas debidamente aprobadas por los órganos competentes de las entidades cuyos estados contables deben integrarse en la citada Cuenta General.

La disposición final segunda modifica la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con objeto de adaptarla a la modificación efectuada en el artículo 107 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativa al plazo de presentación de la Cuenta General de la Junta de Andalucía.

La disposición final tercera modifica el artículo 15 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, adaptándose a la normativa básica vigente (Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) las contrataciones específicas de personal laboral que se realizan en el citado Instituto.

La disposición final cuarta introduce varias modificaciones en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, con el fin de reforzar la claridad y la seguridad jurídica del régimen de tasas portuarias y garantizar la adecuada correspondencia entre las cuotas y la realidad económica de las actividades gravadas. En particular, se aclara la determinación, actualización y revisión de las tasas portuarias, se elimina el listado quinquenal de concesiones y se suprime la absorción de incrementos por los titulares; se aclara que la tasa sobre embarcaciones deportivas y de recreo se devenga con la entrada en instalaciones portuarias de gestión directa; respecto de la tasa de suministros, se faculta a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para instalar contadores

individuales al objeto de verificar los suministros de agua y electricidad, reforzando así el principio de equivalencia; en cuanto a la tasa por ocupación privativa, se introduce un coeficiente corrector para la ocupación del subsuelo, con líneas eléctricas, suministro de agua, evacuación de residuos u otras instalaciones inherentes a la urbanización, que no impida el uso de la superficie, atendiendo al carácter esencial de las instalaciones afectadas; y, finalmente, en la tasa por aprovechamiento especial para la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos, se refuerza el método de estimación directa de la base imponible, constituida por el volumen de facturación, de manera que el sujeto pasivo declarará anualmente dicho volumen, permitiendo a la Agencia determinar la cuota de la tasa conforme a la actividad económica efectivamente realizada.

La disposición final quinta modifica la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para reforzar la homogeneidad y seguridad jurídica en el cálculo de la población a efectos de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma. Se establece que, cuando los datos del Padrón municipal no permitan la desagregación necesaria, se empleará el Censo Anual de Población y, en su defecto, la estadística oficial del Instituto Nacional de Estadística que la ofrezca, garantizando una única fuente oficial y pública. Asimismo, se elimina la exigencia de solicitud anual por parte de las entidades locales autónomas para participar en el Fondo, medida que simplifica la gestión, da respuesta a una demanda reiterada y homogeneiza el procedimiento de reparto de los fondos de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante la disposición final sexta se modifica la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. En particular, se modifican el artículo 67 y la disposición adicional decimoctava, con el fin de clarificar el régimen de reclamaciones frente a los cánones autonómicos sobre el agua y de adaptarlo a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que considera los actos de aprobación de los cánones como disposiciones de carácter general, impugnables únicamente por la vía contencioso-administrativa. En consecuencia, se suprime la posibilidad de recurso económico-administrativo frente a dichos actos, limitando esta vía a los actos de aplicación tributaria.

La disposición final séptima modifica la redacción del artículo 25 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, con la finalidad de actualizar la redacción del citado precepto para adecuarlo a las disposiciones normativas vigentes. Asimismo, para mayor seguridad jurídica, se relacionan todos los contratos y supuestos en los que procede informar por la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera. Además, con el fin, por un lado, de precisar el término inversión y, por otro, de especificar los supuestos que puedan considerarse inversiones de colaboración público-privada, se establece un importe mínimo de la cifra de la inversión real, que se establece en un millón de euros, y se define el término «inversiones reales».

La disposición final octava modifica el artículo 32 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, para clarificar el régimen jurídico de las sanciones impuestas por la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, así como el resto de sus ingresos de Derecho Público, a fin de hacer posible la colaboración de la Agencia Tributaria de Andalucía para el caso de que fuese necesaria su ejecución forzosa.

La disposición final novena introduce diversas modificaciones en la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que afectan al impuesto sobre la renta de las personas físicas, al impuesto sobre sucesiones y donaciones, al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y a la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar.

En el impuesto sobre la renta de las personas físicas se mejora la deducción autonómica por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual, ampliando los límites de deducción para jóvenes menores de 35 años, mayores de 65 años, personas con discapacidad, víctimas de violencia doméstica y del terrorismo.

Esta medida refuerza la ampliación aprobada en la Ley del Presupuesto para 2025 y responde al aumento continuado de los precios del alquiler y del coste de la vida, con el objetivo de mantener la eficacia real de la deducción, aliviar financieramente a los colectivos más vulnerables, facilitar la emancipación juvenil, promover el alquiler formal y favorecer el acceso a la vivienda.

Además, se modifica la deducción autonómica actualmente en vigor por nacimiento, adopción de hijos o acogimiento familiar de menores, con el objeto de ampliar el ámbito subjetivo de aplicación de la misma mediante la eliminación del requisito relativo al límite de renta del contribuyente.

La supresión de dicho límite responde a la necesidad de seguir avanzando en el apoyo económico a las familias andaluzas, en el actual contexto demográfico y social, una necesidad que se concreta en dos razones principales.

En primer lugar, Andalucía comparte con el conjunto del Estado español un escenario de baja natalidad y progresivo envejecimiento poblacional, lo que exige políticas activas que favorezcan la natalidad, la conciliación y reduzcan el coste económico asociado a la crianza. La deducción fiscal constituye un instrumento ágil y eficaz de apoyo directo a las familias.

En segundo lugar, la universalización de la medida elimina los requisitos de renta previamente existentes, garantizando que todas las familias puedan beneficiarse de un apoyo económico que contribuya a paliar los gastos iniciales vinculados al nacimiento, adopción o acogimiento de menores.

En suma, la medida persigue impulsar la natalidad, proteger la infancia y favorecer la conciliación familiar en Andalucía, en coherencia con la línea de política social de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se establece una nueva deducción autonómica por los gastos asociados al ejercicio físico o a la práctica del deporte. La deducción cubre gastos del contribuyente, su cónyuge o pareja de hecho inscrita, y familiares con derecho a mímos por descendientes y ascendientes. Podrán beneficiarse todos los contribuyentes sin límite de renta. Serán deducibles las cuotas de pertenencia o adhesión a gimnasios, centros deportivos, clubes deportivos, federaciones deportivas y secciones deportivas o de recreación deportiva de otras entidades no deportivas.

La medida pretende incentivar la práctica regular de actividad física, prevenir enfermedades de alto coste sanitario y fomentar hábitos de vida saludables, al tiempo que se impulsa la economía vinculada al deporte, en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Se crea, además, una deducción autonómica por gastos veterinarios derivados de la adquisición de animales de compañía o de la tenencia de perros de asistencia. La deducción será aplicable durante el primer año desde la adquisición, con carácter general, o durante los tres años siguientes cuando la

adquisición se realice mediante adopción. En el caso de los perros de asistencia, la deducción podrá aplicarse durante todo el período de tenencia del animal por el contribuyente.

Esta medida busca promover el bienestar animal y proteger la salud pública, pues muchas enfermedades derivadas de los animales pueden prevenirse mediante vacunas, desparasitaciones y demás tratamientos obligatorios, así como a través de la esterilización. Fomentar el acceso a dichos servicios veterinarios mediante incentivos fiscales ayuda a cumplir con los controles que se establecen legalmente.

La medida adquiere un valor añadido cuando la adquisición se realiza mediante adopción, al contribuir directamente a reducir el abandono y promover la integración responsable de los animales en los hogares. De igual modo, en el caso de los perros de asistencia, se reconoce el papel fundamental que desempeñan en la inclusión social y en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

En particular, se pretende apoyar a quienes, por sus circunstancias personales, encuentran en los perros de asistencia un apoyo imprescindible para el desarrollo de una vida independiente y en condiciones de igualdad. Entre ellos se encuentran las personas con discapacidad visual, auditiva, física o con determinadas condiciones del espectro autista, así como aquellas con enfermedades específicas que requieren asistencia permanente.

Además, se incorpora expresamente a los perros de aviso destinados a la protección y acompañamiento de víctimas de violencia de género, reconociendo que, para estas personas, la asistencia que prestan dichos animales constituye una medida complementaria de protección personal y seguridad.

Garantizar el acceso a los cuidados veterinarios de estos animales supone, por tanto, proteger no solo su salud y bienestar, sino también la calidad de vida y seguridad de las personas a las que acompañan.

Por último, se establece una nueva deducción aplicable por cada miembro del núcleo familiar del contribuyente con diagnóstico de enfermedad celíaca, entendiéndose a estos efectos por núcleo familiar al propio contribuyente, su cónyuge o pareja inscrita en el registro correspondiente, así como a los ascendientes o descendientes que le den derecho a la aplicación de los mínimos por ascendientes o descendientes según la normativa estatal del impuesto. Podrán beneficiarse todos los contribuyentes sin límite de renta.

La deducción tiene como finalidad aliviar la carga económica de las familias andaluzas que requieren una dieta estricta sin gluten debido a la enfermedad celíaca, cuya incidencia ha aumentado progresivamente en los últimos años. El coste económico de esta alimentación es considerablemente superior al habitual. Los pacientes deben realizar un control y seguimiento exhaustivo de los alimentos, priorizando productos naturales y de calidad extra, dado que calidades inferiores pueden contener trazas de gluten. Además, algunos alimentos básicos deben ser sustituidos por otros disponibles únicamente en establecimientos especializados –como tiendas de nutrición, herbolarios, farmacias o secciones dietéticas de grandes almacenes–, con precios sensiblemente superiores. Esta carga se intensifica cuando existen varios miembros afectados en la misma familia.

Por ello, la medida busca compensar económicamente a los ciudadanos, garantizando la igualdad de oportunidades y contribuyendo a reducir las desigualdades que afrontan las familias andaluzas en las que algún miembro padece la enfermedad celíaca.

Todas las medidas anteriormente descritas, relativas al impuesto sobre la renta de las personas físicas surtirán efectos desde el día 1 de enero de 2025.

En relación con el impuesto sobre sucesiones y donaciones, en la modalidad de donaciones, se introduce una modificación en la regulación de la bonificación de la cuota tributaria aplicable a los Grupos I y II, con el fin de simplificar los requisitos formales. Por un lado, solo será exigible la formalización en documento público cuando la base imponible de la donación supere los 5.000 euros, sin perjuicio de la obligación de presentar la correspondiente autoliquidación. Por otro, se clarifican las circunstancias en las que se entenderá cumplido el requisito de la formalización en documento público con entrega simultánea del bien en los supuestos de donaciones en metálico por una cuantía total determinada con entregas aplazadas en el tiempo.

Con ello se reducen los costes de formalización tanto en las donaciones de importe reducido como en aquellas en metálico con entregas aplazadas, facilitando así el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Por lo que se refiere al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, se modifica la regulación del tipo reducido en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios, con el objetivo de consolidar su finalidad de dinamizar el mercado y facilitar el acceso a la vivienda. Para ello, se reduce el plazo máximo para la transmisión y se establece un límite máximo para el valor del inmueble. Asimismo, se aclara expresamente en la norma la posibilidad, ya admitida doctrinalmente, de incluir los anejos que se adquieran conjuntamente con la vivienda.

En relación con los tipos reducidos en las modalidades de transmisiones patrimoniales onerosas y de actos jurídicos documentados para promover una política social de vivienda, se amplía su aplicación para los casos en los que la persona con discapacidad es integrante del núcleo familiar del adquirente del inmueble.

Estas modificaciones refuerzan la seguridad jurídica de la norma, previenen su uso con fines especulativos, simplifican la gestión del beneficio fiscal y garantizan que el incentivo cumpla eficazmente su función económica y social.

Por último, como norma común de gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones y del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, se adapta la obligación de colaboración de los notarios al protocolo notarial electrónico previsto en la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, estableciendo que deberán remitir copia autorizada en soporte electrónico de las escrituras con código seguro de verificación (CSV) y la correspondiente ficha informativa, que presente la información en un formato y estructura determinados que faciliten el cruce de datos, reforzando así las funciones de gestión, inspección y recaudación tributaria. Asimismo, se amplía de dos a seis meses el plazo de autoliquidación en los casos de consolidación del pleno dominio por fallecimiento del usufructuario cuando la desmembración del dominio se realizó mediante una operación sujeta al concepto de donaciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones o a las modalidades de transmisiones patrimoniales onerosas o actos jurídicos documentados del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En relación con la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, se eliminan las limitaciones administrativas para el cambio de local de determinados tipos de máquinas y se simplifica la regulación de la cuota trimestral reducida aplicable a las máquinas de tipo B.1 de un solo jugador con apuesta

limitada a 10 céntimos de euro. Asimismo, se introduce el concepto de censo tributario, basado en las autorizaciones formalizadas, diferenciando la regulación administrativa de la gestión tributaria y permitiendo calcular la cuota de forma más precisa, con un procedimiento de alegaciones electrónicas previo a su aprobación definitiva por la Agencia Tributaria de Andalucía. Finalmente, se refuerza la seguridad jurídica y la eficacia de la gestión al establecer que las liquidaciones trimestrales se practiquen de oficio a partir de dicho censo, simplificando el cumplimiento de las obligaciones.

La disposición final décima introduce modificaciones en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En particular, se clarifica el régimen jurídico de los recursos frente a los actos derivados de la aplicación de los precios públicos. Al no tener naturaleza tributaria se rigen, entre otras normas, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se incorpora expresamente como fuente normativa. Asimismo, se precisa la regulación de la interposición de recursos, permitiendo presentar aquellos que procedan conforme a lo previsto en dicha Ley.

Asimismo, se modifica la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía para suprimir la tarifa correspondiente a la homologación de trofeos. La medida busca incentivar estas homologaciones, que desde 2010 han registrado un descenso continuado, fomentando así la gestión sostenible del medio natural, la conservación de los montes y el desarrollo económico rural, en línea con el Plan Andaluz de Caza 2023-2033.

Por último, se modifica la tasa por inscripción en las convocatorias que realicen la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios para la selección de personal, con el fin de establecer una tarifa específica aplicable a las convocatorias de acceso a la categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1, de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, realizadas en el marco de la convocatoria unificada prevista en el artículo 43.4 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. Según dicho precepto, los ayuntamientos, mediante acuerdo plenario y convenio de colaboración, pueden atribuir a la Consejería con competencias sobre las policías locales la convocatoria y realización de los procesos selectivos. Esta medida garantiza la financiación de los costes derivados del funcionamiento del órgano de selección y de la realización de las pruebas, asegurando así la sostenibilidad económica de los procesos.

Finalmente, debe indicarse que las citadas medidas fiscales responden a circunstancias de carácter económico y social propias de la Comunidad Autónoma y, por tanto, se adoptan dentro del ámbito de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma sobre tributos propios y cedidos, conforme a lo establecido en el artículo 180 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en las condiciones previstas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, así como con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

La presente ley se aprueba de acuerdo con los principios de buena regulación, según los cuales, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La necesidad de la aprobación de esta ley viene establecida por el artículo 190 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y por el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, conforme a los cuales la Ley del Presupuesto debe incluir la totalidad de ingresos y gastos de la Junta de Andalucía y de los entes e instituciones de ella dependientes. De acuerdo con el principio de eficacia, la presente ley se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento apropiado para garantizar su consecución.

Por otra parte, se cumple el principio de proporcionalidad, por ser su contenido adecuado a la finalidad perseguida. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, así como con el resto de la normativa autonómica. En su elaboración y aprobación se ha dado cumplimiento al principio de transparencia.

Finalmente, esta ley se aprueba de acuerdo con el principio de eficiencia, a fin de realizar una asignación equitativa de los recursos disponibles para satisfacer las necesidades a cubrir, como establece el artículo 189 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, cumpliendo a su vez con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además de la previsión de ingresos y la habilitación de gastos, se aprueban las normas que directamente desarrollan o aclaran las partidas presupuestarias. Se aprueban asimismo aquellas normas que, conforme a lo justificado anteriormente, resultan necesarias para implementar la política económica del Gobierno. Los preceptos de esta ley se integran de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y contribuyen a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En concreto, tiene presente el actual marco normativo de ámbito europeo, nacional y autonómico.

TÍTULO I DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2026 está integrado por:

- a) Los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y sus instituciones.
- b) Los estados de gastos e ingresos de las agencias administrativas.
- c) Los estados de gastos e ingresos de las agencias de régimen especial.
- d) Los estados de gastos e ingresos de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Los estados de gastos e ingresos de las agencias públicas empresariales que, conforme a sus Estatutos, sean de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) Los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público.

g) Los presupuestos de explotación y de capital de las fundaciones y demás entidades referidas en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

h) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el artículo 5.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. *Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1 se aprueban créditos por importe de cincuenta y un mil quinientos noventa y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis euros (51.597.944.746 euros). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

FUNCIONES		Euros
0.1	Deuda Pública	4.415.861.223
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	181.101.748
1.2	Administración General	1.450.223.812
1.4	Justicia	751.463.157
2.2	Seguridad y Protección Civil	83.337.796
3.1	Seguridad y Protección Social	3.743.682.948
3.2	Promoción Social	1.131.334.574
4.1	Sanidad	15.989.267.896
4.2	Educación	10.619.344.810
4.3	Vivienda y Urbanismo	763.303.177
4.4	Bienestar Comunitario	751.777.562
4.5	Cultura	251.013.435
4.6	Deporte	65.991.464
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	1.875.109.420
5.2	Comunicaciones	216.183.406
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	398.621.992
6.1	Regulación Económica	465.635.589
6.3	Regulación Financiera	438.150.000
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.631.855.022
7.2	Fomento Empresarial	358.215.329

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

FUNCIONES		Euros
7.3	Industria, Energía y Minas	622.486.098
7.5	Turismo	160.831.101
7.6	Comercio	22.826.703
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	4.184.851.111
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	25.475.373
TOTAL		51.597.944.746

2. En los estados de ingresos referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevé liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Y CONSORCIOS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Ingresos no Financieros	45.531.466.640	467.761.865	45.999.228.505
Capítulo VIII Activos Financieros	1.673.193.491	9.824.167	1.683.017.658
Capítulo IX Pasivos Financieros	3.915.698.583		3.915.698.583
TOTAL	51.120.358.714	477.586.032	51.597.944.746

3. En los estados de gastos referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1 se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Y CONSORCIOS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Gastos no Financieros	25.543.363.711	22.373.667.100	47.917.030.811
Capítulo VIII Activos Financieros	7.253.741	260.000	7.513.741
Capítulo IX Pasivos Financieros	3.645.113.435	28.286.759	3.673.400.194
TOTAL	29.195.730.887	22.402.213.859	51.597.944.746

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS	GASTOS
	Euros	Euros
Servicio Andaluz de Salud	15.760.667.073	15.760.667.073
Instituto de Salud de Andalucía	56.356.937	56.356.937
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	25.295.101	25.295.101
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	57.268.453	57.268.453
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	6.891.499	6.891.499
Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA)	3.901.802	3.901.802
Instituto Andaluz de la Mujer	52.873.994	52.873.994
Instituto Andaluz de la Juventud	19.053.536	19.053.536
Patronato de la Alhambra y Generalife	48.287.672	48.287.672
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	7.716.199	7.716.199
Agencia Digital de Andalucía	492.887.081	492.887.081
Instituto Andaluz de Administración Pública	16.764.694	16.764.694
TOTAL	16.547.964.041	16.547.964.041

5. Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS	GASTOS
	Euros	Euros
Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía	271.626.000	271.626.000
Agencia Tributaria de Andalucía	74.120.154	74.120.154
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	151.636.754	151.636.754
Servicio Andaluz de Empleo	400.680.280	400.680.280
TOTAL	898.063.188	898.063.188

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

6. Los estados de gastos e ingresos de los consorcios adscritos tienen el siguiente detalle:

CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	INGRESOS	GASTOS
	Euros	Euros
Consorcio Sanitario Público del Aljarafe	89.138.506	89.138.506
Consorcio Parque de las Ciencias de Granada	11.344.759	11.344.759
Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	6.527.166	6.527.166
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	7.983.732	7.983.732
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	7.158.356	7.158.356
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada	34.378.597	34.378.597
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	6.097.933	6.097.933
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga	32.439.679	32.439.679
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla	61.452.146	61.452.146
Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	4.970.212	4.970.212
Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	21.065.075	21.065.075
Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	2.227.153	2.227.153
Consorcio Puntos Vuela de Andalucía	3.422.543	3.422.543
TOTAL	288.205.857	288.205.857

CONSORCIOS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN SIN ACTIVIDAD

Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (Forman)

Consorcio Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (Formades)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

7. Los estados de gastos e ingresos de las agencias públicas empresariales presentan el siguiente detalle:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	INGRESOS	GASTOS
	Euros	Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	31.100.460	31.100.460
Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)	123.015.591	123.015.591
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	30.978.211	30.978.211
Agencia Pública Andaluza de Educación	753.974.438	753.974.438
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	119.794.290	119.794.290
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	308.773.221	308.773.221
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	53.062.746	53.062.746
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	2.610.624.192	2.610.624.192
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)	20.513.203	20.513.203
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	39.470.613	39.470.613
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	12.675.146	12.675.146
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P.	126.194.498	126.194.498
Agencia Andaluza de la Energía	437.851.305	437.851.305
TOTAL	4.668.027.914	4.668.027.914

Artículo 3. Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1.

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1 en los importes que se indican:

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL Euros
	Euros	Euros	
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	180.230.188	3.450.000	183.680.188
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., M.P. (EPGASA)	19.074.848	7.185.961	26.260.809

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	9.680.184		9.680.184
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	116.065.087	1.603.000	117.668.087
Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	4.855.945	150.000	5.005.945
Apartahotel Trevenque S.A.	157.500		157.500
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	51.025.000	22.512.500	73.537.500
Red Logística de Andalucía, S.A.	7.614.919	4.050.318	11.665.237
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven)	23.466.551	550.000	24.016.551
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel)	175.728.406	4.281.138	180.009.544
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (Veiasa)	123.070.041	6.450.000	129.520.041
TOTAL	710.968.669	50.232.917	761.201.586

De conformidad con el artículo 97 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el periodo que comprenden los presupuestos de explotación y capital y el programa de actuación, inversión y financiación de Cetursa Sierra Nevada, S.A., es de 1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026.

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.	3.666.908	159.150	3.826.058
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM), M.P.	59.393.793	200.000	59.593.793
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, M.P. (IEHPA)	2.110.699		2.110.699
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P.	42.286.777	437.000	42.723.777

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL Euros
	Euros	Euros	
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada	3.457.142	205.594	3.662.736
Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza	7.973.000		7.973.000
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba	3.726.875		3.726.875
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza	651.143		651.143
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	1.219.499	16.000	1.235.499
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí, Medio Propio Personificado	1.318.551		1.318.551
Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta	646.178	160.000	806.178
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza	348.683		348.683
TOTAL	126.799.248	1.177.744	127.976.992

ENTIDADES EN PROCESO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, EXTINCIÓN O REESTRUCTURACIÓN	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL Euros
	Euros	Euros	
Innova Venture SGEIC, S.A.	49.225		49.225
Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)	192.136		192.136
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (Aerópolis)	1.471.353	516.381	1.987.734
TOTAL	1.712.714	516.381	2.229.095

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL Euros
	Euros	Euros	
Fondo Jeremie Pymes Industriales	150		150
Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie)	77.998		77.998

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico	18.226.250	38.000.000	56.226.250
TOTAL	18.304.398	38.000.000	56.304.398

Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2026.

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, en el ejercicio 2026 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 60 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (Aerópolis)
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven)

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM), M.P.
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, M.P. (IEHPA)
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P.
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ
Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí, Medio Propio Personificado
Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 11.014,7 millones de euros.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2026, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regirán las siguientes:

1. Para el capítulo I, de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, los créditos que se enumeran a continuación vincularán con el siguiente nivel de desagregación:

a) El grupo de créditos correspondientes a las retribuciones de altos cargos y asimilados y personal eventual, que comprenden, a nivel de sección y servicio, los artículos 10, Altos cargos y asimilados, y 11, Personal eventual, de la clasificación económica.

b) El grupo formado por las dotaciones de la plantilla presupuestaria, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 120, Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario de sanidad; 121, Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario de sanidad; 124, Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (SDH); 130, Retribuciones básicas del personal laboral, y 131, Otras remuneraciones.

c) El grupo formado, a nivel de sección y servicio, por los conceptos 125 y 135 para sustituciones del personal.

d) Personal estatutario de sanidad eventual a nivel de sección, servicio y concepto 127.

e) Atención continuada (personal sanidad) a nivel de sección, servicio y concepto 126.

f) El grupo formado, a nivel de sección y servicio, por los conceptos 128, Personal funcionario interino y estatutario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal; 138, Personal laboral para programas específicos y necesidades estacionales; así como los subconceptos 149.70, Personal temporal no incluido en puestos de estructura y 149.72, Retribuciones contrato actividades científico-técnicas (artículo 23 bis).

g) El grupo formado por los créditos destinados a otro personal, prestaciones sociales y retribuciones en especie, que se compone, a nivel de sección y servicio, de los artículos 14 (excepto el subconcepto 149.70, Personal temporal no incluido en puestos de estructura); 16 (excepto el concepto 160, Cuotas sociales, y los subconceptos recogidos en el párrafo *j*), y los conceptos 122, Retribuciones en especie, y 139, Otro personal laboral.

h) El grupo formado por los créditos destinados a atender los gastos por productividad del personal estatutario de sanidad en concepto de rendimiento profesional, a nivel de sección y servicio de los subconceptos 150.60, CRP-Complemento rendimiento profesional (personal sanidad), y 150.68, CRP-Complemento rendimiento profesional del personal estatutario interino, eventual y sustituto.

i) El grupo formado por los créditos destinados a atender los otros gastos por productividad del personal estatutario de sanidad, a nivel de sección y servicio de los subconceptos 150.61, Participación en programas especiales; 150.62, Productividad personal directivo sanidad; 150.63, Productividad trasplantes (personal sanidad); 150.64, Desplazamientos por razón del servicio (personal sanidad); 150.65, Productividad, factor exclusividad, personal plantilla; 150.66, Productividad, factor exclusividad, personal estatutario interino, eventual y sustituto; 150.67, Otras productividades del personal estatutario interino, eventual y sustituto, y 150.69, Otras productividades (personal sanidad), y cualquier otra productividad del personal estatutario que no se incluya en el párrafo anterior.

j) A nivel de sección y servicio, el grupo formado por los subconceptos 162.04 y 163.05, Seguros de vida y accidente; 162.11, Seguro de diputados y diputadas, y 165.01, Seguro de responsabilidad civil.

k) El grupo formado por los créditos para gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales, a nivel de sección, servicio y concepto 170.

l) El grupo formado por los créditos para gastos por provisión de plazas, nuevos devengos y obligaciones no previstas, que incluye los conceptos 171 y 172, a nivel de sección, servicio y programa.

m) El grupo formado por los créditos destinados a las variaciones de la plantilla presupuestaria, a nivel de sección, servicio y concepto 190, Incremento de la plantilla presupuestaria.

2. Para el capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

a) A nivel de sección, servicio y programa, el grupo formado por los subconceptos 226.02, Información, divulgación y publicidad; 226.12, Publicidad institucional, y 226.16, Contratos de patrocinio institucional.

b) Asistencia sanitaria con medios ajenos, a nivel de sección, servicio, programa y artículo 25.

c) El grupo formado por los créditos destinados a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconceptos 221.06, Productos farmacéuticos; 221.18, Vacunas, y 221.20, Productos radiofármacos.

d) Energía eléctrica, contratación centralizada, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 221.16.

e) Comunicaciones telefónicas, contratación centralizada, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 222.16.

f) El grupo formado por los créditos destinados a financiar estudios y trabajos técnicos, a nivel de sección, servicio, programa y subconceptos 227.06, Estudios y trabajos técnicos, y 227.08, Estudios y trabajos técnicos del área TIC.

g) El grupo formado por los créditos destinados a financiar el transporte sanitario, a nivel de sección, servicio, programa y subconceptos 227.23, Transporte sanitario urgente; 227.24, Transporte sanitario programado; 227.25, Transporte sanitario en ambulancias asistidas (UVI móvil), y 227.26, Otros transportes sanitarios.

3. Para el capítulo IV, de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

a) Los destinados a financiar la renta mínima de inserción social, regulada mediante Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, a nivel de sección, servicio y subconcepto 484.00, Renta mínima de inserción social.

b) Los destinados a financiar los gastos de farmacia, a nivel de sección, servicio y concepto 489, A familias e instituciones sin fines de lucro.

c) Los destinados a financiar los gastos de la enseñanza concertada, a nivel de sección, servicio, programa y concepto 488, A familias e instituciones sin fines de lucro.

d) Los destinados a financiar las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario que ocupe puestos de efectivos reales en la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma, según lo acordado en el Convenio de 13 de febrero de 2025, entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se adscribe una Unidad de la Policía Nacional a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 400.00 Convenio Junta de Andalucía-Ministerio del Interior.

4. Asimismo, tendrán carácter específicamente vinculante, a nivel de sección, servicio, programa, subconcepto y fondo o fuente de financiación, las transferencias para la financiación, las transferencias de financiación previstas en el artículo 58 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las transferencias contempladas en el artículo 58 quater del citado texto refundido, las transferencias con asignación nominativa, tanto corrientes como de capital, y los créditos para gastos e inversiones a ejecutar por entidades que tengan la consideración de medio propio.

5. Para el capítulo VII de la clasificación económica de los estados de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los créditos destinados a satisfacer los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 768.00.

6. En relación con las transferencias y otros ingresos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), tendrán carácter específicamente vinculante los gastos e inversiones procedentes de recursos propios que los cofinancien, en cada una de las actuaciones, a nivel de sección presupuestaria, servicio, programa, capítulo y fondo de financiación.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2026, los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias y consorcios adscritos al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los sexenios del personal docente.

d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

e) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida u operaciones de crédito concertadas por la Junta de Andalucía, las entidades del sector público andaluz y aquellas otras unidades que se encuentren integradas en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

f) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

g) Los que tengan este carácter, de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

h) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.

i) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.

j) Los gastos para atención a la dependencia, derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería competente en materia de salud formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignen.

Una vez formulado el contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud desarrollará en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

Todos los contratos programa se someterán a informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, previamente a su suscripción o modificación. En el expediente se acompañará una memoria económica donde conste la evolución de las repercusiones presupuestarias de las diferentes

magnitudes y objetivos incluidos en los mismos, en relación con el ejercicio anterior, así como las dotaciones y recursos a emplear. En dicha propuesta, a los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión descentralizada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería competente en materia de salud a la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de sustitutos y eventuales y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de salud para el Servicio Andaluz de Salud. Para la emisión del citado informe, la Consejería competente en materia de Hacienda comprobará el establecimiento por parte del Servicio Andaluz de Salud de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

3. La Consejería competente en materia de salud informará a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas. Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos. En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

4. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan receptionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 34.1.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

La Consejería competente en materia de educación deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de la implantación de los servicios, programas y actividades de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla de funcionamiento y presupuestaria, y en los presupuestos de sus entidades dependientes.

En el caso de que de dicha planificación y programación resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento

de sustitutos y eventuales y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de educación. Con el objeto de agilizar el procedimiento para la emisión del presente informe, este habrá de realizarse directamente mediante la validación de la propuesta de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos, emitiéndose en el plazo de cinco días y entendiéndose validada la propuesta si transcurriera dicho plazo sin su emisión.

La distribución que se realice de las cantidades necesarias para el desarrollo de su actividad, relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión, a los centros docentes y de Formación Profesional dependientes de la Consejería competente en materia de educación que cuenten con autonomía de gestión económica, a lo largo del curso escolar 2026-2027, se someterá, en cualquier caso, a los importes globales consignados en el Presupuesto en la presente ley.

Artículo 10. Régimen presupuestario del sistema de atención social.

La Consejería competente en materia de políticas sociales deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos destinados a la atención social a la dependencia de su presupuesto y de los presupuestos de sus entidades dependientes, así como del grado de cumplimiento de los objetivos a alcanzar y, en su caso, de las desviaciones producidas.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

Las nuevas altas de beneficiarios en el sistema de gestión relacionado con la atención social a la dependencia se someterán, de forma previa, a los límites mensuales fijados por la Consejería competente en materia de políticas sociales, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda. El citado informe deberá emitirse en el plazo de cinco días, de conformidad con el procedimiento que se establezca por ambas Consejerías. La propuesta se entenderá validada si transcurriera dicho plazo sin la emisión de informe.

Se entenderán por desviaciones las existentes entre la valoración del coste de los beneficiarios y los límites antes citados.

Todo ello, sin perjuicio de cuanto establece el artículo siguiente.

Artículo 11. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz.

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y para dar cumplimiento a lo establecido en

la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley, cada Consejería elaborará un plan de ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma que se encontrasen en situación de desequilibrio económico-financiero en cuanto a los resultados anuales y a la situación patrimonial de fondos propios, en términos de liquidación del ejercicio anterior y de previsión del ejercicio actual, con el objeto de asegurar que no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas.

Aquellas entidades que en el ejercicio anterior y en las proyecciones del actual se encontrasen en situación de equilibrio económico-financiero llevarán un seguimiento mensual de previsiones de ingresos y gastos de la entidad.

2. El plan de ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación con las medidas de reequilibrio económico-financiero que le afecten, y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado plan será aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. Con carácter trimestral, las Consejerías darán cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el plan de ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 58 ter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el plan de ajuste, en el informe trimestral se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe trimestral.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por las Consejerías con entes instrumentales adscritos, la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a adoptar, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación, o se propongan por parte de la entidad otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado. De dichas medidas, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 12. Retribuciones del personal.

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.

b) Las agencias de régimen especial.

c) Las agencias públicas empresariales, consorcios del artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como las demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2026, las retribuciones del personal del sector público andaluz, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Para el personal laboral, esta previsión se aplicará a la masa salarial en los términos que se establecen en el artículo 18.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

3. Lo dispuesto en el apartado 2 debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Artículo 13. Oferta de empleo público para 2026 y otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

1. Durante el año 2026 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En las agencias, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía será la establecida con carácter máximo por la legislación básica del Estado.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores ni al Parlamento de Andalucía ni a las instituciones de él dependientes.

La acumulación de la tasa de reposición corresponderá a los órganos administrativos competentes para la aprobación de los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria relacionados con dicha acumulación, en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, conforme a lo previsto en el artículo 26, previo informe de la Consejería competente en materia de administración pública y de la Consejería competente en materia de plantilla presupuestaria.

2. En el año 2026 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como en el resto de normativa aplicable.

3. Durante el año 2026, la contratación de personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental.

También requerirán autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental los contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal.

Asimismo, y con la finalidad de mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas, las agencias y entidades determinadas en este apartado deberán solicitar autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

4. La contratación con carácter fijo o indefinido, o de duración determinada, de personal laboral investigador no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que se formalice en el año 2026 al amparo de lo dispuesto en la Sección 2.^a del Capítulo I del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, estará también sujeta a la autorización previa contemplada en el anterior apartado 3, si bien podrán articularse para ello autorizaciones tipo de carácter anual por la Consejería competente en materia de sector público instrumental, que se pronunciará en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo, sobre la propuesta general de contratos que se efectúe para el conjunto de la anualidad. Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación a las contrataciones de investigador distinguido, que se someterán, en todo caso, al correspondiente procedimiento de autorización.

No requerirán del trámite de autorización previa aquellos contratos que tengan por objeto actividades científico-técnicas, formalizados en el marco del artículo 23 bis de la citada Ley 14/2011, de 1 de junio,

cuando los mismos estén vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad.

5. Las autorizaciones a que se refieren los apartados 3 y 4 anteriores se emitirán en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo o de quince días cuando se trate de contrataciones temporales financiadas íntegramente con recursos ajenos al Presupuesto de la Junta de Andalucía, y requerirán informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 14. Contratación de personal laboral temporal del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía para programas específicos o necesidades estacionales.

1. Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2026 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

La duración del contrato estará sujeta a la finalización del caso excepcional o de la necesidad urgente que motivó su contratación y tendrá como límite el plazo máximo que permita la normativa laboral en función de la causalidad de las contrataciones temporales, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

2. Las contrataciones y, en su caso, las prórrogas se efectuarán con cargo a los créditos del capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía y requerirán autorización de la Consejería competente en materia de administración pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. La Consejería competente en materia de administración pública dará cuenta, a petición de la Comisión de Justicia, Administración Local y Función Pública, de las contrataciones de personal laboral temporal para programas específicos y necesidades excepcionales de las Consejerías, agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Entre esta información se incluirá el número de contrataciones, los motivos de excepcionalidad o urgencia por los que se expedan dichos contratos y la duración de los mismos.

Artículo 15. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de administración pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. La Consejería competente en materia de administración pública dará cuenta, a petición de la Comisión de Justicia, Administración Local y Función Pública, de los nombramientos de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas en las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Entre esta información se incluirá el número de nombramientos, los motivos de excepcionalidad o urgencia, del exceso o acumulación de tareas por los que se expiden dichos nombramientos y la duración de los mismos.

3. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o de otros fondos de carácter finalista, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y no superará el plazo que se establece en el artículo 14.1.c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de administración pública, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de fondos europeos estructurales para la ejecución de programas cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o informe favorable de la Consejería competente en materia presupuestaria para el resto de programas o fuentes finalistas citadas en este apartado, incluida la financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La autorización se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

4. La Consejería competente en materia de administración pública dará cuenta, a petición de la Comisión de Justicia, Administración Local y Función Pública, de los nombramientos de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Entre esta información se incluirá el número de nombramientos, los motivos de excepcionalidad o urgencia, del exceso o acumulación de tareas por los que se expiden dichos nombramientos y la duración de los mismos.

5. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 17.

Artículo 16. Retribuciones de los altos cargos.

En el año 2026, las retribuciones del personal alto cargo y asimilado de la Junta de Andalucía, de sus agencias, instituciones, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, consorcios y demás entidades del sector público andaluz, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II bis de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones del personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal alto cargo y otros cargos públicos.

Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.

1. Las cuantías del sueldo y trienios del personal funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO	TRIENIOS
A1	16.000,80	615,84
A2	13.835,64	502,20
B	12.094,20	440,64
C1	10.388,16	380,16
C2	8.645,88	258,84
E y Agrupaciones Profesionales	7.913,28	194,88

2. Las pagas extraordinarias serán dos al año y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 67.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio. El importe de cada paga extraordinaria incluirá, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda y una mensualidad del complemento específico que corresponda, las siguientes cuantías, en euros, en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

GRUPO/SUBGRUPO Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO	TRIENIOS
A1	822,83	31,68
A2	840,88	30,51
B	871,09	31,75
C1	748,21	27,35
C2	713,92	21,34
E y Agrupaciones Profesionales	659,44	16,24

3. Las cuantías del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo serán las siguientes, en euros, referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	13.976,88
29	12.536,52
28	12.009,72
27	11.482,08
26	10.073,76
25	8.937,48
24	8.410,08
23	7.883,52
22	7.355,88
21	6.829,56
20	6.343,92
19	6.020,28
18	5.696,28
17	5.372,16
16	5.048,88
15	4.724,40
14	4.401,12
13	4.076,76
12	3.752,64

4. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe no experimentará incremento con respecto a su cuantía a 31 de diciembre de 2025.

El complemento específico anual se percibirá en doce pagas iguales de percibo mensual.

5. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de administración pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de periodos sucesivos.

Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento interesado.

El complemento de productividad previsto en este apartado tendrá carácter transitorio, en tanto no tengan efecto los procedimientos de evaluación del desempeño de la forma establecida en la disposición transitoria decimoprimera de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

6. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

7. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2.

Artículo 18. Retribuciones del personal laboral.

1. Con efectos de 1 de enero de 2026, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no experimentará crecimiento respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, determinada en cuanto a su distribución y aplicación individual, en su caso, a través de la negociación colectiva.

2. A los efectos de esta ley, la masa salarial, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas durante el año 2025, exceptuándose en todo caso:

- a)** Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b)** Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c)** Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d)** Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.
- e)** Las retribuciones del personal directivo.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2026 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral y todas las que se devenguen a lo largo del citado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Los contratos del personal laboral común excluido de negociación colectiva o no sujeto a convenio colectivo no podrán determinar una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la establecida en el artículo 25 para el personal que ejerza funciones de alta dirección en cada entidad, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público que concurren en sectores prioritarios, en cuyo caso será necesario informe favorable, emitido por la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda. A estos efectos, se excluyen del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Estos informes se emitirán en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo. Son también nulos de pleno derecho los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 19. Retribuciones del personal eventual.

Con efectos de 1 de enero de 2026, las retribuciones del personal eventual a que se refieren los artículos 8 y 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 73 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente ley.

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.4 y 5 de esta ley en relación con el complemento específico y con el complemento de productividad respectivamente.

Artículo 20. Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.

1. En el año 2026, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los

servicios de salud, y del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 17.1, 2 y 3 de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado dos, de dicho Real Decreto-ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el artículo 17.3 se satisfaga en catorce mensualidades.

Para el citado personal estatutario, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 y 3 de la presente ley.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal no experimentará incremento respecto del vigente a 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de los incrementos que pudieran autorizarse de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo tampoco experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Los complementos de productividad se percibirán por el personal a que se refiere el presente artículo de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente.

2. Las retribuciones del restante personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud no experimentarán, asimismo, incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2025.

3. Al personal a que se hace referencia en este artículo le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.3 y en el artículo 17.4.

4. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2.

Artículo 21. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los cuerpos y escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2026, las retribuciones básicas y complementarias contempladas en la normativa estatal de aplicación, por los importes que en la misma se dispongan para dicho ejercicio.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de justicia, en los términos establecidos en el artículo 519.5 y 6 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

Artículo 22. Autorización de los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se autorizan los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

UNIVERSIDAD	CUERPO DOCENTE UNIVERSITARIO	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL	PTGAS. FUNCIONARIO	PTGAS. LABORAL	PERSONAL LABORAL EVENTUAL	TOTAL COSTES
ALMERÍA	42.504.720	12.743.195	26.555.174	411.071		82.214.160
CÁDIZ	59.582.463	33.564.464	25.741.064	15.231.399	4.347.872	138.467.262
CÓRDOBA	56.596.991	25.610.929	25.294.744	17.073.953	1.897.106	126.473.723
GRANADA	184.579.805	67.348.252	130.021.152	4.443.517		386.392.726
HUELVA	33.884.189	16.088.349	15.086.622	9.728.898	1.100.383	75.888.441
JAÉN	48.990.920	14.973.568	17.022.583	9.762.952	1.965.571	92.715.594
MÁLAGA	75.871.942	67.900.700	45.103.391	34.363.425	44.657	223.284.115
PABLO DE OLAVIDE	34.030.522	18.505.143	15.794.941	4.313.010	211.279	72.854.895
SEVILLA	184.046.927	78.377.553	73.171.364	52.997.381	18.140.316	406.733.541
INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA	61.298		6.218.481	1.600.997	184.699	8.065.475
TOTAL COSTES PERSONAL	720.149.777	335.112.153	380.009.516	149.926.603	27.891.883	1.613.089.932

Dichos importes se incrementarán, en su caso, en la misma medida en que lo hagan las retribuciones como consecuencia de lo previsto en aplicación de la disposición adicional tercera de la presente ley.

2. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo, que se refieran al personal de las universidades públicas de Andalucía, y que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación por esta de las universidades, deberá solicitarse por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de universidades informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Este informe se emitirá en un plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud, la cual deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

3. Para la firma de los convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos o cualquier otra vía de modificación de lo pactado, que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación de las universidades por la Comunidad Autónoma, será preciso informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

4. De manera excepcional y previa justificación de las nuevas necesidades, que en todo caso deberán financiarse con recursos ajenos al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar el aumento de los costes de personal, que podrán ser autorizados por la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe favorable de su Dirección General de Presupuestos. La solicitud vendrá necesariamente acompañada de una memoria económica que permita verificar la existencia de recursos extraordinarios no presupuestados en el ejercicio, y la justificación de las previsiones de gastos de personal anuales en comparación con los límites aplicables, debiéndose garantizar que no se supere el objetivo de déficit inicial, así como el cumplimiento de la normativa básica estatal en materia retributiva y de empleo público y autonómica sobre los costes de personal de las universidades de titularidad pública.

Artículo 23. Otras disposiciones en materia de personal.

1. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y los altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cantías que se fijen de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

El personal directivo asimilado a alto cargo o con funciones ejecutivas de máximo nivel de las agencias, consorcios y demás entidades del sector público andaluz percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

El resto del personal directivo percibirá por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación.

2. Con objeto de facilitar una adecuada utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería competente en materia de salud y la Consejería competente en materia de educación, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general en los casos en los que organizativamente sea necesario. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

3. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

4. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

En el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo al personal deberán hacerse efectivas por el organismo o centro bajo cuya dependencia orgánica y económica se encuentre adscrito cada puesto de trabajo al que hayan de imputarse los atrasos en el momento de hacer efectivo el abono.

La Consejería competente en materia de administración pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 24. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.

1. La determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz a que se refieren los siguientes párrafos estará sometida a los informes previos favorables que se indican:

a) Cuando se refiera al personal funcionario o laboral sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se requerirá informe de la Consejería con competencia en materia de Hacienda.

b) En el caso del personal docente no universitario, personal estatutario sanitario, personal de la Administración de Justicia, personal investigador y primera experiencia profesional, así como cualquier otro personal que preste su servicio en la Junta de Andalucía, y no esté incluido en los párrafos a) y c) de este apartado, se requerirá informe de las Consejerías con competencia en materia de administración pública y en materia de Hacienda.

Queda excepcionado el caso del personal de la Administración de Justicia cuando se refiera al desarrollo de la aplicación de la normativa estatal y no tenga incidencia económica.

c) Cuando se refiera al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se requerirá informe de las Consejerías con competencia en materia de sector público instrumental y en materia de Hacienda.

2. A efectos de la emisión de dichos informes favorables, se entenderán por determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo las siguientes actuaciones:

a) El inicio de la negociación de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo.

b) La determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

c) La firma de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos o cualquier otra vía de modificación de lo pactado.

d) La aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos o cualquier otra vía de modificación de lo pactado.

e) La determinación o modificación de las condiciones retributivas o de trabajo establecidas mediante contrato individual del personal laboral cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

f) La modificación de la naturaleza de la relación de trabajo, aunque no conlleve modificación de condiciones retributivas, cuando pudiera comprometer presupuestos de ejercicios futuros.

g) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario.

h) La determinación de las retribuciones correspondientes al personal contratado en el exterior.

i) La adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en la naturaleza de las relaciones laborales, en las retribuciones o en la aplicación de las medidas de ajuste presupuestario, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional décima.

3. Los informes a que se refiere el presente artículo serán emitidos con arreglo al procedimiento y alcance previsto en los párrafos siguientes:

a) Los informes serán solicitados por el órgano competente en materia de personal.

b) La solicitud de informe irá acompañada de la siguiente documentación:

1.º Para el supuesto del apartado 2.a), la solicitud deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

2.º Para el resto de los supuestos del apartado 2, la solicitud incorporará el correspondiente proyecto o propuesta, acompañando una memoria explicativa, con estimación detallada del coste que, en su caso, pudiera derivarse de cada una de las condiciones o componentes retributivos que se pretenda negociar, pactar o determinar. Asimismo, contendrá una valoración global y un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gasto de personal del sector público se establecen en la presente ley y normativa aplicable. En su caso, la memoria deberá abordar la incidencia del proyecto en la naturaleza de las relaciones laborales.

c) Los informes se emitirán en el plazo máximo de quince días en el supuesto del apartado 2.a), y en el plazo máximo de un mes para el resto de los supuestos del apartado 2, en ambos casos a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido los citados informes, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable.

d) En el supuesto del apartado 2.a), los informes analizarán los componentes retributivos y demás condiciones de trabajo, así como los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

En el resto de los supuestos del apartado 2, los informes analizarán todos aquellos extremos relativos a naturaleza, condiciones de trabajo y mejoras, así como sobre aquellos otros de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el ejercicio corriente como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas en los términos previstos en la legislación vigente.

5. La determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal de las universidades de titularidad pública se regirá por el artículo 22.2 y 3.

Artículo 25. Personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

1. Es personal directivo de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los Estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. En aquellas entidades cuya ley de creación no prevea la aprobación de Estatutos, la determinación del personal directivo corresponderá a su órgano colegiado de gobierno, a propuesta de la persona titular de su Dirección General u órgano asimilado.

El personal directivo estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, salvo que desempeñe puestos que según los Estatutos no correspondan a personal laboral.

El personal directivo profesional de estas entidades será designado atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad. La valoración de esa idoneidad de los aspirantes a personal directivo profesional ha de corresponder exclusivamente a comités calificadores compuestos por personal o titulares de órganos de la Consejería de adscripción del ente, así como por un representante del propio ente, seleccionados conforme a los principios de profesionalidad e idoneidad. Asimismo, deberán quedar justificados el mérito, la capacidad y la idoneidad por las que el personal directivo profesional ha sido designado para estas entidades.

2. La contratación de personal directivo, así como la modificación de sus condiciones retributivas y laborales, en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá ajustarse al modelo aprobado por la Consejería competente en materia de sector público instrumental y requerirá autorización previa de la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de sector público instrumental.

Dicho informe se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido el informe de la Consejería competente en materia de sector público instrumental se entenderá que el sentido del mismo es desfavorable.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere este artículo tendrán como límite las que se determinen mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal directivo, por extinción del contrato, serán las establecidas en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en los términos regulados en su apartado siete. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

Únicamente se tendrá derecho a la percepción completa de la indemnización del párrafo anterior cuando la persona afectada no se vincule con un nuevo contrato de personal directivo al sector público andaluz en el periodo de seis meses. Si la nueva vinculación se produce antes del mencionado periodo, solo se tendrá derecho a percibir la indemnización por el tiempo que haya mediado entre el cese y la nueva vinculación. En caso de haberse cobrado una cantidad mayor, deberá reintegrarse el resto, prorrateándose a estos efectos la indemnización que efectivamente le corresponde entre 182 días.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión del mismo y cuando no se ajusten, en su caso, al modelo aprobado por la Consejería competente en materia de sector público instrumental, o determinen cuantías superiores a las establecidas en los apartados 3 y 4. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas en los términos recogidos en la legislación vigente. De igual manera, darán lugar, si procede, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan.

6. En la memoria de las cuentas anuales, las entidades del sector público que, de conformidad con la normativa de aplicación, estén obligadas a formular dichas cuentas facilitarán información detallada sobre el conjunto de retribuciones de cualquier clase devengadas en el curso del ejercicio por el personal previsto en el presente artículo.

Artículo 26. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el presupuesto de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y consorcios adscritos que viene representada en el anexo de personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones y ampliaciones que se aprueben en la misma.

Los sistemas de gestión de recursos humanos de la Junta de Andalucía darán soporte a la plantilla desagregada en puestos de trabajo, de manera que permitan su seguimiento presupuestario. En los supuestos en que no exista tal desagregación, por no existir relación de puestos de trabajo, se entenderá a estos efectos la plantilla orgánica o de funcionamiento que, en su caso, esté aprobada.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni ampliaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2026 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de los servicios, garantizará su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios y programas de actuación, inversión y financiación (PAIF). Todo ello, en el marco de la oferta de empleo público, como instrumento de planificación en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración al amparo de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus ampliaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del capítulo I del presupuesto de cada Consejería, agencia y consorcio.

En el caso de sociedades mercantiles y fundaciones, dicho coste deberá estar limitado a la partida de gastos de personal incluida en sus PAIF y sus modificaciones.

3. Con carácter general, corresponde a las personas titulares de las Consejerías, y a aquellas personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel en las agencias y, en su caso, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, que se instrumentarán mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales.

En los expedientes de modificación de plantilla del personal funcionario y laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se requerirá informe previo favorable de la Consejería competente en materia de administración pública.

En los expedientes de modificación de plantilla del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se requerirá informe de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda. Se entenderán incluidos en este supuesto los expedientes que impliquen cambio en el número de plazas de una determinada tipología de puestos de trabajo en menoscabo de otra u otras tipologías, y el alta, modificación o la baja de una nueva categoría laboral y/o grupo profesional o puesto de trabajo.

No requerirán informe previo de la Consejería competente en materia de Hacienda ni de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, debiendo únicamente comunicarse a las mismas las modificaciones de plantilla presupuestaria referidas al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía derivadas de la aplicación de lo dispuesto en los convenios, acuerdos colectivos o en los contratos individuales de trabajo, así como en los supuestos de cambio de denominación de plazas que consten en el anexo de personal que acompaña a la Ley del Presupuesto y de cambio de adscripción geográfica o de departamento dentro de la estructura de la propia entidad, de plazas incluidas en el correspondiente anexo de personal citado.

4. El órgano directivo competente en materia de provisión de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de administración pública podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria que se requieran en la ejecución de la oferta de empleo público del personal funcionario y laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía desde la fecha de entrada en vigor del decreto de oferta de empleo público aprobado por el Consejo de Gobierno, así como los que traigan causa de la modificación de la relación de puestos de trabajo por alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.1.o) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Asimismo, el órgano directivo competente en materia de provisión de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de administración pública podrá aprobar los expedientes de modificación de

plantilla presupuestaria que resulten necesarios para materializar la adscripción provisional y el reingreso del personal al servicio activo desde situaciones que conlleven reserva de puesto, correspondientes al personal funcionario y laboral sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en los supuestos en los que la Consejería, agencia administrativa y, en su caso, de régimen especial competente no los hubiera realizado con anterioridad al cierre de la nómina correspondiente al mes en el que deba producirse.

Los expedientes deberán instrumentarse mediante dotaciones y desdotaciones, de modo que no suponga incremento de efectivos o créditos en cómputo global y se preserve el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales. Cuando afecten a varias secciones presupuestarias, la modificación de plantilla requerirá informe previo y favorable de la Dirección General con competencia en materia de plantilla presupuestaria.

Corresponde a la Consejería competente en materia de sector público instrumental aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de la oferta de empleo público del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la ejecución de resoluciones judiciales de dicho personal y de modificaciones en los Estatutos de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía y consorcios por asunción de nuevas competencias, modificación o supresión de alguna de las competencias ya existentes o integración de una entidad por fusión, absorción o cesión global de activos y pasivos en otra entidad instrumental ya existente o en una entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía y consorcio de nueva creación. Dichos expedientes requerirán informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, y deberán instrumentarse mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales.

5. A propuesta de la Consejería competente en materia de administración pública, la Consejería competente en materia de Hacienda podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de circunstancias diferentes de las contempladas en el apartado 4 cuando afecten a varias secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales y se acredite la conformidad de los órganos responsables del presupuesto de cada una de las secciones afectadas. En caso contrario, la competencia recaerá en el Consejo de Gobierno.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá modificar o ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades detectadas en cada uno de los programas presupuestarios.

El Decreto del Consejo de Gobierno por el que se apruebe la modificación de la relación de puestos de trabajo deberá indicar la ampliación de plantilla que, en su caso, suponga.

7. Cualquier modificación o ampliación de plantilla se aprobará de forma conjunta con las correspondientes modificaciones de crédito que materialicen su financiación y adecúen, en su caso, los créditos del estado de gastos.

8. Se habilita a la Dirección General competente en materia de propuestas de elaboración y revisión de la relación de puestos de trabajo, previo informe favorable de la Dirección General con competencia en materia de plantilla presupuestaria, para adecuar la relación de puestos de trabajo a la plantilla

presupuestaria mediante la aprobación de las modificaciones que resulten necesarias, manteniendo las vacantes imprescindibles para la prestación de los servicios y para la resolución de los procesos de provisión de los puestos de trabajo, así como para adecuar la adscripción orgánica de las unidades administrativas y puestos de trabajo, determinados por su contenido funcional, a las modificaciones de estructura orgánica derivadas de modificaciones competenciales que afecten a los programas de gastos o a la plantilla presupuestaria.

9. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería competente en materia de justicia, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería competente en materia de educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud estarán sometidas, en lo que les resulte de aplicación, al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo.

TÍTULO III DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 27. Autorización de gastos de carácter plurianual.

En el ejercicio 2026, como excepción a lo establecido en el artículo 40.4.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para los gastos corrientes en bienes y servicios instrumentados mediante contratos, convenios, así como los encargos a medios propios, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 60% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 50% en el segundo ejercicio.
- 3.º El 40% en el tercer ejercicio.
- 4.º El 30% en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 30% en el quinto ejercicio.
- 6.º El 30% en el sexto ejercicio.

Artículo 28. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar, con carácter previo a su aprobación, los actos administrativos o negocios jurídicos que conlleven la realización de cualquier tipo de gastos de Consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 euros), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.d), 52 y 52 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los términos del apartado 2 de la disposición final undécima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de

simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los siguientes expedientes de gasto:

a) Los que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, a corporaciones locales por participación en ingresos del Estado, y 35, Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, del estado de gastos del Presupuesto.

b) Los relativos a las transferencias para la financiación de las agencias y consorcios adscritos.

c) Los relativos a las transferencias de financiación y las transferencias con asignación nominativa a las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta ley.

d) Los correspondientes a las transferencias de financiación a las universidades públicas andaluzas.

e) Los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el artículo 5.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

f) Los que se tramiten para la concertación de las operaciones financieras contempladas en el artículo 67 bis del citado texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

g) Los que se tramiten para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y las consideradas de imposición legal. A estas subvenciones tampoco se les aplicará lo dispuesto en el artículo 115.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, cuando se produzcan en materia contractual, deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación.

4. Los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las sociedades mercantiles del sector público andaluz, y las fundaciones y demás entidades previstas en el artículo 5.3 y 4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los fondos carentes de personalidad jurídica del apartado 5 de dicho artículo, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores, requerirán autorización previa del Consejo de Gobierno.

5. Los expedientes relativos a las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del acto que conlleve su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizará en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria sexta del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el 100% del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, minorías étnicas, personas migrantes, grupos con graves problemas sociales, colectivos en riesgo de exclusión social, atención a la infancia y la adolescencia, personas con discapacidad, mayores, emigrantes andaluces retornados, comunidades andaluzas, emigrantes temporeros andaluces, el voluntariado a cargo del programa presupuestario 3.1.H, proyectos para la erradicación de la violencia de género y la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual, programas de cooperación al desarrollo, acciones para la igualdad y la promoción de las mujeres, fondo de emergencias, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo, por el que se regulan subvenciones a los seguros agrarios en Andalucía.

b) Las concedidas a las corporaciones locales.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

2. Durante el ejercicio presupuestario de 2026, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta ley, si no estuvieran previstos en las bases o convocatorias que resultasen en su caso de aplicación, o en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

3. Las subvenciones previstas en el apartado 1 podrán quedar exoneradas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando así lo establezca su normativa reguladora.

Artículo 30. Normas especiales en materia de financiación de las universidades públicas andaluzas.

Mediante orden de la Consejería competente en materia de universidades se establecerá la efectiva distribución de los créditos prevista en los conceptos presupuestarios 441 y 741 del programa 4.2.J de los servicios autofinanciados de la sección 15.00.

Se excepcionan de lo anterior los subconceptos que aparezcan consignados nominativamente y las clasificaciones económicas 441.25, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Bonificación por rendimiento-exención renta mínima y Terrorismo», 441.26, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Movilidad Erasmus», 441.27, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Competencias Lingüísticas», 441.28, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Ajuste Precio Máster Habilitante y Vinculado», 441.49, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Compensación becas Ministerio».

Artículo 31. Complemento a la financiación de los conciertos educativos y justificación de las cantidades abonadas por la Administración a los centros docentes concertados.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los módulos de conciertos educativos se incrementarán en las cantidades asignadas a otros gastos, respecto de lo recogido en la normativa estatal de aplicación para el año 2026, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, en las siguientes cuantías:

Niveles Enseñanzas	Importe anual €
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	204,90 €
EDUCACIÓN ESPECIAL	
Educación Básica/Primaria /Apoyo a la Integración	226,16 €
Programas de formación para la transición a la vida adulta	199,18 €
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
Primer y segundo curso	228,71 €
Tercer y cuarto curso	252,09 €
BACHILLERATO	
CICLOS FORMATIVOS	
Grado Básico. Primer curso	79,04 €
Grado Básico. Segundo curso	79,04 €
Grado Medio. Primer curso	288,95 €
Grado Medio. Segundo curso	261,09 €
Grado Superior. Primer curso	209,46 €
Grado Superior. Segundo curso	126,20 €

2. La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas

de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por estudiante y mes durante diez meses, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de estudiantes por unidad fijado para Bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y para los ciclos formativos de formación profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 4.1.b) de la Orden de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del sistema de formación profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de estudiantes por unidad distinto al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de otros gastos, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere, en ningún caso, lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa autonómica de aplicación para las respectivas enseñanzas.

3. Una vez concluido el curso escolar, los centros docentes concertados deberán justificar las cantidades recibidas dentro de los tres últimos meses del año en el que finalice el curso. La justificación deberá realizarse mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

TÍTULO IV DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 32. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2026, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a corporaciones locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 euros).

No podrán concurrir en una misma corporación local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. La autorización de los avales contemplados en el apartado 1 corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

3. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. Fueras de los supuestos anteriores, durante el ejercicio 2026 solo se podrán prestar avales con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

5. Cuando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sea precisa la autorización del Estado para la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías a las operaciones de crédito de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las entidades de la Comunidad Autónoma no comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b) de la referida ley, la solicitud de dicha autorización se instrumentará a través de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 33. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por otras entidades.

El incumplimiento por parte de las universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la universidad correspondiente por parte de la Junta de Andalucía, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

Artículo 34. Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y consorcios adscritos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias y otros ingresos finalistas, subvenciones gestionadas, convenios con otras Administraciones o encargos de ejecución a medios propios personificados, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería competente en materia de Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias y consorcios adscritos cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos procedentes de los servicios prestados por la entidad, no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado 1.

No obstante, la Consejería competente en materia de Hacienda, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 35. Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al Consejo de Gobierno a emitir deuda pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2026 no supere el correspondiente saldo, a 1 de enero de 2026, en más de doscientos veintitrés millones doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta euros (223.261.680 euros), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y será automáticamente revisado:

a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el artículo 2.1.b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

2. La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este artículo podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2026 y siguientes.

Artículo 36. *De las operaciones de endeudamiento de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía y la obligación de información.*

1. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones no pertenecientes al sector público andaluz, así como otras entidades con personalidad jurídica no clasificadas en las categorías anteriores, deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones de crédito cuando se clasifiquen dentro del subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

2. Al cierre del ejercicio 2026, el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al amparo de la presente habilitación, deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

A este efecto, se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para determinar en las resoluciones de autorización el saldo máximo de deuda viva de las entidades al cierre del ejercicio 2026.

3. Deberán remitir a la Dirección General competente en materia de tesorería y deuda pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el apartado 1 del presente artículo cuando, conforme a lo establecido en el mismo, estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las universidades públicas andaluzas.

4. Asimismo, todas las entidades referidas en el apartado 3 deberán remitir información a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la situación de sus activos financieros, pasivos financieros, otorgamientos de garantías públicas, pasivos contingentes y otras formas de afianzamiento, en los términos previstos en el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 37. Operaciones financieras de activo.

Durante el ejercicio 2026, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32.4 para los avales, las operaciones financieras de activo a que se refiere el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo

y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que tengan como destinatarias a las empresas, solo se podrán realizar con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior las operaciones que tengan por objeto la adquisición de títulos representativos del capital social de empresas que no tengan la consideración de capital riesgo.

TÍTULO V DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 38. Tasas.

Para el año 2026, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible para el año 2025.

Artículo 39. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2026.

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2026 los siguientes coeficientes correctores:

a) T1. Tasa al buque:

– Puerto de Garrucha: 1,10. Se aplicará el coeficiente corrector a los buques mercantes que carguen más de 25.000 toneladas de mercancía cuando dicha carga se realice dentro de un plazo máximo de 24 horas.

b) T3. Tasa a las mercancías: 0,80.

c) T5. Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo en instalaciones gestionadas directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía:

- Puerto deportivo de Adra: 0,70.
- Puerto deportivo de Roquetas: 0,70.
- Puerto deportivo de Barbate: 0,70.
- Puerto deportivo de Punta Umbría: 0,80.
- Puerto deportivo de Ayamonte: 0,80.
- Puerto deportivo de El Terrón: 0,90.
- Puerto deportivo de Mazagón: 0,80.

d) Tasa por ocupación privativa y/o tasa de aprovechamiento especial:

– Tasa por ocupación privativa y tasa de aprovechamiento especial de autorizaciones y concesiones otorgadas para ocupación y explotación de locales de uso comercial ubicados en los siguientes puertos:

- Puerto de Roquetas: 0,70.

- Puerto de Barbate: 0,40.
- Puerto de Isla Cristina: 0,60.
- Puerto de Mazagón: 0,70.

–Tasa por ocupación privativa de autorizaciones y concesiones otorgadas para la ocupación y explotación de rampas de varada:

- Puerto de Punta Umbría: 0,20.

TÍTULO VI

DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 40. Transferencias y delegaciones de competencias a las entidades locales.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre régimen local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las entidades locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la Sección 4.^a del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 41. Compensación de las deudas de las entidades locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las deudas de las entidades locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 42. Información al Parlamento de Andalucía.

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social del Parlamento de Andalucía:

a) La relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

b) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 26.

c) Los informes de actuación emitidos por la Intervención General establecidos reglamentariamente cuando, existiendo disconformidad por parte de la Consejería de adscripción de la entidad afectada a dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas, la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, someta las actuaciones, en su caso, a la consideración del Consejo de Gobierno para que resuelva lo procedente.

2. En el ejercicio 2026, la Consejería competente en materia de Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social del Parlamento de Andalucía, además de la información establecida en el artículo 107 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la siguiente información con carácter trimestral:

a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General competente en materia de tesorería y deuda pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, al amparo de lo establecido en el artículo 36.3 de la presente ley.

b) Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 74.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que tengan por objeto rentabilizar fondos.

c) Los anticipos concedidos a corporaciones locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Los informes, previstos en los artículos 24 y 25 de esta ley, que contemplen un incremento de retribuciones.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de Andalucía de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos al Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía, así como a los diferentes grupos parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Límite al gasto y disciplina presupuestaria.*

1. En cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera contemplados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá aprobar una declaración de no disponibilidad de los créditos consignados

en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2026, en la cuantía y distribución que sean necesarios, así como cualesquiera otras medidas preventivas o correctivas, para reconducir la ejecución presupuestaria dentro de los límites que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá hacer uso de esta facultad en los siguientes casos, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril:

a) En el caso de que el Gobierno, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente en materia de Hacienda, formule una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo regulado en el artículo 19.

b) En el caso de que el Consejo de Política Fiscal y Financiera considere que las medidas contenidas en los planes presentados no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, según lo previsto en el artículo 23.

c) En el caso de que la persona titular del Ministerio competente en materia de Hacienda verifique desviación en los informes de seguimiento de los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.

El Consejo de Gobierno adoptará las correspondientes medidas en el caso de que se activen las medidas coercitivas establecidas en los artículos 25 y 26 de la citada ley orgánica.

2. El Consejo de Gobierno dará cuenta de las actuaciones previstas en esta disposición durante el mes posterior al que se produzcan a la Comisión de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social del Parlamento de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Complementos personales y transitorios.

1. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley.

2. Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el Título VI de la Ley 5/2023, de 7 de junio, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán el incremento general que, en su caso, sea de aplicación de conformidad con el artículo 12.2, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Disposición adicional tercera. Adecuación de retribuciones de la presente ley.

Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente ley.

Disposición adicional cuarta. *Aplicación de las medidas contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

En el marco del calendario establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2018, durante el año 2026 solo se mantendrá la aplicación de las medidas contenidas en los artículos 15, 18, 19, 22, 27, 28.2 y 29 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, tras la revisión prevista en su artículo 4.

Disposición adicional quinta. *Acción social para el ejercicio 2026.*

1. En el ejercicio 2026 se podrán conceder ayudas de acción social referidas a la atención a personas con discapacidad, así como las contempladas en el apartado noveno del Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, aprobado por Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno. Las solicitudes de ayuda para atención de personas con discapacidad se presentarán exclusivamente de manera electrónica. Los interesados presentarán copia de las facturas, sin perjuicio de la obligación de aportar los documentos originales a requerimiento de la Administración en cualquier momento del procedimiento.

El personal beneficiario de esta clase de ayudas podrá percibirlas, igualmente, cuando desempeñe en la Administración de la Junta de Andalucía un puesto de trabajo que suponga el pase a la situación de servicios especiales.

2. Igualmente, se podrán conceder anticipos reintegrables, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. El procedimiento se tramitará electrónicamente por todas las partes intervenientes, determinándose el plazo de presentación de solicitudes por Resolución de la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

La distribución de la cantidad consignada en el presupuesto con destino a anticipos reintegrables se distribuirá entre las personas solicitantes en condiciones de igualdad, independientemente del colectivo al que pertenezcan.

3. El procedimiento de concesión de ayudas por discapacidad, de las previstas en el apartado noveno del Protocolo para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género y de los anticipos reintegrables que correspondan al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de las entidades instrumentales del sector público andaluz, así como el plazo de presentación de solicitudes y demás condiciones de aplicación, se ajustarán a lo establecido en su normativa reguladora.

4. Dentro de los límites establecidos por la normativa básica estatal y de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, se podrán conceder otras ayudas de acción social que a tal efecto se determinen.

Su cuantía máxima quedará determinada por los créditos iniciales aprobados para este concepto por el Parlamento de Andalucía en la presente ley

Disposición adicional sexta. *Nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.*

En los términos establecidos en el artículo 15.3, podrá seleccionarse y nombrarse personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas para la ejecución de un programa de carácter temporal para dar cumplimiento a lo acordado por la Comisión Europea en los procedimientos sancionadores por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, mediante la ejecución de infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional séptima. *Puestos de trabajo con financiación afectada.*

1. Se podrán aprobar expedientes de modificación de plantilla presupuestaria para la dotación de puestos de trabajo con financiación afectada, que se incluyan en la relación de puestos de trabajo (RPT) del personal de administración general, tanto en las Consejerías como en las entidades dependientes de la Junta de Andalucía, siempre que dichos puestos estén destinados a la gestión de programas financiados con fondos procedentes de la Unión Europea u otros fondos de naturaleza finalista, y no exista personal funcionario interino del previsto en el artículo 15.3 o se reduzca su número en dicha fuente de financiación y órgano gestor. La propuesta deberá estar debidamente justificada en una necesidad identificada por los órganos gestores y se tramitará en el marco de la facultad de modificación o ampliación de la plantilla presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.6.

2. La financiación de los puestos creados o dotados al amparo de lo previsto en el apartado anterior deberá realizarse con cargo a los fondos europeos u otros fondos de carácter finalista que justifican su creación o dotación, garantizando en todo caso la elegibilidad del gasto correspondiente conforme a la normativa reguladora de dichos fondos, a efectos de asegurar su correcta imputación y verificación o control. Estos expedientes deberán acompañar informe favorable de la Consejería competente en materia presupuestaria, e informe favorable de la Consejería competente en materia de fondos europeos cuando la financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

3. La pérdida de financiación conllevará la eliminación de la dotación del puesto, salvo que se identifique otra fuente finalista que permita su mantenimiento y garantice la elegibilidad del gasto o, en su defecto, siempre que se asegure el equilibrio presupuestario, puedan utilizarse recursos propios.

Sin perjuicio de lo anterior, la supresión del puesto, en su caso, se efectuará mediante la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con la normativa de aplicación. La supresión del puesto en los términos descritos conllevará los siguientes efectos:

a) Si el puesto estuviera ocupado por personal funcionario interino, se producirá la finalización de la relación de interinidad con base en la supresión del puesto que ocupaba, conforme a la normativa de aplicación.

b) Si el puesto estuviera ocupado por personal funcionario de carrera, se garantizará su reubicación conforme a la normativa vigente.

4. En ningún caso esta disposición podrá dar lugar al reconocimiento de derechos de carácter indefinido sobre puestos cuya financiación se haya extinguido o cuya necesidad haya desaparecido.

Disposición adicional octava. Personal directivo del sector público andaluz.

En el año 2026, el número de puestos de personal directivo existente en cada una de las entidades a las que se refiere el artículo 25 no podrá incrementarse respecto al existente a 31 de diciembre de 2025, excepto por circunstancias especiales por motivos de interés público, requiriendo autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda. En caso de integración de entidades, el número de puestos de personal directivo será, como máximo, la suma del correspondiente a las entidades integradas.

Disposición adicional novena. Seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de las agencias, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El aseguramiento del riesgo de vida y accidente del personal de las agencias, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía solo podrá realizarse en los mismos términos y con las mismas garantías e indemnizaciones que resulten de aplicación al personal de la Administración de la Junta de Andalucía. Para garantizar esta convergencia, las entidades no podrán renovar a su vencimiento los contratos de seguro que, en su caso, hubieran concertado con dicha finalidad, debiendo formalizar su adhesión a la póliza de seguro existente para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tampoco podrán ser tomadoras de seguros médicos privados a favor de su personal, ni financiar en forma alguna el acceso de los mismos a la sanidad privada, sino en las mismas condiciones y términos establecidos, en su caso, para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se exceptúa, en todo caso, al personal al que sea de aplicación el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes.

Disposición adicional décima. Limitación a la adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación, conciliación y arbitraje.

Las agencias, los consorcios, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía no podrán llegar a la adopción de pactos en el marco del sistema de mediación

y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en derechos y obligaciones de contenido económico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3 del citado texto refundido.

Disposición adicional undécima. *Aprobación de adecuaciones retributivas en entidades instrumentales del sector público andaluz.*

La competencia para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la presente ley, cuando se refiera al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de las entidades instrumentales del sector público andaluz, corresponderá al Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad instrumental, a iniciativa de esta última, y previo informe favorable de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de sector público instrumental.

Disposición adicional duodécima. *Oferta de empleo público en sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.*

La ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar de las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, en caso de que la tengan, deberá desarrollarse dentro del plazo máximo e improrrogable de tres años desde su autorización.

Disposición adicional decimotercera. *Criterios en relación con la compensación económica como consecuencia del cese del personal temporal por la no superación de los procesos selectivos de estabilización que derivan de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el personal funcionario interino y el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, haya participado en los procesos selectivos de estabilización convocados al amparo de dicha ley y cese por la no superación de dichos procesos selectivos tendrá derecho a una compensación económica equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de doce mensualidades.

No tendrá derecho a la compensación económica el personal que, habiendo cesado, no haya participado en todos los procedimientos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en los que se hayan incluido plazas del correspondiente cuerpo, especialidad, opción o escala correspondiente a su último nombramiento como personal funcionario interino, o de la categoría profesional correspondiente a su última relación laboral temporal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, corresponderá la compensación económica cuando la persona funcionaria interina o laboral temporal cesada con motivo de la no superación del proceso de estabilización viniera desempeñando, de forma ininterrumpida, el mismo puesto de trabajo que hubiera sido objeto del cómputo de la tasa adicional de reposición de efectivos para dicho proceso.

Disposición adicional decimocuarta. *Retribuciones del personal directivo de determinadas entidades.*

Las retribuciones del personal directivo de las entidades o grupo de entidades a que se refiere el artículo 12.1.c), en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o grupo tenga que ser elegida por el Parlamento de Andalucía, serán las que les correspondan de acuerdo con los artículos 16 y 25.3.

No obstante lo anterior, en caso de que al aplicar los límites correspondientes, e incluir asimismo el complemento de antigüedad que pudiera corresponder, sus retribuciones queden minoradas respecto a las percibidas en el año 2025, se completarán hasta alcanzar las citadas retribuciones percibidas en 2025.

Disposición adicional decimoquinta. *Medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y la resiliencia.*

Las medidas de agilización en los procedimientos de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control establecidas en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán aplicables en 2026 a las actuaciones que se financien a través de los fondos europeos del periodo de programación 2021-2027, en los términos de su artículo 2.2.

Disposición adicional decimosexta. *Contratos, encargos y convenios sobre tecnologías de la información y comunicación.*

1. Los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, serán asumidos plenamente por la Agencia Digital de Andalucía, con cargo a su presupuesto, con excepción de los establecidos en los apartados siguientes.

2. Durante el ejercicio 2026, la Agencia Digital de Andalucía llevará a cabo la dirección de los encargos y convenios y actuará en la condición de responsable de los contratos sobre tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, en los expedientes sobre tecnologías de la información y comunicación financiados con transferencias finalistas procedentes de la Administración General del Estado, incluidos los procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y el

resto de los fondos estructurales, siempre y cuando se trate, en este último caso, de contratos, encargos o convenios sobre tecnología de la información y comunicación financiados con medidas comunitarias no destinadas íntegramente a la transformación digital y ciberseguridad. Igualmente, en los expedientes sobre tecnologías de la información y comunicación del Patronato de la Alhambra y Generalife y del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos créditos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la gestión y tramitación de estos.

3. No obstante lo anterior, la Agencia Digital de Andalucía podrá llevar a cabo un plan de traspaso para asumir gradualmente los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación financiados con medidas comunitarias de fondos estructurales (a excepción de FEADER 2014-2022), destinadas íntegramente a la transformación digital y ciberseguridad, así como la programación y los créditos de esas medidas comunitarias.

4. Se exceptúan de lo previsto en los apartados anteriores los encargos, convenios y contratos sobre tecnologías de la información y comunicación que correspondan al Servicio Andaluz de Salud, que asumirá la condición de responsable de los contratos y la dirección de los citados encargos y convenios, así como su gestión y tramitación, con cargo a sus créditos.

Disposición adicional decimoséptima. *Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.*

1. A los efectos establecidos en el artículo 24 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no se liquidarán deudas inferiores a 30 euros, por estimar que es la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación.

2. Igualmente, en los términos previstos en el apartado 2 del citado precepto, se anularán y darán de baja en contabilidad las deudas en periodo ejecutivo de un mismo deudor con una antigüedad superior a seis meses desde el vencimiento cuando el importe acumulado pendiente de cobro sea inferior a 15 euros, por estimar que es la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de recaudación.

Este proceso deberá ejecutarse dos veces al año, en los meses de marzo y septiembre. A tal fin, en la primera quincena de los citados meses la Agencia Tributaria de Andalucía remitirá a la Intervención General la relación de liquidaciones que, en el último día de los meses de febrero y agosto, respectivamente, reunían los requisitos previstos en el párrafo anterior para que esta proceda a la anulación y baja en contabilidad de las referidas deudas.

Disposición adicional decimoctava. *Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.*

La dotación global del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma, regulado por la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades

locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, experimentará un incremento con respecto a la dotación global del Fondo para 2025 y alcanzará un importe de 545 millones de euros para el año 2026, demorándose, en consecuencia, la consecución del objetivo y la aplicación de la parte no implementada de la gradualidad, establecidos en el artículo 4, así como el calendario fijado en el artículo 8 de la citada ley.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1 se le asignará una dotación de 133.290.344,38 euros.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2 se le asignará una dotación de 112.153.523,73 euros.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3 se le asignará una dotación de 91.400.521,20 euros.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4 se le asignará una dotación de 208.155.610,69 euros.

Disposición adicional decimonovena. Participación en el programa estatal de *Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos*.

Se autoriza a la Consejería competente en materia de turismo a participar en el programa de la Administración General del Estado denominado «*Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos*» para prestar apoyo a la inversión de las entidades locales en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos, con el fin de aumentar su sostenibilidad en los términos establecidos por el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.

La participación en los «*Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos*» se establece mediante un programa de colaboración financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se articulará mediante convenio interadministrativo, para instrumentalizar la concesión de subvención, que habrá de suscribirse por las Administraciones intervintentes.

Disposición adicional vigésima. Inclusión y cotización a la Seguridad Social del alumnado de ciclos formativos con concierto educativo que realice prácticas formativas no remuneradas.

1. La Consejería competente en materia de educación gestionará la obligación de incluir en la Seguridad Social, así como la de abonar las cotizaciones correspondientes, respecto del alumnado que realice prácticas formativas no remuneradas en ciclos formativos con concierto educativo, conforme a lo previsto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, siempre que

sean los centros docentes privados concertados responsables de dicha oferta educativa los que, en el convenio o acuerdo de cooperación con la empresa, institución o entidad donde se desarrollen las prácticas, hayan asumido esta obligación, y autoricen a la Consejería la gestión del código de cuenta de cotización específico para dicho alumnado.

2. El abono de las cotizaciones correspondientes al alumnado previsto en el apartado anterior se efectuará teniendo en cuenta exclusivamente los días en que se realicen dichas prácticas, a partir de la información que facilite el centro responsable de la oferta formativa.

3. La gestión por la Consejería competente en materia de educación de las obligaciones asumidas por los centros docentes privados concertados en los correspondientes convenios o acuerdos de cooperación con la empresa, institución o entidad donde se desarrollen las prácticas, relativas a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas no remuneradas en ciclos formativos con concierto educativo, se mantendrá durante la vigencia del Acuerdo de 9 de septiembre de 2025, adoptado al efecto en el seno de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada.

4. La gestión a desempeñar por la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora de la inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, así como de la cotización y recaudación de empresas y trabajadores en el ámbito de la Seguridad Social.

Disposición adicional vigesimoprimera. *Publicidad de los informes de actuación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía.*

Serán objeto de publicación en el Portal de la Junta de Andalucía los informes de actuación establecidos reglamentariamente cuando, existiendo discrepancia por parte de la Consejería de adscripción de la entidad afectada a dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas, la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, someta las actuaciones, en su caso, a la consideración del Consejo de Gobierno para que resuelva lo procedente.

Disposición adicional vigesimosegunda. *Bonificación temporal de la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía.*

1. Con efectos desde el día de la entrada en vigor de la presente ley y hasta el día 31 de diciembre de 2026, se establece una bonificación del 30% de la cuota correspondiente a la tasa por expedición de licencia de caza en Andalucía prevista en el artículo 231 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Esta bonificación será acumulativa exclusivamente a la de menores de 18 años prevista en el artículo 233.1.b) de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre.

3. El beneficio fiscal previsto en esta disposición adicional no eximirá a los beneficiarios de la obligación de solicitar las licencias procedentes.

Disposición adicional vigesimotercera. Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de sus entidades instrumentales adscritas.

A los efectos de determinar el importe de los gastos de personal incluidos entre los conceptos subvencionables en aquellas subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y las entidades instrumentales adscritas a la misma, el máximo de los costes salariales será el que se fije para cada grupo, mediante resolución anual de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, conforme a lo establecido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía vigente en cada momento o en el convenio colectivo que le sea de aplicación a la entidad subvencionada si este resultara menor.

Sobre ello se aplicarán las cantidades o porcentajes establecidos como financiación en la norma reguladora correspondiente de cada subvención.

Además, dicho máximo se aplicará a las subvenciones concedidas cuyo objeto se encuentre en periodo de ejecución.

Disposición adicional vigesimocuarta. Disposiciones normativas de carácter general cuyo contenido afecte a retribuciones y demás condiciones de trabajo.

Será preceptivo el informe previo de la Consejería competente en materia de Hacienda de cualquier propuesta de inicio de la negociación en los órganos de negociación colectiva, en aquellos supuestos de elaboración de disposiciones normativas de carácter general en los que el contenido afecte a retribuciones o a condiciones de trabajo, que se refiera al personal incluido en el artículo 2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

La propuesta irá acompañada de una memoria explicativa, con estimación del coste que pudiera derivarse de las retribuciones y demás condiciones de trabajo de la disposición. El informe se emitirá en el plazo de quince días. El alcance de dicho informe será la valoración del impacto económico-financiero y presupuestario de la propuesta.

Todo ello sin perjuicio de la solicitud y la emisión del informe económico-financiero y presupuestario previsto en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, que tenga lugar con posterioridad, en el curso de la tramitación del correspondiente proyecto normativo.

Disposición adicional vigesimoquinta. Adaptación de la estructura orgánica y funcional del Presupuesto al Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Dado que la documentación que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, acompaña a esta ley se ha adaptado a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería competente en materia presupuestaria dispondrá cuanto sea necesario para que, en aplicación de lo

dispuesto en el artículo 45.10 del citado texto refundido, se lleven a cabo las adaptaciones técnicas necesarias para la finalización de dicho proceso de adaptación, tanto en la estructura del Presupuesto como en la distribución de sus créditos, a fin de acomodarlos a los decretos de estructura orgánica de las Consejerías afectadas por la reestructuración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal funcionario.*

Hasta la entrada en vigor de las retribuciones complementarias reguladas en el artículo 66 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, se mantienen las referencias a las retribuciones reguladas en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

Disposición transitoria segunda. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Mientras no haya una relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se produzcan los procesos de adscripción y nombramiento del personal en los nuevos puestos de trabajo, a los que hace referencia la disposición transitoria única del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, en relación con la Orden de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de 22 de mayo de 2025, por la que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial para los Tribunales Colegiados y Tribunales de Instancia y la Oficina de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a dicho personal le corresponderá el complemento provisional específico que haya percibido en el año 2025, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y en la disposición adicional tercera de la presente ley.

Disposición transitoria tercera. *Régimen transitorio para las entidades integradas en el Instituto de Salud de Andalucía.*

1. En el supuesto de que a la entrada en vigor de la presente ley no se hubiera producido la efectiva puesta en funcionamiento del Instituto de Salud de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la disposición final quinta de la Ley 1/2024, de 21 de junio, de creación del Instituto de Salud de Andalucía, se autoriza a la Consejería competente en materia de Hacienda a la realización de las operaciones presupuestarias que fuesen necesarias para permitir el normal funcionamiento de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., y de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.

Los recursos presupuestarios necesarios procederán de las dotaciones presupuestarias asignadas a la sección «Instituto de Salud de Andalucía».

2. Asimismo, la Consejería competente en materia de Hacienda podrá autorizar, a propuesta de las entidades Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., y Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., y por conducto de su Consejería de adscripción, la prórroga de sus presupuestos de explotación y capital por los importes que determine imprescindibles para su gestión ordinaria en el periodo transitorio, y del programa de actuación, inversión y financiación, y la dotación de las transferencias de financiación necesarias, entendiéndose cumplido a estos efectos lo previsto en el artículo 58 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley o la contradigan.
2. Se derogan el artículo 60 bis, ter, quater y quinquies, la disposición adicional octava y el apartado 4 de la disposición transitoria sexta de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*

El texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 22, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 22. Recaudación de los ingresos de Derecho Público.*

1. La recaudación de los ingresos de Derecho Público podrá realizarse:

a) En periodo voluntario, mediante el pago o cumplimiento del obligado en los plazos previstos en el apartado 2 de este artículo.

b) En periodo ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo de la persona o entidad obligada al pago o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

La recaudación de los ingresos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ajustará a lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en las restantes normas de desarrollo de dicha ley y en la normativa propia de la Comunidad Autónoma que sea de aplicación.

2. El pago de las deudas correspondientes a los tributos y demás ingresos propios de Derecho Público deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de cada tributo.

b) Las demás deudas de Derecho Público resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de aplicación.

c) En el caso de deudas de Derecho Público resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

d) En el caso de sanciones pecuniarias de carácter no tributario, los plazos de pago en periodo voluntario previstos en los párrafos 1.º y 2.º de la letra c) se iniciarán desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora, salvo que la normativa específica establezca un plazo de pago determinado. No obstante, será válido el pago realizado por el interesado antes de la firmeza de la resolución sancionadora.

e) Las deudas que deban abonarse mediante efectos timbrados se pagarán en el momento de la realización del hecho imponible, si no se dispone otro plazo en su normativa específica.

f) Una vez iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de las deudas de Derecho Público deberá efectuarse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3. Sin perjuicio de las prerrogativas establecidas para cada derecho de naturaleza pública por su normativa reguladora, el cobro de los mismos se efectuará conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, y gozará de las mismas prerrogativas establecidas para los tributos.

4. El procedimiento de apremio se iniciará mediante providencia notificada a la persona o entidad deudora de las deudas correspondientes a los derechos referidos en este artículo.

La providencia de apremio, dictada por órgano competente, será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de las personas o entidades obligadas al pago».

Dos. Se modifica el artículo 24 bis, que queda redactado como sigue:

«Artículo 24 bis. Derechos económicos de baja cuantía.

1. No se liquidarán las deudas de Derecho Público inferiores a la cuantía que fije cada año la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación represente.

No será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior a las deudas referidas a tasas, precios públicos, sanciones, recargos e intereses asociados a fraccionamientos.

2. Se anularán y darán de baja en contabilidad por la Intervención General los importes pendientes de cobro de las liquidaciones de las que resulten deudas de un mismo deudor cuando el importe acumulado pendiente de cobro sea inferior a la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de recaudación que fije cada año la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y siempre que se trate de deudas en periodo ejecutivo con una antigüedad superior a seis meses desde el vencimiento del periodo voluntario de pago».

TRES. Se modifican las reglas especiales segunda y tercera del artículo 39.4, relativo a la especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos, que quedan redactadas como sigue:

«Segunda. Los gastos financiados con transferencias y otros ingresos de carácter finalista vincularán en cada sección y programa de gasto a nivel de capítulo y fondo de financiación, salvo los gastos de personal que, vincularán por cada fondo de financiación con las reglas establecidas para los financiados con recursos propios.

Tercera. Los gastos de los servicios Fondos Europeos y FEAGA vincularán en cada sección y programa de gasto a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida comunitaria, salvo los gastos de personal, que vincularán por cada categoría de gasto o medida comunitaria con las reglas establecidas para los financiados con recursos propios».

CUATRO. Se modifica el artículo 40.8, que queda redactado como sigue:

«8. Las modificaciones en los límites de crédito correspondientes a los ejercicios futuros y el número de anualidades futuras establecidos en este artículo o, en su caso, en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, financiados con recursos propios, serán aprobadas por Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y a instancia de la Consejería, de la agencia administrativa, de régimen especial y pública empresarial referida en el artículo 2.c), o del consorcio afectado.

Cuando la modificación de límites a que se refiere el párrafo anterior no exceda de un importe de 3.000.000 de euros por cada nivel de vinculación de crédito afectado, esta podrá ser autorizada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda. En todo caso, dichos límites deberán ser coherentes con el marco presupuestario a medio plazo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores de este mismo apartado no será de aplicación en las modificaciones de límites de anualidades que tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a las autorizaciones y compromisos de gasto previamente adquiridos que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de cierre de cada ejercicio presupuestario, deban ser objeto de traspaso contable a anualidades futuras en el marco del nuevo ejercicio presupuestario.

En este supuesto, tanto la ampliación del límite de crédito como del número de anualidades, en caso de ser necesario, operará de forma automática.

La apertura de anualidades futuras y la dotación de crédito para dichas anualidades en el caso de créditos financiados con recursos propios, con objeto de cumplir lo previsto en la ley, serán autorizadas por la Dirección General de Presupuestos.

Las modificaciones en los límites de crédito de ejercicios futuros y el número de anualidades futuras, y en su caso, redistribuciones, relativas a las cargas financieras del endeudamiento serán autorizadas por la Dirección General competente en materia de tesorería y deuda pública, conforme al apartado 4.c) de este artículo».

CINCO. Se modifica el apartado 4 del artículo 53 bis, que queda redactado como sigue:

«4. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá satisfacer el pago por deudas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de seguros sociales de la Administración de la Junta de Andalucía y de las agencias y consorcios a los que se refieren los artículos 2 y 4, respectivamente, mediante pago extrapresupuestario, una vez que la Tesorería General de la Seguridad Social haya emitido los documentos justificativos. De este mismo modo, se podrán satisfacer los pagos a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social derivados de los supuestos de reclamaciones de deudas y derivaciones de responsabilidad por deudas atribuidas a la Administración de la Junta de Andalucía y a las agencias y consorcios referidos en este párrafo.

La realización de las propuestas de documentos de pago extrapresupuestarios y la gestión de las cuentas extrapresupuestarias corresponderán a las personas titulares de los órganos responsables de la elaboración de las nóminas mediante los sistemas de información de gestión de recursos humanos, sin perjuicio de las competencias en materia de gestión del gasto presupuestario. Respecto al personal incluido en la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, corresponden a la persona titular del órgano directivo central competente en materia de función pública las actuaciones relativas a la liquidación de los seguros sociales emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social respecto a la cotización mensual, conllevando su imputación al presupuesto de gasto de las Consejerías, agencias administrativas y de régimen especial, y respecto al personal al servicio de la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía, esta competencia corresponderá al órgano directivo competente en la gestión de la nómina de dicho personal.

La Consejería competente en materia de Hacienda podrá realizar las propuestas de documentos de pago extrapresupuestarios previstas en el párrafo anterior cuando no se hayan tramitado por los órganos competentes y puedan originar una situación de incumplimiento de las obligaciones de pago frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Una vez efectuado el pago, lo comunicará a los órganos competentes previstos en el párrafo anterior para la imputación del gasto al Presupuesto».

SEIS. Se modifica la denominación del Capítulo IV del Título II, que queda redactado como sigue:

«Capítulo IV. Normas especiales para las entidades del sector público andaluz y otras entidades participadas por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos».

Siete. Se modifica el artículo 58 bis, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 58 bis. Financiación de las entidades del sector público andaluz.*

1. La financiación de la actividad de las agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, que cuentan con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, con cargo a aportaciones de dicho Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias para la financiación contempladas en el artículo 34.3, ya sean tanto para gastos corrientes como para operaciones de capital, cualquiera que sea su fuente de financiación.
- b) Subvenciones que resulten de una convocatoria pública, que se otorguen por las Consejerías, agencias y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) Encomiendas de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico, conforme al artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Ejecución de los encargos que puedan recibir cuando tengan la consideración de medio propio.
- e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. La financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, así como de las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.b), con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones, incluidas las nominativas, que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Ejecución de encargos a medios propios.
- e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

3. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación previstas en el párrafo a) del apartado anterior podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 10% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

4. Las transferencias a que se refiere el apartado 2.b), que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, entidades asimiladas y agencias públicas empresariales a que se refiere dicho apartado 2, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII de esta ley, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.

5. A los efectos de esta ley, se entienden por transferencias de financiación las entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria destinadas a financiar, de forma genérica,

la actividad propia de aquella. Su destino no podrá ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia. Podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Las transferencias de financiación de explotación deberán destinarse por la entidad beneficiaria a financiar su presupuesto de explotación y aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Una vez equilibrada dicha cuenta, podrán destinarse a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Será objeto de reintegro, en su caso, el excedente resultante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

Las transferencias de financiación de capital deberán destinarse por la entidad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, debiendo estos figurar al final del ejercicio en que se concedieran en las cuentas de la entidad correspondientes al inmovilizado o inmovilizado en curso. Se considerará asimismo cumplido este requisito cuando, respecto a inversiones en inmovilizado que hayan sido financiadas con operaciones de préstamo aprobadas por el órgano competente dentro de los límites máximos fijados por la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, deba atenderse al pago de las cuotas de amortización del mismo, e intereses y gastos asociados devengados hasta la fecha de puesta en funcionamiento de la inversión. Los importes no aplicados con estas reglas serán objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

6. A los efectos indicados en el apartado anterior, la Consejería competente en materia de Hacienda dictará las normas necesarias para articular el procedimiento de reintegro que proceda a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

7. No podrán ser consideradas como actividades propias de las entidades beneficiarias, y, por tanto, en ningún caso podrán financiarse con transferencias de financiación, las siguientes actuaciones:

a) Las líneas de ayudas o subvenciones en las que la entidad perceptora no cuente con competencia propia reconocida normativamente y, por tanto, actúe por delegación, encomienda u otras formas de intermediación.

b) Las actuaciones singulares de cualquier naturaleza jurídica que impliquen un mandato de entregar bienes o servicios a la Administración o a sus agencias administrativas.

c) Actividades específicas, determinadas por el órgano que las aprueba.

8. Únicamente podrán ser receptoras de transferencias de financiación las entidades que expresamente tengan reconocido este instrumento de financiación en el Presupuesto de cada ejercicio de la Comunidad Autónoma.

9. Las transferencias de financiación únicamente podrán ser tramitadas con cargo a los créditos de las secciones presupuestarias de las Consejerías y agencias administrativas.

10. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, mediante una codificación específica en la clasificación económica de los gastos del Presupuesto, y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado, en su caso, por la Consejería competente en materia de Hacienda.

A nivel de clasificación orgánica y funcional, las transferencias de financiación se desarrollarán en el Presupuesto de las secciones y programas que resulten afectados de acuerdo con el destino de los objetivos, actuaciones y proyectos propios que se fueran a desarrollar en la entidad financiada, y de

forma coherente con la distribución que se realice en los documentos presupuestarios establecidos en el artículo 58».

OCHO. Se añade un nuevo artículo 58 quater, con la siguiente redacción:

«Artículo 58 quater. Transferencias a entidades participadas por otras Administraciones Públicas y por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos.

1. La financiación de la actividad global de entidades de Derecho Público de carácter interadministrativo, adscritas al sector público de otras Administraciones Públicas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y en las que la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias o consorcios adscritos sean partícipes conforme a un convenio regulador, disposición normativa o estatutos de la propia entidad, se realizará con cargo a aportaciones del Presupuesto a través de transferencias en el marco fijado por aquellos instrumentos.

Las transferencias se efectuarán por la cantidad a la que estén obligados la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias o consorcios adscritos, en aplicación del coeficiente de financiación que les corresponda, según lo establecido en el convenio regulador, disposición normativa aplicable o estatutos de la propia entidad.

2. Asimismo, podrán realizarse transferencias para financiar, con cargo a aportaciones del Presupuesto, la actividad global de sociedades mercantiles integrantes del sector público de otras Administraciones Públicas o de aquellas que, sin estar integradas en un sector público, sean clasificadas dentro de cualquier subsector del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, y en las que la Administración de la Junta de Andalucía tenga la condición de socio, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la totalidad de su capital social sea de titularidad pública.

b) Que tengan por objeto actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Las transferencias se efectuarán en el marco fijado por los instrumentos que regulen la condición de socio de la Administración de la Junta de Andalucía y por la cantidad a la que esté obligada, en aplicación del coeficiente de financiación que le corresponda, según lo establecido en aquellos instrumentos. El régimen jurídico, tipología, destino, reintegro y control de estas transferencias será el establecido para las transferencias de financiación a las sociedades mercantiles del sector público andaluz en cuanto resulte de aplicación a su naturaleza.

3. Se entienden por transferencias a entidades participadas por otras Administraciones Públicas y por la Administración de la Junta de Andalucía, las aportaciones dinerarias realizadas por la Junta de Andalucía, sus agencias o consorcios adscritos, para financiar globalmente la actividad de las entidades de Derecho Público de carácter interadministrativo y sociedades a las que vayan destinadas».

NUEVE. Se modifica el artículo 107, que queda redactado como sigue:

«Artículo 107. Formación de la Cuenta General.

1. La Cuenta General se formará por la Intervención General de la Junta de Andalucía con las cuentas de cada una de las agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector

público andaluz, así como los demás documentos que deban rendirse al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. La Cuenta General de cada año se formará antes del 30 de septiembre del siguiente año y se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para su examen y comprobación antes del 31 de octubre.

3. A efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las agencias públicas empresariales previstas en el artículo 2.b), sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyas cuentas deban integrarse en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán presentar a la Intervención General de la Junta de Andalucía sus cuentas, debidamente aprobadas por el respectivo órgano competente, antes del 31 de julio del año siguiente a aquel al que se refieran, en la forma que establezca el citado órgano directivo.

Las entidades que hayan establecido al amparo del artículo 97 bis un periodo contable distinto del año natural deberán presentar sus cuentas dentro de los siete meses siguientes a la terminación del referido periodo. Dichas cuentas se incluirán en la primera Cuenta General que se rinda tras su presentación».

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que queda redactado como sigue:

«1. A los efectos previstos en el artículo 8, las cuentas habrán de presentarse a la Cámara de Cuentas, en las fechas siguientes:

a) La General de la Junta de Andalucía, antes del 31 de octubre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refiera.

b) Las cuentas de las corporaciones locales se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran.

c) Las cuentas de las universidades públicas se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos consejos sociales.

d) Igualmente, se presentarán en el plazo de un mes, desde su aprobación por los órganos competentes para ello, las cuentas de los organismos autónomos, empresas públicas y demás instituciones o entidades a que se refiere el artículo 2.1 de la presente ley, siempre que no deban rendirse de manera consolidada con las cuentas de las Administraciones de las que dependan y que se mencionan en este mismo artículo».

Disposición final tercera. *Modificación de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.*

Se modifica el artículo 15 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, que queda redactado como sigue:

«Artículo 15. Contratos laborales para fines de investigación y de actividades científico-técnicas.

1. Al objeto de dar cumplimiento a los objetivos de este Instituto regulados en el apartado 1 del artículo 2 de la presente ley, así como para el desarrollo de sus funciones enumeradas en el apartado 2 del mismo artículo, y de conformidad con los artículos 13 y 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como el artículo 39 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, el Instituto podrá celebrar, dentro de sus disponibilidades presupuestarias:

a) Contratos predoctorales para la realización de tareas de investigación. Este contrato se ajustará a la modalidad de contrato de trabajo específica del personal investigador, recogida en el artículo 20.1.a) y en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Comprende tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico por un periodo mínimo de un año y máximo de cuatro años, incluidas prórrogas, o seis años si es persona con discapacidad, incluidas prórrogas.

b) Contratos de acceso de personal investigador doctor. Este contrato se ajustará a la modalidad de contrato de trabajo específica del personal investigador, recogida en el artículo 20.1.b) y en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Comprende tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, por un período mínimo de tres años y máximo de seis años, incluidas prórrogas, u ocho años si es persona con discapacidad, incluidas prórrogas.

Para estas dos modalidades de contratos se tendrá en cuenta en todo caso lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, respecto de las previsiones de la Ley del Presupuesto vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los contratos de duración determinada en relación con la autorización previa de la Consejería competente en materia de sector público instrumental para realizar este tipo de contratos.

c) Contratos de actividades científico-técnicas. Este contrato se ajustará a la modalidad de contrato de carácter laboral por tiempo indefinido, recogida en el artículo 20.1.d) y en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

2. Los contratos señalados en el apartado anterior deberán ir precedidos de convocatorias públicas en las que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, y estar vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad.

3. Su régimen retributivo se establecerá por Resolución de la Presidencia del Instituto, con informe previo favorable de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de administración pública.

4. El régimen jurídico aplicable a estas modalidades de contrato de trabajo será el que se establece en los preceptos de aplicación general de la Sección 2.ª, Capítulo I, Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, en la presente ley y sus normas de desarrollo; en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en sus normas de desarrollo, así como, en su caso, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre».

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 50, quedando redactado como sigue:

«*Artículo 50. Actualización y revisión de tasas.*

1. El importe de las tasas será objeto de actualización anual, en proporción a la variación experimentada en el año natural anterior por el Índice Nacional General del Sistema General de Índices de Precios al Consumo de ámbito nacional, o parámetro que lo sustituya, salvo que en la Ley del Presupuesto se contemple otra determinación.

Esta actualización anual no será de aplicación a la tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario, cuya cuantía se determinará para cada periodo impositivo conforme a lo previsto en el artículo 64.

2. La cuantía de la tasa por ocupación privativa del dominio público portuario regulada por el artículo 63 podrá ser revisada cada cinco años, previo estudio analítico de los elementos de cuantificación de la cuota tributaria establecidos en dicho artículo.

Los importes establecidos para esta tasa, ya sea al otorgamiento del título tras su modificación sustancial o como resultado de la correspondiente revisión, permanecerán vigentes durante el plazo anteriormente establecido hasta la siguiente revisión, sin perjuicio de su actualización anual conforme a lo previsto en el apartado 1.

3. Las cuantías de las tasas por prestación de servicios serán objeto de revisión cuando así proceda, para su debida correspondencia con el coste de los mismos.

4. Las cantidades ofertadas en los procedimientos para el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones o licencias, cuyos pliegos prevean importes adicionales a los establecidos para las correspondientes tasas, aunque carecen de naturaleza tributaria, serán objeto de actualización anual conforme a lo establecido en el apartado 1».

Dos. Se modifican las fracciones I.1 y III.2, así como la rúbrica de la V.II, todas del artículo 56, que quedan redactadas como sigue:

«I. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible la entrada de embarcaciones deportivas y de recreo en las instalaciones portuarias ubicadas en puertos de gestión directa que dé lugar a la estancia de las mismas con derecho a la utilización, en su caso, de accesos, balizamiento marítimo, obras de abrigo o zonas de fondeo, así como de todo tipo de instalaciones.

Constituye, asimismo, el hecho imponible el atraque de embarcaciones de cualquier tipo en los puertos e instalaciones deportivas o de recreo en puertos de gestión directa».

«III. Obligados tributarios.

[...]

2. Serán sujetos pasivos, a título de sustitutos, en los supuestos de explotación de alguna instalación en régimen de autorización administrativa o concesión dentro de un puerto de gestión directa, las personas autorizadas o concesionarias».

«V. Cuota

[...]

II. Acceso de embarcaciones deportivas y de recreo a instalaciones gestionadas por terceros habilitados por la Agencia en los puertos de gestión directa».

TRES. Se añade un nuevo párrafo al final del apartado 2 del artículo 59.V, con la siguiente redacción:

«*Artículo 59. T8: Tasa de suministros.*

[...]

V. Cuotas y normas de aplicación.

[...]

2. Se exceptúan del régimen tarifario establecido en el punto anterior los suministros de agua y electricidad, en los que la tasa se calculará según el siguiente cuadro de tarifas, en función de la situación de la embarcación:

[...]

Sin perjuicio de los cuadros tarifarios anteriores, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía podrá instalar contadores individuales para verificar el consumo real de agua y electricidad. En tal caso, la cuota se determinará aplicando un coeficiente del 1,30 al coste real del correspondiente suministro. No obstante, si el resultado fuera inferior al derivado de la aplicación de los cuadros tarifarios, prevalecerán estos últimos».

CUATRO. Se añade al final del párrafo a) del artículo 63.IV.1.b) un nuevo párrafo y se añade una columna en el cuadro que sobre la utilidad se incluye en este apartado, quedando redactado como sigue:

«*Artículo 63. Tasa por ocupación privativa.*

[...]

IV. Cuota

En las concesiones indicadas en el apartado III.5 del presente artículo la cuota se calculará en función de la superficie ocupada, medida en metros cuadrados y la tarifa que corresponda en función de la actividad desarrollada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del presente apartado. En las demás concesiones, la cuantía de la tasa de ocupación se calculará mediante la adición, en su caso, de las cantidades que resulten de los siguientes apartados:

1. Ocupación de terrenos.

Será el 5% del valor de dichos terrenos. A estos efectos, se considerarán como terrenos o suelo las superficies situadas más a tierra de la línea de bajamar máxima viva equinoccial, que se integren en la concesión o autorización portuarias.

1.a) Categorías de puertos.

Se establecen las siguientes categorías de puertos:

Categoría 1. Valor de suelo superior a 100 €/m² e inferior o igual a 125 €/m².

Categoría 2. Valor de suelo superior a 125 €/m² e inferior o igual a 175 € /m².

Categoría 3. Valor de suelo superior a 175 €/m² e inferior o igual a 235 €/m².

Categoría 4. Valor de suelo superior a 235 €/m² e inferior o igual a 325 €/m².

Categoría 5. Valor de suelo superior a 325 €/m² e inferior o igual a 500 €/m².

Categoría 6. Valor de suelo superior a 500 €/m².

A efectos de establecer el valor del metro cuadrado de los terrenos portuarios, todos los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán clasificados en alguna de las categorías de puertos establecidas. A tal efecto, el valor que determine la inclusión de un puerto en una de dichas categorías se calculará en función de la valoración del suelo en el entorno del puerto, considerándose como tal el término municipal en que se sitúe, y del que se tomarán los valores medios catastrales de suelo urbano obtenidos de los datos estadísticos de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y referidos a 31 de diciembre del ejercicio anterior en que se establezca la tasa, a los que se aplicarán los coeficientes publicados en el Anexo II de la presente norma.

Los referidos coeficientes podrán ser objeto de actualización en la Ley del Presupuesto o en la que, en su caso, se apruebe a estos efectos, cuando se justifique por variaciones relevantes en los valores de mercado del suelo, adecuadamente justificadas en una memoria económica específica para este fin.

El valor de referencia para la valoración de los terrenos será el mínimo del rango correspondiente a la categoría asignada.

Aquellos puertos en los que el valor del suelo resulte inferior a 100 €/m² se incluirán en la categoría 1.

1.b) Valor de los terrenos.

El valor del suelo correspondiente a la categoría del puerto será ponderado mediante la aplicación de los siguientes coeficientes que a cada zona del terreno ocupado corresponda, en función de los usos autorizados y proximidad al núcleo urbano, que se aplicarán de forma acumulada:

a) Utilidad:

Usos	Área de movimiento de la edificación	Obras de abrigo viario y espacios libres	Aparcamientos	Varaderos	Ocupación del subsuelo que no impide el uso privativo de la superficie
Coeficientes	0,89	0	0,71	0,45	0,50

Se consideran áreas de movimiento de la edificación los espacios de la zona de servicio susceptibles de explotación comercial, ya sea mediante edificios o instalaciones de carácter desmontable. Se consideran dentro de este uso los títulos otorgados exclusivamente sobre edificaciones, aunque estas se encuentren adosadas a la explanada de varada.

Se considerará superficie de aparcamientos la destinada a tal fin, a la que se sumará la superficie del viario para el acceso a las plazas desde el viario general cuando dicho acceso sea restringido. Dentro del uso de varadero, se consideran incluidas las explanadas destinadas a estancias en seco, invernada y movimiento de embarcaciones, izado o botado, y aquellas edificaciones que se encuentren

en las referidas explanadas y sean objeto de título habilitante para su ocupación y explotación junto con las mismas.

Los terrenos de la zona de servicio ocupados por el viario o por espacios libres, de acuerdo con la ordenación aprobada, y cuyo uso no sea objeto de retribución a la persona concesionaria, serán valorados aplicando un coeficiente 0.

En el caso de ocupación del subsuelo con líneas eléctricas, suministro de agua, evacuación de residuos u otras instalaciones inherentes a la urbanización, siempre que no impidan el uso privativo de la superficie, se aplicará un coeficiente corrector del 0,5.

[...].

CINCO. Se elimina el apartado 5 y se modifican la redacción de la rúbrica y de los apartados 1 y 2 del artículo 64.IV, quedando redactado como sigue:

«Artículo 64. Tasa por aprovechamiento especial para la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos.

[...]

IV. Base imponible y cuota.

1. La base imponible de esta tasa se define como el volumen de facturación de la actividad o servicio gravado, tomando como referencia el que resulte de las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cuyos plazos de aprobación y de depósito en el Registro Mercantil hayan vencido a la fecha del devengo de la tasa.

Para aquellos sujetos pasivos que no estén obligados a formular y depositar cuentas anuales en el Registro Mercantil, la base imponible se determinará a partir de la documentación contable o fiscal equivalente que refleje de manera fidedigna el volumen de facturación del último ejercicio cerrado disponible a la fecha del devengo.

Dicho volumen de facturación será comunicado por el sujeto pasivo ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía mediante declaración responsable dentro de los primeros veinte días naturales del mes de octubre del año siguiente al que se refiera la facturación.

De manera subsidiaria, en los ejercicios en que, por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 53 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, no se pueda disponer de los datos necesarios para la determinación completa de la base imponible, se aplicará el método de estimación indirecta, en los términos de dicho artículo.

A tal efecto, se tomarán como referencia los datos correspondientes a una explotación normal de la actividad objeto del título administrativo, para lo cual se utilizará la información obrante en la Administración Portuaria de ejercicios anteriores, la facturación estimada que conste en el estudio económico presentado para el otorgamiento del título administrativo o cualquier otro medio previsto en el artículo 53.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

En aquellos supuestos en los que la entidad concesionaria, autorizada o titular de la licencia de actividad desarrolle actividades distintas de las comprendidas en el objeto del título administrativo y aporte los datos desglosados, se computarán únicamente los ingresos imputables a dicho título que se integren en los ingresos de explotación.

Respecto de las entidades sin fines lucrativos, los ingresos correspondientes a cuotas, participaciones, aportaciones dinerarias o conceptos análogos, debidamente periodificados, efectuados por los socios, asociados, comuneros, participantes o análogos, se considerarán como imputables a los efectos de determinar el volumen de facturación.

Todo ello, sin perjuicio de los procedimientos de gestión o inspección tributaria que puedan iniciarse para la comprobación o verificación de la información declarada, conforme a lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

La omisión o aportación de forma defectuosa de la declaración responsable a la que se refiere el presente apartado o de la información o documentación sobre facturación requerida durante el desarrollo de un procedimiento de gestión o inspección tributaria podrá constituir infracción leve o grave, según las circunstancias, tipificada en los artículos 78.1) y 79.2.h) de esta ley.

2. La cuota se determinará aplicando a la base imponible un porcentaje, que oscilará entre el 0,5% y el 4,5%, en función del interés portuario y de su influencia en la consolidación y captación de nuevos tráficos, así como del nivel de inversión privada.

A tal efecto, se fijan los siguientes porcentajes de las distintas actividades y servicios, aplicando mayores porcentajes a las actividades y servicios menos relacionados de forma directa con la actividad portuaria, conforme a la siguiente clasificación y graduación:

Directamente incluidos dentro del sector pesquero extractivo y de comercialización en primera venta de productos frescos de la pesca.	0,5 %
Auxiliares de servicio directo al sector pesquero extractivo.	1 %
Vinculadas al sector pesquero no extractivo (de servicios, industriales o comercialización excluida la primera venta).	2 %
Actividades industriales y de servicio directo a embarcaciones comerciales y de recreo.	3,5 %
Actividades complementarias no esencialmente portuarias (comerciales, de servicios, industrial no vinculadas a embarcaciones y otras).	4,5 %

Si en el ejercicio de la actividad concesional se desarrollaran más de una de las actividades descritas en la tabla anterior, constituirá el tipo de gravamen a aplicar el resultado de la ponderación de los tipos de gravamen establecidos, en atención a la participación relativa de cada actividad en el conjunto por la facturación o por la superficie. Si no fuera posible determinar tal participación de cada actividad, se considerará que lo hacen en igual presencia, aplicando la media de la suma de los porcentajes aplicables.

3. Para garantizar la adecuada explotación del dominio público portuario se establece una cuantía mínima que será la mayor resultante, en el caso concreto, de la aplicación de los siguientes instrumentos de cálculo:

3.a) La cantidad resultante de aplicar los porcentajes que correspondan según la actividad que soportan, de acuerdo con la tabla del apartado 1 de la cuota de esta tasa, a un volumen de facturación de 75 euros anuales por metro cuadrado de:

a) Agua neta determinada como el total de la superficie de lámina de agua prevista para atraque de embarcaciones afectada por el coeficiente 0,7.

b) Suelo destinado a área de movimiento de las edificaciones o exclusivizado mediante cerramientos.

c) Aparcamientos, considerando como tal la superficie destinada a tal fin, a la que se sumará la superficie del viario para el acceso a las plazas desde el viario general cuando dicho acceso sea restringido.

d) La mitad de la superficie de las explanadas destinadas a estancia en seco o invernada y al movimiento de embarcaciones para su izado o botado, no incluyéndose los edificios ni el resto de superficies cubiertas.

3.b) La cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se relacionan en la siguiente tabla al valor de las obras, instalaciones y equipos concesionados o autorizados, excepto en las concesiones otorgadas al sector pesquero.

Cuando un título administrativo tenga por objeto más de una actividad afectada con un coeficiente diferente de la tabla que a continuación se detalla, se ponderará el porcentaje en función de la superficie de las diferentes actividades realizadas por el concesionario o autorizado.

Actividades auxiliares de sector pesquero y servicio directo al mismo.	0,25 %
Actividades industriales y de servicio a embarcaciones comerciales y de recreo.	0,75 %
Actividades complementarias y no portuarias.	1,5 %

4. Para aquellas actividades de carácter esporádico en las que prime la intensidad del uso sobre la explotación, tales como eventos, grabaciones, rodajes, ferias y otros, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de puertos, se establecerán, en función de los distintos supuestos de la actividad a desarrollar, la cuantía mínima a efectos de aplicación de la tasa.

5. Vencido el plazo, y hasta tanto se materialice la reversión efectiva de los bienes ocupados, se reputará vigente el título ocupacional con todas las obligaciones que el mismo supone para el autorizado o concesionario, devengándose en consecuencia la tasa correspondiente, con las actualizaciones que en su caso proceda».

SEIS. Se añade una nueva disposición transitoria undécima, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria undécima. Comunicación de datos para la liquidación de la tasa por aprovechamiento especial del artículo 64 devengada el 1 de enero del 2026.

Para la determinación de la base imponible de la tasa por aprovechamiento especial regulada en el artículo 64, los obligados tributarios deberán realizar la comunicación del volumen de facturación a la que se refiere el apartado 1 del número IV de dicho artículo con anterioridad al 31 de enero de 2026, tomando como referencia el que resulte de la documentación que corresponda según lo establecido en dicho apartado».

Disposición final quinta. *Modificación de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía queda redactada como sigue:

UNO. Se modifica el artículo 10.4.b), que queda redactado como sigue:

«b) Población: Se determinará, en primer término, conforme a las cifras resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero y con efectos del 31 de diciembre de cada año, publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y declaradas oficiales mediante real decreto, siempre que dichos datos estuvieran disponibles con la desagregación necesaria para la aplicación de la disposición adicional sexta. En su defecto, se emplearán los datos del Censo Anual de Población si estuvieran disponibles con la desagregación requerida y, en caso contrario, los procedentes de la fuente estadística oficial y pública elaborada por el Instituto Nacional de Estadística que permita obtener dichos datos».

Dos. Se modifica la disposición adicional sexta, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional sexta. Participación de las entidades locales autónomas en el importe del Fondo asignado a los municipios.

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 130.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las entidades locales autónomas andaluzas participarán del importe que, del Fondo regulado por la presente Ley, corresponda al municipio en cada ejercicio. A los efectos del citado precepto se considerará acreditado que la entidad local autónoma ha ejercido sus competencias en el ejercicio inmediatamente anterior en tanto que dicha entidad no se haya suprimido.

Las entidades locales autónomas recibirán un importe en función de la proporción de población que represente cada entidad local autónoma respecto de la población del municipio, conforme a los valores disponibles a 30 de junio del ejercicio anterior. A efectos de la determinación de las fuentes estadísticas de las cifras de población de los municipios y entidades locales autónomas se estará a lo establecido en el artículo 10.4.b).

2. A tales efectos, anualmente, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda publicará dichos valores y el porcentaje de población que corresponde a la entidad local autónoma.

3. Para el ejercicio 2027 y siguientes no será necesaria la presentación de ninguna solicitud ni documentación para continuar participando en el Fondo por parte de aquellas entidades que la hubieran tenido en el ejercicio precedente respectivo y hasta que se supriman, conforme a lo que se establezca en el correspondiente acuerdo del pleno del ayuntamiento o salvo que soliciten voluntariamente su exclusión, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.

4. La solicitud de exclusión deberá presentarse, en su caso, antes del 30 de octubre del ejercicio anterior a aquel en el que pretendiera hacerse efectiva.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado 3, la participación de las entidades locales autónomas será abonada por la Administración de la Junta de Andalucía al ayuntamiento en el supuesto de que la administración y gestión de la entidad local autónoma corresponda a este con el inicio del procedimiento de supresión.

6. Aquellas entidades locales autónomas que hayan optado por no participar en el Fondo podrán solicitar en cualquier ejercicio, y siempre antes del 30 de octubre, su participación a efectos de 1 de enero del ejercicio siguiente al de la solicitud. Para ello, las entidades deberán presentar su solicitud a la Consejería con competencias en materia de Hacienda mediante escrito de la persona titular de la Presidencia y con el acuerdo de la Junta Vecinal.

7. El pago se realizará con la misma periodicidad trimestral establecida en esta Ley para los municipios andaluces e implica estar sujeto a los mismos efectos que prevé la disposición adicional tercera de esta Ley para el caso de incumplimiento de las obligaciones de remisión de información previstas en ella».

Disposición final sexta. Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se modifica en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 67, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 67. Reclamaciones contra los actos de aplicación de los cánones y sanciones derivadas de aquellos.*

1. Contra los actos administrativos de aplicación de los cánones, así como contra las sanciones derivadas de aquellos, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el órgano que dictó el acto reclamable, el cual la remitirá al órgano económico-administrativo competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en su normativa reguladora. Con carácter previo a la reclamación económico-administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, no pudiéndose interponer la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo.

2. En el caso de las reclamaciones interpuestas contra actuaciones u omisiones de los particulares, la competencia del órgano económico-administrativo vendrá determinada por el lugar donde se realice el hecho imponible.

3. Las reclamaciones interpuestas contra los actos administrativos de las entidades locales derivados de la aplicación de esta Ley se regirán por su normativa específica».

Dos. Se modifica el apartado 11 de la disposición adicional decimoctava, que queda redactado como sigue:

«*Disposición adicional decimoctava. Canon de trasvase Guadiaro-Majaceite.*

11. Contra los actos administrativos de aplicación del canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, así como contra las sanciones derivadas de aquellos, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el órgano que dictó el acto reclamable, el cual la remitirá al órgano económico-administrativo competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en su normativa reguladora. Con carácter previo a la reclamación económico-administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, no pudiéndose interponer la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas reguladoras de los procedimientos aplicables, la impugnación de los actos no suspenderá su eficacia. El impago del canon de trasvase podrá motivar la suspensión o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico».

Disposición final séptima. *Modificación de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.*

Se modifica el artículo 25 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 25. Contratos de concesiones y proyectos de inversión mediante otras fórmulas de colaboración público-privada sujetos a informe de la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera.*

La Oficina Andaluza de Evaluación Financiera, creada mediante Decreto 168/2017, de 24 de octubre, deberá informar con carácter preceptivo y vinculante, en los términos que se establezcan reglamentariamente, además de los contratos y acuerdos que conforme a la normativa estatal básica estén sujetos a informe preceptivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, los proyectos de inversión que se ejecuten a través de fórmulas de colaboración público-privada en los siguientes casos:

a) Con carácter previo a la licitación de los contratos a celebrar por los poderes adjudicadores dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por el resto de entidades instrumentales del sector público andaluz a las que se refiere la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se informarán siempre que el importe de la inversión real a realizar por el concesionario o contratista supere un millón de euros:

- 1.º Los contratos de concesión de obras en los supuestos no contemplados en la normativa básica.
- 2.º Los contratos de concesión de servicios en los supuestos no contemplados en la normativa básica.
- 3.º Los contratos mixtos donde prepondere, bien la concesión de obra, bien la concesión de servicios.
- 4.º Los contratos de constitución de derecho de superficie para construir edificios u otros activos con arrendamiento y/o provisión de servicios a la Administración de la Junta de Andalucía o entidad del sector público andaluz.

5.º Los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios a sociedades de economía mixta.

b) Igualmente, se informarán los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico de los contratos relacionados en el párrafo a), así como aquellos que resulten de los contratos de “concesión de obra pública” y de “colaboración entre el sector público y el sector privado”, que se hubieran adjudicado conforme a la normativa anterior a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuando en el clausulado de los mismos se prevea ese tipo de acuerdos, siempre que el importe de la inversión real, a realizar por el concesionario o contratista, que suponga el contrato y su modificación supere un millón de euros.

Como inversiones reales, a los efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerarán las “inversiones en inmovilizado material” y las “inversiones en inmovilizado inmaterial” clasificadas de acuerdo con el Plan

General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Las inversiones incorporarán todos los costes vinculados a la propia inversión, pero no se incluirá en ellas el impuesto sobre el valor añadido (IVA)».

Disposición final octava. *Modificación de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.*

Se añade un apartado 4 al artículo 32 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, con la siguiente redacción:

«4. A los ingresos procedentes de las sanciones pecuniarias impuestas por la Oficina, así como al resto de ingresos de Derecho Público que gestione la misma, les será de aplicación, a efectos de la recaudación de los mismos, el régimen previsto para los ingresos de Derecho Público en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por Decreto 197/2021, de 20 de julio.

Estos ingresos formarán parte de la Hacienda de la Junta de Andalucía y se integrarán en su Tesorería General.

La recaudación de los ingresos de Derecho Público que gestione la Oficina se llevará a cabo en período voluntario, por los órganos de la Oficina, y en período ejecutivo, por la Agencia Tributaria de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, párrafos e) y j), de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales».

Disposición final novena. *Modificación de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 10, relativo al impuesto sobre la renta de las personas físicas, quedando redactado como sigue:

«*Artículo 10. Deducción autonómica por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual.*

1. Tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas una deducción del 15%, con un límite máximo de 1.200 euros anuales, de las cantidades satisfechas en el período impositivo por alquiler de la que constituya su vivienda habitual, los contribuyentes que a la fecha de devengo del impuesto sean menores de 35 años o mayores de 65 años o que tengan la consideración de víctima de violencia doméstica, víctima del terrorismo o de personas afectadas, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 25.000 euros en tributación individual o a 30.000 euros en caso de tributación conjunta.

b) Que el contribuyente identifique al arrendador o arrendadora de la vivienda haciendo constar su número de identificación fiscal (NIF) en la correspondiente autoliquidación.

2. No obstante, cuando a la fecha del devengo del impuesto el contribuyente tenga la consideración de persona con discapacidad, siempre que concurran los requisitos de los párrafos *a)* y *b)* del apartado anterior, la deducción prevista en este artículo será del 15%, con el límite de 1.500 euros anuales, de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por alquiler de la que constituya su vivienda habitual.

3. En caso de tributación conjunta, el requisito que origine el derecho a aplicar esta deducción deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o, en su caso, el padre o la madre en el supuesto de familias monoparentales.

4. Cuando haya más de un contribuyente con derecho a la aplicación de la deducción, la misma se aplicará sobre la base de las cantidades que cada declarante hubiera satisfecho, con los límites máximos de deducción previstos en los apartados 1 y 2, para cada caso».

Dos. Se suprime el apartado 4 del artículo 11, relativo al impuesto sobre la renta de las personas físicas, y se renumera los apartados siguientes, quedando el artículo 11 redactado como sigue:

«Artículo 11. Deducción por nacimiento, adopción de hijos o acogimiento familiar de menores.

1. Los contribuyentes tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas una deducción de 200 euros por cada hijo nacido, adoptado o por cada menor en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial, en el periodo impositivo en el que se produzca el nacimiento, la adopción o el acogimiento.

2. No obstante, el importe de la deducción será de 400 euros si el contribuyente reside en un municipio con problemas de despoblación.

3. En el caso de partos, adopciones o acogimientos múltiples, la cuantía correspondiente de la deducción se incrementará en 200 euros por cada hijo o, en su caso, por cada menor.

4. Cuando sean dos los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación de la deducción, su importe se distribuirá por partes iguales.

5. Esta deducción es incompatible con la aplicación de la deducción autonómica por adopción de hijos en el ámbito internacional regulada en el artículo 12 y con la aplicación de la deducción para familia numerosa del artículo 14.

6. En caso de acogimiento familiar, únicamente podrá aplicar la deducción el contribuyente que no haya recibido ayudas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía vinculadas con el acogimiento. Asimismo, será necesario que el menor conviva con el contribuyente al menos 90 días durante el periodo impositivo en el que se produzca el acogimiento.

No dará lugar a esta deducción el supuesto de acogimiento familiar preadoptivo cuando se haya producido la adopción del menor durante el periodo impositivo, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la deducción por adopción».

TRES. Se añade un artículo 22 bis, relativo al impuesto sobre la renta de las personas físicas, con la siguiente redacción:

«Artículo 22 bis. Deducción para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas del 15% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo en concepto de cuotas de pertenencia o adhesión a gimnasios, centros deportivos, clubes deportivos, federaciones deportivas y secciones deportivas o de recreación deportiva de otras entidades no deportivas, para el desarrollo de actividades de ejercicio físico o práctica deportiva por el contribuyente o por su cónyuge o pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras Administraciones Públicas, o por aquellas personas que den derecho a la aplicación del mínimo por descendientes y ascendientes regulado en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

2. El importe máximo de la deducción aplicable será de 100 euros anuales por contribuyente.

3. Tendrá derecho a aplicar esta deducción el contribuyente que haya satisfecho de forma efectiva, total o parcialmente, las cantidades que constituyan el gasto objeto de la deducción, siempre que las actividades se realicen por las personas a que se refiere el apartado 1.

Cuando el gasto haya sido satisfecho por varios contribuyentes, la deducción se aplicará en función de las cantidades efectivamente abonadas por cada uno, respetando en todo caso el límite previsto en el apartado 2.

4. El derecho a la aplicación de esta deducción deberá justificarse conforme a lo establecido en el artículo 60».

CUATRO. Se añade un artículo 22 ter, relativo al impuesto sobre la renta de las personas físicas, con la siguiente redacción:

«Artículo 22 ter. Deducción por gastos veterinarios derivados de la adquisición de animales de compañía o de la tenencia de perros de asistencia.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas del 30% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo en concepto de gastos veterinarios derivados de la adquisición de animales de compañía o de la tenencia de perros de asistencia.

2. El importe máximo de la deducción será de 100 euros anuales por contribuyente y será aplicable en relación con los gastos veterinarios satisfechos por el contribuyente desde el 1 de enero de 2025 y durante los períodos siguientes:

a) Con carácter general, durante el año siguiente a la fecha de adquisición del animal de compañía.

b) En caso de que la adquisición del animal de compañía se realice mediante adopción, durante los tres años siguientes a la fecha de la adopción.

c) En el supuesto de que se trate de un perro de asistencia, durante todo el periodo de tenencia del animal por parte del contribuyente.

3. A los efectos de este artículo, se entenderá por:

a) Animales de compañía, los definidos en el párrafo a) del artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales o norma que la sustituya.

b) Perros de asistencia, los definidos en el párrafo cc) del artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y en el Real Decreto 409/2025, de 27 de mayo, por el que se regula la actividad y bienestar de los perros de asistencia, que lo desarolla.

A estos efectos, se entenderán comprendidos en esta definición los perros de aviso que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 409/2025, de 27 de mayo, estén destinados a la protección y acompañamiento de las víctimas de violencia de género, siempre que estas tengan dicha consideración conforme a lo previsto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, o en las normas que las sustituyan.

4. Tendrán la consideración de gastos veterinarios derivados de la adquisición de animales de compañía o de la tenencia de perros de asistencia los siguientes, siempre que hayan sido efectivamente satisfechos por el contribuyente:

a) Los relativos a vacunaciones, desparasitación y demás tratamientos que resulten obligatorios conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, o norma que la sustituya.

b) Los gastos de esterilización del animal, cuando dicha intervención sea preceptiva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1.a) y 26.i) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y en el artículo 29 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, o en las normas que las sustituyan.

5. La deducción solo será aplicable cuando concurren los siguientes requisitos:

a) En caso de que la adquisición del animal de compañía por el contribuyente se produzca mediante venta, cesión o adopción, esta deberá realizarse conforme a lo previsto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

b) Que los gastos estén debidamente justificados mediante factura expedida por profesional o centro veterinario legalmente autorizado.

c) Que la suma de la base imponible general y del ahorro del contribuyente no supere los 80.000 euros en tributación individual ni los 100.000 euros en tributación conjunta.

6. En el caso de adquisición de animales de compañía, la deducción solo será aplicable para aquellas adquisiciones formalizadas a partir del 1 de enero de 2025. Esta limitación no resultará de aplicación a los perros de asistencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.c)».

CINCO. Se añade un artículo 22 quater, relativo al impuesto sobre la renta de las personas físicas, con la siguiente redacción:

«Artículo 22 quater. Deducción para familias con enfermedad celíaca diagnosticada.

1. Los contribuyentes podrán aplicar en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas una deducción de 100 euros por cada persona integrante de su núcleo familiar que tenga enfermedad celíaca diagnosticada.

2. A los exclusivos efectos de esta deducción, se consideran personas integrantes del núcleo familiar del contribuyente al propio contribuyente, su cónyuge o pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho

de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras Administraciones Públicas, y a aquellas personas que le den derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes o descendientes regulado en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

3. Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de la deducción por razón de una misma persona, su importe se distribuirá por partes iguales.

4. La condición de enfermedad celíaca deberá acreditarse mediante informe médico oficial que recoja el diagnóstico definitivo conforme a los criterios reconocidos por la comunidad científica. Dicho informe deberá ser emitido:

a) Por profesionales en ejercicio en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) o en otros servicios de salud públicos integrados en el Sistema Nacional de Salud (SNS), debidamente identificados mediante su código numérico personal (CNP) o el homólogo que corresponda en cada Comunidad Autónoma.

b) En el caso de pacientes con aseguramiento sanitario privado, por profesionales adscritos a la entidad aseguradora correspondiente, debidamente identificados mediante su número de colegiado».

SEIS. Se modifica el artículo 40, relativo al impuesto sobre sucesiones y donaciones, quedando redactado como sigue:

«*Artículo 40. Bonificación en adquisiciones inter vivos.*

1. Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del impuesto sobre sucesiones y donaciones, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 26, aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones *inter vivos*.

2. La bonificación a que se refiere el apartado anterior será aplicable, exclusivamente, sobre la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo de forma espontánea, sin requerimiento previo de la Administración tributaria, y quedará sujeta a los siguientes requisitos:

a) En relación con aquellos elementos patrimoniales cuyas transmisiones no requieran para su eficacia el otorgamiento de documento público, el negocio jurídico a título gratuito e *inter vivos* deberá formalizarse en documento público, con la entrega simultánea del bien, cuando la base imponible del impuesto sea superior a 5.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A estos efectos, se computarán todos los negocios jurídicos gratuitos e *inter vivos* efectuados por el mismo donante al mismo donatario en los tres años anteriores al momento del devengo, quedando excluidas de este cómputo las transmisiones de aquellos elementos patrimoniales que requieran el otorgamiento de documento público para su eficacia.

b) Cuando el objeto de la donación o de cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e *inter vivos* sea en metálico o cualquiera de los bienes o derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio y la base imponible del impuesto sea superior a 5.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, el documento público deberá formalizarse en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la entrega y la bonificación solo resultará aplicable cuando

el origen de los fondos esté debidamente justificado, y se manifieste el origen de dichos fondos en el propio documento público en que se formalice la transmisión.

En los supuestos de donaciones en metálico por una cuantía total determinada con entregas a plazos diferidas en el tiempo, la donación deberá formalizarse en una única escritura pública que contenga la totalidad de las entregas previstas. En estos casos, se entenderá cumplido el requisito de la entrega simultánea del bien, exigido en el párrafo a) de este apartado, cuando la primera entrega se produzca con la firma de la escritura o, en su defecto, cuando esta se otorgue en el plazo máximo de un mes desde que se efectuó dicha primera entrega».

Siete. Se modifica el párrafo c) del apartado 1 del artículo 43, relativo al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, quedando redactada como sigue:

«c) Se aplicará el tipo del 3,5% siempre que el adquirente o alguna otra persona integrante de su núcleo familiar tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a vivienda habitual del propio adquirente y, en su caso, de la persona integrante de su núcleo familiar con discapacidad, y que el valor de la misma no sea superior a 250.000 euros.

A estos efectos, se considerarán personas integrantes del núcleo familiar del adquirente al propio adquirente, a su cónyuge o pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras Administraciones públicas, y a aquellas personas que le den derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes o descendientes regulado en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas».

Ocho. Se modifica el artículo 44, relativo al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, quedando redactado como sigue:

«Artículo 44. Tipo de gravamen reducido para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios.

1. En la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados se aplicará el tipo de gravamen del 2% a la adquisición de una vivienda junto a sus anejos, en su caso, por una persona física o jurídica que ejerza una actividad empresarial a la que sean aplicables las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Inmobiliarias, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que la actividad principal del adquirente sea la construcción de edificios, la promoción inmobiliaria o la compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles por cuenta propia.

A estos efectos, se entenderá cumplido este requisito cuando el adquirente se encuentre inscrito en situación de alta en el grupo 833, epígrafe 833.2 (Promoción de edificaciones) o en el grupo 861, epígrafe 861.1 (Alquiler de viviendas) del impuesto sobre actividades económicas a la fecha de la transmisión.

b) Que la adquisición se formalice en documento público en el que el adquirente haga constar su intención de incorporar la vivienda y, en su caso, sus anejos, a su activo circulante con la finalidad de venderlos. Dicha manifestación debe constar expresamente en el documento público notarial y, en caso de documento público administrativo o judicial, mediante declaración responsable que deberá presentarse junto con la autoliquidación.

c) Que el valor de la vivienda adquirida, junto con el de sus anejos, en su caso, no sea superior a los 500.000 euros.

d) Que la vivienda adquirida y, en su caso, sus anejos sean objeto de transmisión mediante compraventa formalizada en escritura pública con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Que la escritura pública de compraventa se formalice dentro de los dos años siguientes a la adquisición de la vivienda y, en su caso, sus anejos, con entrega de la posesión de los mismos.

2.^a Que esta transmisión esté sujeta y no exenta de la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, el valor será el establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, correspondiente al 100% del pleno dominio de la vivienda y, en su caso, del resto de inmuebles que se adquieran conjuntamente con ella.

3. En aquellos casos en los que se adquiera una vivienda conjuntamente con una o dos plazas de garaje u otros anejos, y siempre que concurra el resto de los requisitos, será de aplicación el tipo de gravamen reducido siempre que la suma del valor de la vivienda y los otros elementos adquiridos conjuntamente con aquella no supere el límite a que se refiere el apartado 1.c) de este artículo».

NUEVE. Se modifica el párrafo c) del apartado 1 del artículo 50, relativo al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, quedando redactada como sigue:

«c) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente o alguna otra persona integrante de su núcleo familiar tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a vivienda habitual del propio adquirente y, en su caso, de la persona integrante de su núcleo familiar con discapacidad, y que el valor de la misma no sea superior a 250.000 euros.

A estos efectos, se considerarán personas integrantes del núcleo familiar del adquirente al propio adquirente, a su cónyuge o pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras Administraciones públicas, y a aquellas personas que le den derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes o descendientes regulado en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas».

DIEZ. Se modifica el artículo 52.2, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. Las cuotas fijas, en los casos de explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de los juegos, se determinarán en función de la clasificación de las máquinas realizada por la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y disposiciones reglamentarias de desarrollo, conforme a las siguientes normas:

a) Máquinas de tipo B o recreativas con premio:

1.^º Con carácter general, se aplicará una cuota trimestral de 900 euros.

Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos de tipo B en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, siendo el juego de cada uno de ellos independiente del realizado por otros jugadores, la cuota será la que resulte de incrementar la asignada a un solo jugador en un 10% por cada nuevo jugador.

2.º Cuota trimestral reducida de 400 euros en salones de juego.

Para la explotación de cada máquina B.1 o B.3 de un solo jugador, que se instale adicionalmente en un salón de juego a partir de 10 unidades, la empresa de juego podrá solicitar al órgano competente en materia de juego que se le aplique una cuota trimestral de 400 euros en la base de datos de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de azar, con carácter previo al devengo, tanto en el momento de alta como para devengos posteriores.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, de oficio la Administración tributaria podrá regularizar la cuota tributaria correspondiente aplicando la cuota general a las primeras 10 unidades. Dicha circunstancia se comunicará, por parte de la Agencia Tributaria de Andalucía, al órgano competente en materia de juego.

En relación con las máquinas de tipo B.1 o B.3 a las que se les haya aplicado esta cuota reducida, la empresa de juego podrá solicitar el cambio de salón de juego o traslado de salón de juego, manteniendo dicha cuota de 400 euros, siempre que se comunique dicha solicitud al órgano competente en materia de juego y que el local en el que se instalen cumpla el requisito del número mínimo de 10 unidades de tributación a cuota general.

3.º Cuota trimestral reducida de 200 euros para máquinas B.1 con apuesta limitada a 10 céntimos de euro como máximo.

1. En relación con las máquinas recreativas de tipo B.1 de un solo jugador, que en su homologación tengan limitada la apuesta a 10 céntimos de euro como máximo, la empresa de juego podrá solicitar al órgano competente en materia de juego que se le aplique una cuota trimestral de 200 euros, con carácter previo al devengo, tanto en el momento de alta como para devengos posteriores, siempre que mantenga o aumente el número total de autorizaciones de máquinas de tipo B de cuota trimestral general de las que fuese titular a fecha 1 de enero de 2021.

Para el caso de máquinas que se encuentren en salones se exigirá como requisito adicional que aumente o se mantenga el número de máquinas B.1, B.3 o B.4 autorizadas e instaladas en el salón a fecha 1 de enero de 2021.

2. En el caso de que la inscripción como empresa de juego se hubiera producido en el Registro de la Comunidad Autónoma con posterioridad al día 1 de enero de 2021, la titularidad del número de autorizaciones de explotación de estas máquinas B.1 con apuesta máxima limitada a 10 céntimos no podrá superar el 25% del número de autorizaciones de máquinas B.1, B.3 o B.4 a las que se les aplicaría la cuota trimestral general, aun cuando a los únicos efectos del cómputo del referido porcentaje, estas se encontrasen en situación de baja temporal.

3. La Administración tributaria podrá regularizar de oficio la cuota correspondiente aplicando la cuota general a las máquinas que correspondan hasta que se cumpla el requisito del número de máquinas instaladas y autorizadas conforme a los apartados anteriores. Dicha circunstancia se comunicará, por parte de la Agencia Tributaria de Andalucía, al órgano competente en materia de juego.

b) Máquinas de tipo C o de azar:

Se aplicará una cuota trimestral de 1.300 euros.

Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos de tipo C en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, siendo el juego de cada uno de ellos independiente del realizado por otros jugadores, la cuota será la que resulte de incrementar la asignada a un solo jugador en un 10% por cada nuevo jugador».

ONCE. Se modifica el apartado 2 del artículo 63, en los siguientes términos:

«2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, los notarios y notarías remitirán por vía telemática a la Agencia Tributaria de Andalucía, con la colaboración del Consejo General del Notariado, la información relativa a las escrituras por ellos autorizadas con trascendencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. A estos efectos, se remitirán, en el plazo máximo de 15 días desde el otorgamiento de cada escritura, tanto la copia autorizada electrónica como una ficha con todos los elementos y datos de la misma. Mediante Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía se determinará la forma de remisión y estructura en las que debe ser suministrada la ficha».

DOCE. Se modifica el artículo 68, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 68. Plazo de presentación de la autoliquidación.*

1. Con carácter general, para los hechos imponibles sujetos a la modalidad de donaciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones, el plazo de presentación de la autoliquidación e ingreso, en su caso, de la deuda tributaria, junto con la documentación exigida en la normativa aplicable, será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha del devengo.

2. En los casos de consolidación del pleno dominio como consecuencia de la extinción del usufructo previamente constituido mediante una operación sujeta a la modalidad donaciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones, cuando dicha extinción se produzca por el fallecimiento del usufructuario, el plazo de presentación de la autoliquidación e ingreso de la deuda tributaria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha del fallecimiento del usufructuario».

TRECE. Se modifica el artículo 69, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 69. Plazo de presentación de la autoliquidación.*

1. Con carácter general, para los hechos imponibles sujetos al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, el plazo de presentación de la autoliquidación e ingreso, en su caso, de la deuda tributaria, junto con la documentación exigida en la normativa aplicable, será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha del devengo.

2. En los casos de consolidación del pleno dominio como consecuencia de la extinción del usufructo, previamente constituido mediante una operación sujeta a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas o a la de actos jurídicos documentados del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, cuando dicha extinción se produzca por el fallecimiento del usufructuario, el plazo de presentación de la autoliquidación e ingreso de la deuda tributaria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha del fallecimiento del usufructuario».

CATORCE. Se modifica el artículo 74, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 74. Gestión censal de la tasa.

1. La gestión de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar realizados a través de máquinas tipo B o recreativas con premio y tipo C o de azar se realizará a partir del censo tributario, conformado sobre la base de los datos de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de azar dependiente del órgano directivo de la Junta de Andalucía con competencia en materia de juego, que se publicará trimestralmente en la sede electrónica en la que se integren los servicios de la Agencia Tributaria de Andalucía e incluirá información de la cuota que corresponda a cada autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.

2. Durante el plazo comprendido entre el día 16 y el último día de los meses de enero, abril, julio y octubre las personas interesadas podrán formular las alegaciones que tengan por oportunas.

3. En la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se anunciará mediante edicto de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía publicado en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* la publicación del censo definitivo en la sede electrónica en la que se integren los servicios de la Agencia Tributaria de Andalucía, referido a las máquinas autorizadas en ejercicios o trimestres anteriores. A tal efecto se tendrán en consideración las alegaciones formuladas por las empresas de juego, así como los demás documentos expresivos de las variaciones en la base de datos de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de azar elaborados por el órgano competente en materia de juego».

QUINCE. Se modifica el artículo 75, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 75. Gestión y recaudación de tasas por máquinas autorizadas en ejercicios o trimestres anteriores.

1. Tratándose de máquinas autorizadas en trimestres anteriores, la Agencia Tributaria de Andalucía, a partir de la información contenida en el censo tributario al que se refiere el apartado 3 del artículo anterior, practicará de oficio para cada empresa de juego una única liquidación en la que se acumularán el total de las cuotas trimestrales correspondientes a cada autorización de explotación de su titularidad.

2. Las liquidaciones a que se refiere el apartado anterior se notificarán colectivamente, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante edicto de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, publicado en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, en el que anunciará su puesta a disposición en la sede electrónica en la que se integren los servicios de la Agencia Tributaria de Andalucía.

3. En caso de que, con posterioridad a la fecha de publicación del censo definitivo, se produzcan modificaciones en la base de datos de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de azar que tengan repercusión en la determinación de la cuota tributaria que suponga una posible variación de esta, la Administración Tributaria regularizará la situación tributaria mediante la tramitación del correspondiente procedimiento de comprobación o inspección. La liquidación tributaria que se practique, en su caso, incluirá los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre».

Disposición final décima. *Modificación de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 3, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 3. Fuentes normativas.*

1. Las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se regirán:

a) Por los tratados y convenios internacionales publicados oficialmente en España y la normativa de la Unión Europea.

b) Por esta Ley, por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y por el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

c) Por las leyes reguladoras de las distintas tasas y por las disposiciones de establecimiento, revisión y fijación de la cuantía de los precios públicos.

d) Por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.

2. En lo no previsto por las mismas, tendrá carácter supletorio la legislación estatal en materia de tasas y precios públicos.

3. Las tasas cuya titularidad asuma la Comunidad Autónoma de Andalucía, derivadas de transferencias de competencias, se regirán por esta Ley y por la normativa del Estado o de las corporaciones locales que les venían siendo aplicables, en tanto no se regulen de manera específica».

Dos. Se modifica el artículo 35, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 35. Recursos.*

Contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e imposición de sanciones en materia de precios públicos podrán interponerse los recursos que correspondan conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre».

TRES. Se modifica el artículo 231, relativo a la cuota tributaria de la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía, quedando redactado como sigue:

«*Artículo 231. Cuota tributaria.*

La tasa se exigirá de acuerdo con la siguiente tarifa:

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

1. Por expedición de licencias de caza en Andalucía.		Importe
Licencias básicas	Sin arma	10,18 €/año.
	Con armas de fuego-Menor solo	17,98 €/año.
	Con armas de fuego-Mayor y menor	28,29 €/año.
	Reclamo de perdiz-Menor solo	56,82 €/año.
	Reclamo de perdiz-Mayor y menor	62,41 €/año.
	Cetrería	45,45 €/año.
Licencia de rehala		45,45 €/año.
– Las licencias podrán expedirse por 1, 3 o 5 años, excepto la licencia de rehala que solo podrá expedirse por 1 año.		
– La licencia de caza temporal será válida para aquellas personas que soliciten la autorización excepcional para la práctica de la caza según la legislación vigente, por un periodo máximo de 15 días consecutivos.		
2. Por expedición de la matrícula anual para el mantenimiento de la condición de coto de caza en Andalucía:		
Aprovechamiento principal	Aprovechamiento secundario	Importe (€/ha)
Mayor	Menor	0,30
Mayor	Ninguno	0,25
Menor	Mayor	0,23
Menor	Ninguno	0,16
3. Por autorización de uso del distintivo de calidad cinegética de Andalucía.		45,43 €/autorización.
4. Por expedición del certificado de inscripción de aves de cetrería en Registro en Andalucía.		12,88 €/certificado y ave.
5. Por expedición de la autorización de taller de taxidermia en Andalucía.		44,08 €/ autorización.
6. Por derechos de examen para la acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en Andalucía.		34,29 €/examen.
7. Por autorización para el establecimiento de granjas cinegéticas en Andalucía.		89,91 €/autorización.
8. Por servicio de precintado de redes, artes y otros medios en caza en Andalucía.		4,08 €/precinto.

* Importes actualizados a 2026».

CUATRO. Se modifica el artículo 254, que queda redactado como sigue:

«Artículo 254. Cuota tributaria.

1. La tasa se exigirá, con carácter general, de acuerdo con la siguiente tarifa:

a) Para convocatorias de acceso a cuerpos de personal funcionario, estatutario y laboral que se realicen por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios:

1.º Para acceso a cuerpos del Grupo A, Subgrupo A1, y Grupo I de personal laboral: 47,39 euros.

2.º Para acceso a cuerpos del Grupo A, Subgrupo A2 y Grupo II de personal laboral: 31,30 euros.

3.º Para acceso a cuerpos del Grupo B: 23,70 euros.

4.º Para acceso a cuerpos del Grupo C, Subgrupo C1 y Grupo III de personal laboral: 16,08 euros.

5.º Para acceso a cuerpos del Grupo C, Subgrupo C2 y Grupo IV de personal laboral: 13,41 euros.

6.º Para acceso a otras agrupaciones profesionales y Grupo V de personal laboral: 13,41 euros.

b) Para las convocatorias de acceso a los cuerpos de personal docente no universitario que realice la Consejería competente en materia de educación:

1.º Para acceso a cuerpos docentes del Grupo A, Subgrupo A1: 57,76 euros.

2.º Para acceso a cuerpos docentes del Grupo A, Subgrupo A2: 45,54 euros.

c) Para las convocatorias de acceso a la categoría de policía, Grupo C, Subgrupo C1, de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía realizadas por la Consejería con competencias sobre las policías locales, al amparo de la convocatoria unificada establecida en el artículo 43.4 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía: 100 euros.

2. En relación con el personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, la tasa se exigirá en función del Grupo del personal del VI Convenio Colectivo con el que guarde la debida equivalencia, con aplicación de las cuantías establecidas en los párrafos *a)* y *b)* del apartado anterior que correspondan.

* *Importes actualizados a 2026».*

Disposición final undécima. *Modificación de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.*

La Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica la letra *c*) del apartado 1 del artículo 47, relativo a la transmisión de la oficina de farmacia, quedando redactada como sigue:

«*c)* Los plazos previstos en los epígrafes *a)* y *b)* anteriores no serán de aplicación en los supuestos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente, total o absoluta, declaración judicial de ausencia o establecimiento de curatela con funciones representativas o remoción de la misma, o en el supuesto de estar incluida la oficina de farmacia en una decisión judicial de liquidación de patrimonio en concurso de acreedores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40.1.*b)* de esta ley».

Dos. Se introduce una disposición adicional novena, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional novena. Habilitación para la gestión del uso racional de los medicamentos.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para establecer las medidas de gestión necesarias que, en el marco del artículo 87.4 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, den cumplimiento a lo establecido en el artículo 60.3 de la presente Ley».

Disposición final duodécima. *Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Se modifica la letra a) del artículo 74.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que queda redactada como sigue:

«2. Las agencias de régimen especial dispondrán de competencias en materia de oferta de empleo, sistemas de acceso, adscripción, provisión de puestos y movilidad de su personal, con arreglo a lo siguiente:

a) La oferta de empleo de la agencia formará parte de la correspondiente oferta de empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía. No obstante, el órgano competente de la agencia, conforme a lo previsto en sus estatutos, podrá aprobar de manera independiente la oferta o el instrumento de planificación equivalente relativo al personal no directivo mencionado en el apartado 4 del presente artículo».

Disposición final decimotercera. *Modificación del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.*

El Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la disposición adicional única, pasando a ser la disposición adicional primera.

Dos. Se añade una nueva disposición adicional segunda, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional segunda. *Integración del patrimonio del Fondo de Cartera del instrumento financiero recogido en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, al amparo de la iniciativa comunitaria Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas (JESSICA) en el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.*

1. Desde el 1 de enero de 2026, el patrimonio del Fondo de Cartera del instrumento financiero recogido en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, al amparo de la iniciativa comunitaria Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas (JESSICA), regulado por la disposición adicional duodécima de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, se integra en el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

2. El patrimonio del Fondo de Cartera JESSICA se constituirá como una línea independiente de recursos financieros en el seno del Fondo, denominada Línea JESSICA, de acuerdo con la normativa comunitaria de aplicación y la del Fondo.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 de este Decreto-ley, la Consejería competente en materia de Hacienda podrá modificar la estructura, la dotación y los fines específicos de esta línea.

3. La efectiva integración del patrimonio del Fondo de Cartera JESSICA en el Fondo se producirá antes del 31 de marzo de 2026, una vez que la Consejería competente en materia de Hacienda lleve a

cabo las operaciones necesarias desde el punto de vista contable, financiero y de tesorería, incluida la modificación de los presupuestos de explotación y capital (PEC) y del programa de actuación, inversión y financiación (PAIF) del Fondo para el ejercicio 2026.

No se podrá conceder ninguna operación financiera nueva con cargo a esta línea JESSICA y los recursos que se obtengan en esta línea como resultado de los reembolsos de operaciones anteriores se transmitirán, con la periodicidad que se establezca por resolución de la Dirección General competente en materia de política financiera y a solicitud del agente financiero del Fondo, a la línea “Andalucía Financiación Empresarial” del citado Fondo.

4. A partir del 1 de enero de 2026 y sin perjuicio de lo recogido en el apartado 3 respecto a la efectiva integración, la gestión de esta línea JESSICA corresponderá a la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) como agente financiero del Fondo, sin perjuicio de que la Consejería competente en materia de Hacienda pueda designar otro agente financiero para el Fondo o atribuya funciones a otro órgano o entidad instrumental, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4.4 de este Decreto-ley.

5. En todo caso, las normas de ejecución específicas de la línea JESSICA se desarrollarán en el acuerdo de financiación que deberán suscribir la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, como organismo intermedio del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, y la Agencia TRADE, como agente financiero del Fondo».

Disposición final decimocuarta. *Modificación de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.*

Se añade una disposición adicional cuarta a la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, con la siguiente redacción:

«*Disposición adicional cuarta. Prestación económica destinada a los hijos e hijas de las mujeres víctimas mortales como consecuencia de violencia de género.*

Las prestaciones económicas establecidas en el artículo 46 bis de la presente ley serán asimismo aplicables a los hijos e hijas de las mujeres víctimas mortales como consecuencia de violencia de género, en cualquiera de los supuestos descritos en el precitado artículo 46 bis, hasta que alcancen los veintiséis años de edad».

Disposición final decimoquinta. *Modificación del Decreto-ley 9/2023, de 21 de noviembre, por el que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y se regula la prestación económica a los hijos e hijas menores de edad de mujeres víctimas mortales como consecuencia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Se añade una disposición adicional única al Decreto-ley 9/2023, de 21 de noviembre, por el que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra

la violencia de género y se regula la prestación económica a los hijos e hijas menores de edad de mujeres víctimas mortales como consecuencia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional única. Prestación económica destinada a los hijos e hijas de las mujeres víctimas mortales como consecuencia de violencia de género.

Las prestaciones económicas reguladas en el presente decreto-ley serán asimismo aplicables a los hijos e hijas de las mujeres víctimas mortales como consecuencia de violencia de género, en cualquiera de los supuestos descritos en el artículo 46 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, hasta que alcancen los veintiséis años de edad».

Disposición final decimosexta. Desarrollo normativo.

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Disposición final decimoséptima. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2026, excepto las disposiciones finales primera a decimoquinta, ambas incluidas, que tendrán vigencia indefinida.

Disposición final decimoctava. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el 1 de enero de 2026, excepto lo siguiente:

a) La disposición final sexta, por la que se modifica el artículo 67 y el apartado 11 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

b) Los apartados uno, dos, tres, cuatro y cinco de la disposición final novena, relativos al impuesto sobre la renta de las personas físicas, que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y que surtirán efectos desde el día 1 de enero de 2025.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2026

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
	.01 SOBRE SUCESIONES	239.323.834	
	.02 SOBRE DONACIONES	23.998.076	263.321.910
111	SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
	.00 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS	34.496.400	34.496.400
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
120	TARIFA AUTONÓMICA IRPF		
	.00 ENTREGAS A CUENTA TARIFA AUTONÓMICA IRPF	10.020.900.005	
	.01 LIQUID.TARIFA AUTONÓM. IRPF DEVENGADA EJERC. CORR.	800.543.410	
	.03 APLAZAM.LIQUID.NEGATIV.EJERC.ANT.TARIFA AUTON.IRPF	-18.335.210	10.803.108.205
	ARTÍCULO 13. OTROS IMPUESTOS DIRECTOS		
130	IMPUESTO SOBRE MARGEN INTERESES Y COMISIONES EEFF		
	.00 IMPUESTO SOBRE EL MARGEN DE INTERESES Y COMISIONES DETERMINADAS EEFF	205.730.000	205.730.000
	TOTAL CAPÍTULO 1		11.306.656.515
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		
	.01 TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS	1.797.489.138	
	.02 OPERACIONES SOCIETARIAS	8.106.914	1.805.596.052
201	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS		
	.01 DOCUMENTOS NOTARIALES	546.465.600	
	.02 DOCUMENTOS MERCANTILES	11.939	
	.03 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1.930.069	548.407.608
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES		
	.00 IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES	36.399.929	36.399.929
212	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO PRESENCIALES		
	.01 SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN CASINOS	9.788.479	
	.02 SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN SALAS DE BINGO	24.482.556	
	.03 SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO CON MÁQUIN.RECREATIVAS	95.658.467	
	.04 SOBRE RIFAS,TÓMBOLAS,APUESTAS Y COMBIN. ALEATORIAS	2.388.547	132.318.049
			168.717.978

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
220	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO IMUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO .00 ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 8.760.706.407 .01 LIQUIDACIÓN IVA DEVENGADA EJERCICIO CORRIENTE 94.599.270 .03 APLAZAMIENTOS DE LIQUID.NEGATIV. EJERC. ANTER. IVA -55.121.159	8.800.184.518	8.800.184.518
230	ARTÍCULO 23. IMPUESTOS ESPECIALES IMUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS .00 ENTREGAS A CUENTA IMP.SOBRE ALCOHOL Y BEBID.DERIV. 90.016.888 .01 LIQUID. IMP. SOBRE ALCOHOL Y BEB.DERIV.EJERC.CORR. -3.793.710 .03 APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.ALCOHOL Y BEB.DER. -348.588	85.874.590	
231	IMUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS .00 ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS 2.303.861 .01 LIQUID. IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMED. EJERC.CORR. -50.915 .03 APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.PROD. INTERMEDIOS -4.545	2.248.401	
232	IMUESTO SOBRE LA CERVEZA .00 ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA 36.364.161 .01 LIQUID. IMP.SOBRE LA CERVEZA DEVENGADA EJERC.CORR. -823.070 .03 APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.SOBRE LA CERVEZA -39.529	35.501.562	
233	IMUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO .00 ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO 757.169.560 .01 LIQUID. IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO EJERC.CORR. 3.745.226 .03 APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.LABORES DEL TABACO -512.934	760.401.852	
234	IMUESTO SOBRE HIDROCARBUROS .00 ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS 1.477.707.938 .01 LIQUID. IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS EJERC.CORR. 62.187.863 .03 APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO HIDROCARBUROS -1.385.491	1.538.510.310	
235	IMUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD .00 ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD 272.050.103 .01 LIQUID. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD EJERC.CORR. -6.710.519 .03 APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO ELECTRICIDAD -21.580	265.318.004	
236.00	IMUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE ARTÍCULO 25. IMPUESTOS ECOLÓGICOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS	113.035.082	113.035.082
250			2.800.889.801

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	.01 IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA .02 IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES .05 IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCÍA .06 IMP.SOBRE DEPÓSITO RESIDUOS VERTEDEROS,LA INCINER. Y COINCIN. RESIDUOS	1.130.916 3.673.812 107.291 105.598.543 110.510.562	
	ARTÍCULO 26. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		110.510.562
260.01	CANON DE MEJORA	166.541.216	166.541.216
	TOTAL CAPÍTULO 2		14.400.847.735
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 30. TASAS		
300	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL .00 BOJA	600.000	600.000
301	EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS .03 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	7.276.079	7.276.079
302	EN MATERIA DE FOMENTO .03 ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE MECÁNICO POR CARRETERA	4.869.770	4.869.770
303	EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MARÍTIMA .01 SERVICIOS FACULTATIVOS AGRONÓMICOS .02 SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS .03 LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA RECREATIVA	861.992 580.715 537.491	1.980.198
304	EN MATERIA DE SALUD .02 SERVICIOS SANITARIOS .03 ACREDITACIÓN ACTIVIDADES FORMACIÓN CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS .05 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA .07 AUTORIZ.CENTROS,SERV.Y ESTABL.SANITARIOS Y ALMAC.DISTR.MEDICAMENTOS	500.000 140.000 20.000 500.000 1.160.000	
305	EN MATERIA DE EDUCACIÓN .03 EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES NO UNIVERSITARIOS .04 SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	5.000.000 2.693.105	7.693.105
306	EN MATERIA DE CULTURA .01 SERV.PRESTADOS POR EL REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL .02 UTILIZACIÓN O USOS ESPECIALES DE ESPACIOS EN	45.000 80	45.080

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
307	INSTITUCIONES CULTURALES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO .01 EXP.DE COPIAS Y CERTIF.DOCUMENT.DEPÓSIT.REGISTROS LEY IMPULSO SOST.AND	1.000	1.000
308	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS .01 OCUPACIÓN EN VÍAS PECUARIAS .02 SERV.FACULTATIVOS MATERIA DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VÍAS PECUARIAS .03 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE VÍAS PECUARIAS	359.203 30.000 120	389.323
309	EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE .07 PREVENCIÓN Y CONTROL CONTAMINACIÓN .09 SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA .12 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL LITORAL .13 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UE .14 SERV.ADMIN.INSCRIPC. REGISTRO ENTIDAD.COLABORADORAS CALIDAD AMBIENTAL .15 AUTORIZ.VERTIDOS DOMINIO PÚBL.HIDRÁUL.Y DOMINIO PÚBL.MARÍTIM.TERRESTRE .16 SERV.INSPECC.Y FACULTAT.VERTIDOS DOMIN.PÚBL.HIDRÁUL.Y PÚBL.MARÍT.TERR. .17 SERV.FACULTAT.DESLINDE DEL DOMINIO PÚBL.HIDRÁULICO .18 OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO .20 APROVECHAM. FORESTALES MONTES PARTICULARES CARENTES DE PROYECTO O PTOF .21 AUTORIZACIÓN CAMBIO DE USO FORESTAL A AGRÍCOLA .22 AUTORIZACIÓN PARA PRUEBAS DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL .23 AUTORIZACIÓN EXCEPCIONES PROTECCIÓN ESPECIES SILVESTRES Y SUS HÁBITATS .25 SERV. ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE PESCA CONTINENTAL .26 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE CAZA	1.314.703 150.000 400.000 4.500 7.000 7.468 125 1.000 600.000 4.000 32.000 26.000 13.000 280.000 3.125.000	5.964.796 29.979.351
310	ARTÍCULO 31. OTRAS TASAS EN MATERIA DE TURISMO .01 SV.ADTVOS.EXPED.TÍT.OFIC.TÉCN.EMPRESAS Y ACTV.TURÍST.Y EMISIÓN CERTIF. .02 S.ADM.HABILT.GUÍA TURIS.EMIS.CERTIF.Y EXP.RENOV.DUPL.CARNÉ O CREDENC.	500 4.000	4.500
311	EN MATERIA DE DEPORTE .04 ENSEÑANZA NÁUTICO DEPORTIVA	267.000	267.000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
312	EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS		
.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS	2.100.000	2.100.000
313	EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL		
.01	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE	2.353.903	2.353.903
314	EN MATERIA DE OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DOM. PÚBLICO		
.01	OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	8.432	8.432
316	EN MATERIA DE COMUNICACIONES		
.01	AUTORIZACIÓN DE NEGOCIOS JURÍDICOS SOBRE LICENCIAS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	3.168	3.168
317	EN MATERIA DE AGUA		
.01	CANÓN DE REGULACIÓN DEL AGUA	26.860.900	
.02	CANÓN DE CONTROL DE VERTIDOS	2.357.220	
.03	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	15.185.239	
.04	CANÓN UTILIZACIÓN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	418.200	
.06	CANÓN TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.591.495	46.413.054
	ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS		51.150.057
320	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
.00	ENTREGA DE BIENES: PUBL., IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	510	510
321	EN MATERIA DE DEPORTE		
.01	SERVICIOS ACADÉMICOS FORMACIÓN DEPORTIVA	137.000	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FORMACIÓN DEPORTIVA	2.000	
.03	UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	80.000	219.000
323	EN MATERIA DE CULTURA		
.01	ENTRADAS A MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	60.000	
.02	FILMOTECAS ANDALUCÍA	10.000	
.03	REPRODUCCIONES EN CENTROS CULTURALES	1.000	71.000
327	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
.01	ESCUELAS INFANTILES	4.983.154	
.02	SERVICIOS ACADÉMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	566.036	
.03	RESIDENCIAS ESCOLARES	2.755.762	
.05	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	3.878.352	12.183.304
328	EN MATERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		
.01	SERVICIOS PERICIALES DEL IMLCF A PARTICULARS EN ACCIDENTES DE TRÁFICO	160.000	160.000
	ARTÍCULO 33. OTROS PRECIOS PÚBLICOS		
339	EN OTRAS MATERIAS		
.02	RESIDENCIAS	8.780.000	8.780.000
	ARTÍCULO 34. OTROS INGR. PROCEDENTES VENTA BIENES Y PREST. SERV.		8.780.000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
340.00	VENTA DE BIENES	2.000	
341	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC. DE SERVICIOS		
.00	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC. DE SERVICIOS	240.330	
.16	SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO	30.000	
.17	TRIBUNAL ADMTVO. DE RECURSOS CONTRACTUALES J.AND.	150.000	
.18	CONVENIOS GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	938.000	1.358.330
			1.360.330
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		
.01	DE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON FEE AGRÍCOLAS	14.427.526	
.02	DE SUBVENCIONES	49.042.093	
.03	DE TRANSFERENCIAS NO APLICADAS EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	33.485.837	
.04	DE HABERES	1.977.091	
.07	DE PAGOS INDEBIDOS	6.551.092	
.99	OTROS REINTEGROS	18.119.929	123.603.568
381	DEL EJERCICIO CORRIENTE		
.02	DE SUBVENCIONES	7.091.830	
.04	DE HABERES	809.889	
.07	DE PAGOS INDEBIDOS	7.000	
.99	OTROS REINTEGROS	9.935.760	17.844.479
			141.448.047
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
390	SANCIONES		
.00	EN MATERIA TRIBUTARIA	12.831.540	
.02	EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	12.850.000	
.03	EN MATERIA DE AGUAS	1.700.000	
.04	EN MATERIA DE JUEGO	250.000	
.05	EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.500.000	
.07	EN MATERIA DE TRABAJO	8.500.000	
.08	EN MATERIA DE INDUSTRIA	1.300.000	
.09	EN MATERIA DE CONSUMO	7.500.000	
.10	EN MATERIA DE TURISMO	1.200.000	
.11	EN MATERIA DE FOMENTO	120.000	
.12	EN MATERIA DE TRANSPORTE	12.080.772	
.13	EN MATERIA AGRARIA	4.421.472	
.14	EN MATERIA DE PESCA MARÍTIMA	1.799.885	
.15	EN MATERIA DE SANIDAD	4.572.046	
.16	EN MATERIA DE BIENES CULTURALES	266.369	
.17	EN MATERIA URBANÍSTICA	2.658.986	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.18	EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA	2.869.721	
.19	EN MATERIA FORESTAL	1.166.757	
.20	EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	8.711.202	
.21	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS	300.000	
.22	EN MATERIA DE VIVIENDA	250.000	
.23	EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES	406.070	
.26	EN MATERIA DE COMERCIO	100.000	
.29	EN MATERIA DE DEPORTE	30.000	
.30	EN MATERIA DE MINAS	500.000	
.99	EN OTRAS MATERIAS	4.112.649	91.997.469
391	RECARGOS		
.01	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA TRIBUTARIA	12.864.436	
.02	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	15.352.120	28.216.556
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	8.962.310	
.01	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	2.199.449	11.161.759
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	9.970	
.01	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	1.306.000	
.02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	100.000	
.03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	3.000	
.05	RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PÚBLICO	236.729	
.08	REPERCUSIÓN DE CONSUMOS	398.670	
.09	INCAUTACIÓN DE GARANTÍAS DEPOSITADAS	328.174	
.12	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	8.000	2.390.543
	TOTAL CAPÍTULO 3		133.766.327
	TOTAL CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		379.117.926
	ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACIÓN		
.02	ENTREGA CUENTA FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUNDAM.	7.118.963.059	
.03	ENTREGAS A CUENTA FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	716.818.019	
.04	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFIC.Y GAR.REC.SAN.	-32.132.805	
.06	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFICIENCIA GLOBAL	-114.252.428	
.12	LIQ.FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUND.DEVENG.EJ.CORR	-42.663.220	
.13	LIQ.FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEVENG.EJ.CORR.	5.042.620	
.50	FONDOS DE CONVERGENCIA	646.021.090	
.60	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FINANCIACIÓN	-1.107.413	8.296.688.922
401	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO		
.01	COMPENS.IMP.DEPÓSITOS DE CLIENTES ENT.CRED.	265.881.097	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ANDAL.		
. 02	COMPENS.IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	7.141.160	
. 26	PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC. FEADER 2023-2027	21.092	
. 27	FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) 2021-2027	2.550.000	275.593.349
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 05	MEJORA DE LA EFICACIA EN LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA IT	5.218.680	
. 20	PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA. FSE+	4.029.343	
. 21	PROG. ENRIQUEC. EDUCATIVO EN CENTROS ESPECIAL COMPLEJIDAD (PROA+,FSE+)	19.434.962	
. 22	PROGRAMA DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA	26.645.601	
. 23	PROGRAMA DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA	11.315.885	
. 30	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	145.388.449	
. 31	METRO DE SEVILLA	5.092.554	
. 32	METRO DE MÁLAGA	4.607.143	
. 35	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	7.090.410	
. 36	REFUERZO SERV.SOCIALES ATENCIÓN PRIMARIA PREVENCIÓN VIOLENCIA INFANCIA	4.683.000	
. 41	OBTENCIÓN DE PLASMA MEDIANTE PLASMAFÉRESIS	358.111	
. 42	CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACIÓN MATERIALES REPROD.	107.500	
. 43	FORM.ESPECIALIZ.PROFESIONAL.EXPLOT.SEXUAL MENORES	140.000	
. 47	ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.434.320	
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	97.649	
. 49	PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA	15.963.676	
. 51	PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA	6.506.309	
. 54	FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	2.823.812	
. 56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	22.738.388	
. 57	ATENCIÓN A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS(MENAS)	1.720.000	
. 59	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEMPL.(EMPL.)	108.338.068	
. 59	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEMPL.(EDUC.)	6.000.000	
. 60	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS	17.303.297	
. 61	ACCIONES FP RED PÚBLICA DE CENTROS DE FORMACIÓN	3.977.138	
. 62	PROGRAMAS DE OPTIMIZACIÓN DE USO DE ANTIBIÓTICOS(PROAN)	50.000	
. 63	IMPULSO AMPLIACIÓN SALUD BUCODENTAL CARTERA	2.501.447	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	SERVICIOS DEL SNS		
. 64	ADAPTACIÓN LABORAL SECTORES EN CRISIS	50.000	
. 90	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	7.351.463	
. 92	RED ARGOS CIBERSEGURIDAD(IVA MRR PROYECTOS INCIBE)	1.018.808	
. 95	PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA	1.059.586	
. 96	PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	745.635	433.791.234
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	4.627.705	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	344.500.000	
. 07	PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA.CONVENIO SEPE	20.000.000	
. 09	CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL EN EL ÁMBITO FP	455.080	
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.653.226	
. 13	PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	11.302.623	
. 14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	19.957.792	
. 16	PREVENCIÓN MARGINACIÓN E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	760.800	
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	1.814.291	
. 30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMIA SOCIAL	2.479.356	
. 33	FORMACIÓN PROFESIONAL	5.836.378	
. 37	BONO SOCIAL TÉRMICO	46.270.185	
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	323.616	
. 44	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	16.275.127	
. 45	ASIST.SOCIAL INTEGRAL VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	2.362.775	
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	16.917.600	
. 53	MEDIDAS PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	63.391	
. 54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	150.000	
. 61	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	7.422.698	
. 64	AYUDAS ECONÓM. A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	2.000.000	
. 66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	18.000.000	
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	202.821.240	
. 69	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	50.000	
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	42.820	
. 80	FORMACIÓN CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	235.103	
. 81	PLAN FORMACIÓN CONTINUA DOCENTE	2.484.101	
. 88	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	45.366.233	
. 96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	946.950	777.119.090
405	TRANSF. DEL ESTADO PARA INTERMEDIACIÓN LOCAL		
. 01	PARTICIPACIÓN DE LOS AYTOs. EN LOS INGRESOS	2.265.204.984	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ESTADO		
	.02 PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUT. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.284.709.568	3.549.914.552
411	ARTÍCULO 41. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURID. SOCIAL(INSS)		13.333.107.147
	.01 CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	37.338.791	
	.02 COMPENS. ASIST. SANITARIA A DERIVADOS ENTRE CCAA	5.193.928	
	.03 FONDO DE GARANTÍA ASISTENCIAL	17.184.422	
	.04 COMPENS. ASIST. SANITARIA PERS. EXTRANJ. RESIDENT. AND.	110.196.958	
	.05 COMPENS. ASIST. SANIT. PERS. EXTRANJ. DESPL. TEMP. AND.	16.499.925	
	.06 COMPENS. ASIST. SANIT. ACC. TRABAJO ASEGURAD. INSS	718.243	187.132.267
412	DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERV. SOCIALES(IMSERSO)		
	.01 TRANSF. PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA	770.301.001	770.301.001
480	ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO TRANSF. DE FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES LUCRO		957.433.268
	.05 AULAS CONFUCIO	75.684	75.684
490	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		75.684
	.60 PROGRAMA FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	52.000.039	
	.61 PROGRAMA COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA INTERREG C EUROPE 2021-2027	68.079	
	.62 PROGRAMA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA INTERREG A POCTEP 2021-2027	1.609.935	
	.63 PROGR. COOPERACIÓN INTERREG VI-B EUROPA SUROCCIDENTAL SUDOE 2021-2027	207.145	
	.64 PROGRAMA INTERREG EURO-MED 2021-2027	59.622	
	.65 INSTRUMENTO INTERREGIONAL DE INVERSIONES EN INNOVACIÓN (I3) 2021-2027	2.805	53.947.625
491	FONDO SOCIAL EUROPEO(FSE) Y F.S. EUROPEO PLUS(FSE+)		
	.60 PROGRAMA FSE+ DE ANDALUCÍA 2021-2027	511.970.757	
	.61 PROGRAMA DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE+ 2021-2027	25.918.054	
	.62 PROGRAMA EUROPEO PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL(EASI) 2021-2027	433.029	
	.63 PROGRAMA ESF+ SOCIAL INNOVATION + INITIATIVE 2021-2027	25.479	538.347.319
492	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
	.05 GARANTÍA AGRÍCOLA	1.568.260.000	1.568.260.000
495	OTROS FONDOS EUROPEOS		
	.02 PROGRAMA LIFE	700.017	
	.19 PROGRAMA EUROPA CREATIVA 2014-2020	26.679	
	.25 PROGRAMA HORIZONTE 2020 Y HORIZONTE EUROPA	281.936	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.33	ERASMUS PLUS 2021-2027	50.475	
.34	PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027	1.737.277	
.35	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027	397.633	
.36	CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025)	182.079	
.37	PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN «HORIZONTE EUROPA»	843.663	
.38	PROGRAMA EUROPA DIGITAL	157.445	
.40	PROGRAMA EU4HEALTH 2021-2027	284.084	
.41	MECANISMO EUROPEO DE PROTECCIÓN CIVIL	16.424	
.42	PROGRAMA CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES	7.200	
.43	FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN	4.052.310	8.737.222
496	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
.52	PLAN ESTRÁTÉGICO DE LA PAC DE ESPAÑA 2023-2027	21.652.493	21.652.493
497	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)		
.60	PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027	18.465.968	18.465.968
TOTAL CAPÍTULO 4			16.500.026.726
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES			
ARTÍCULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS			
511	DE ENTIDADES LOCALES.		
.00	DEL MUNICIPIO DE MARBELLA	519.344	519.344
ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS			
520.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	60.000.000	60.000.000
ARTÍCULO 53. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS			
531.00	DE ENTID.PÚBL.EMPR.,SOC.MERC.,FUND.Y OTROS ENT.SP.	10.961.932	10.961.932
532.00	DE EMPRESAS PRIVADAS	989	989
ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES			
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		
.06	CONCESIONES SERVIC. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	500.000	
.19	OTRAS CONCESIONES	1.435.015	1.935.015
551	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
.01	APROVECHAMIENTO POR TERCEROS	2.100.000	
.02	APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS RESERVAS	150.000	2.250.000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
552 .00	ANDALUZAS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES.	31.000	
.01	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES POR EXPLOTACIÓN MÁQUINAS VENDING	2.000	33.000
			4.218.015
560.00	ARTÍCULO 56. ARRENDAM. Y DCHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE INMUEBLES		
562 .00	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	257.000	257.000
563 .00	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS.	1.349.145	1.349.145
	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS		
	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE TERRENOS		
.00	CANON POR DERECHO DE USO DE TIERRAS	708.416	708.416
			2.314.561
590.00	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES NO FINANCIEROS	1.701.653	1.701.653
	TOTAL CAPÍTULO 5		79.716.494

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			
	ARTÍCULO 60. VENTA DE INMUEBLES			
601.00	VENTA TERRENOS RÚSTICOS Y DEMÁS TERRENOS NO EDIF.	200.000	200.000	200.000
	<u>TOTAL CAPÍTULO 6</u>		200.000	
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			
700	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL			
.00	FONDO DE COMPENSACIÓN	120.433.078		
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	40.140.342	160.573.420	
701	TRANSFADMÓN.GRAL.ESTADO POR GEST. DE PROGR.EUROP.			
.08	PLAN APÍCOLA NACIONAL	894.243		
.26	PLAN ESTRÁTÉGICO DE LA PAC. FEADER 2023-2027	37.061.002	37.955.245	
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
.03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	255.406		
.06	METRO DE SEVILLA LÍNEA 3 (TRAMO NORTE)	106.871.529		
.13	OBTENCIÓN DE PLASMA MEDIANTE PLASMAFÉRESIS	476.418		
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	35.000		
.21	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	4.239.248		
.23	OBRAS CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR CONJUNTO ARQUEOLÓG. CÁSTULO(MRR)	767.970		
.29	PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA.CONVENIO SEPE	30.000.000		
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	5.596.788		
.35	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	3.083.444		
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS	155.357		
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	139.191		
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	50.500		
.49	PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA	15.632.138		
.51	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL	1.227.599		
	TRABAJ.DESEMPL.(EMPL.)			
.54	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS	2.010.943		
.90	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	30.376.788		
.92	RED ARGOS CIBERSEGURIDAD(IVA MRR PROYECTOS INCIBE)	208.672	201.126.991	
704	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	. 05 LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	162.318	
	. 09 PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	7.106.248	
	. 26 PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.891.250	
	. 31 FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	1.529.923	
	. 33 SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	46.523.400	
	. 41 ESTADÍSTICAS AGRARIAS	200.000	
	. 46 ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	1.000.800	
	. 49 COMPENSACIÓN POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	1.550.000	
	. 55 PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	12.240.000	
	. 56 PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1.515.892	
	. 63 IMPULSO AMPLIACIÓN SALUD BUCODENTAL CARTERA SERVICIOS DEL SNS	11.498.084	
	. 64 FONDO COHESIÓN TERRITORIAL RETO DEMOGRÁFICO	2.326.000	92.543.915
			492.199.571
715	ARTÍCULO 71. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
	. 01 SOCIED.ESTAT.LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO(SELAE)	3.037.187	3.037.187
761	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
	. 01 REINTEGRO PRÉSTAMOS I.P.P.V.	500.000	500.000
790	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR		
	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
	. 60 PROGRAMA FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	1.500.856.490	
	. 61 PROGRAMA COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA INTERREG C EUROPE 2021-2027	230.594	
	. 62 PROGRAMA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA INTERREG A POCTEP 2021-2027	355.373	
	. 63 PROGR. COOPERACIÓN INTERREG VI-B EUROPA SUROCCIDENTAL SUDOE 2021-2027	7.167	
	. 64 PROGRAMA INTERREG EURO-MED 2021-2027	190.800	1.501.640.424
791	FONDO SOCIAL EUROPEO(FSE) Y F.S.EUROPEO PLUS(FSE+)		
	. 60 PROGRAMA FSE+ DE ANDALUCÍA 2021-2027	31.881.573	
	. 61 PROGRAMA DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE+ 2021-2027	642.954	32.524.527
792	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
	. 27 PLAN APÍCOLA NACIONAL	1.788.484	
	. 31 PLAN DE FRUTAS, VERDURAS Y LÁCTEOS EN ESCUELAS	4.671.594	6.460.078
795	OTROS FONDOS EUROPEOS		
	. 00 PROGRAMA LIFE	259.699	
	. 34 PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027	80.946.209	
	. 35 PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027	205.000	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
796	. 36 CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025)	8.000	
	. 37 PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN «HORIZONTE EUROPA»	189.081	81.607.989
	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
797	. 52 PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC DE ESPAÑA 2023-2027	717.546.027	717.546.027
	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)		
	. 60 PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027	29.385.441	29.385.441
	TOTAL CAPÍTULO 7		2.864.901.244

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PRÉST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
	.01 ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. P.FUNCIONARIO	119.787	
	.02 ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. PERS.LABORAL	63.191	182.978
821	DE ANTIC.Y PRÉST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
	.01 ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. P.FUNCIONARIO	1.699.619	
	.02 ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. PERS.LABORAL	1.319.810	3.019.429
825.00	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	6.475.282	6.475.282
			9.677.689
	ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA		
872.00	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	1.663.515.802	1.663.515.802
	<u>TOTAL CAPÍTULO 8</u>		<u>1.673.193.491</u>
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA		
900.00	EMISIÓN DE DEUDA PÚBL. AUTORIZ.POR LEY	3.818.375.119	3.818.375.119
	PRESUPUESTO		3.818.375.119
	ARTÍCULO 91. ANTICIPOS REEMBOLSABLES RECIBIDOS		
910	ANTICIP. REEMBOLSABL.CONCED.POR AGE CON CARGO FFEE		
	.00 ANTICIPOS REEMBOLSABLES DEL MICIU CONCEDIDOS CON CARGO AL FEDER	2.347.439	2.347.439
	ARTÍCULO 93. DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930.00	FIANZAS	94.976.025	94.976.025
	<u>TOTAL CAPÍTULO 9</u>		<u>3.915.698.583</u>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLICACIÓN ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	11.306.656.515	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	14.400.847.735	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	379.117.926	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.500.026.726	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	79.716.494	42.666.365.396
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	200.000	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.864.901.244	2.865.101.244
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.673.193.491	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	3.915.698.583	5.588.892.074
	TOTAL		51.120.358.714

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
	.01 SOBRE SUCESIONES	239.323.834	
	.02 SOBRE DONACIONES	23.998.076	263.321.910
111	SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
	.00 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS	34.496.400	34.496.400
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
120	TARIFA AUTONÓMICA IRPF		
	.00 ENTREGAS A CUENTA TARIFA AUTONÓMICA IRPF	10.020.900.005	
	.01 LIQUID.TARIFA AUTONÓM. IRPF DEVENGADA EJERC. CORR.	800.543.410	
	.03 APLAZAM.LIQUID.NEGATIV.EJERC.ANT.TARIFA AUTON.IRPF	-18.335.210	10.803.108.205
	ARTÍCULO 13. OTROS IMPUESTOS DIRECTOS		
130	IMPUESTO SOBRE MARGEN INTERESES Y COMISIONES EEFF		
	.00 IMPUESTO SOBRE EL MARGEN DE INTERESES Y COMISIONES DETERMINADAS EEFF	205.730.000	205.730.000
	TOTAL CAPÍTULO 1		11.306.656.515
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		
	.01 TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS	1.797.489.138	
	.02 OPERACIONES SOCIETARIAS	8.106.914	1.805.596.052
201	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS		
	.01 DOCUMENTOS NOTARIALES	546.465.600	
	.02 DOCUMENTOS MERCANTILES	11.939	
	.03 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1.930.069	548.407.608
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES		
	.00 IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES	36.399.929	36.399.929
212	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO PRESENCIALES		
	.01 SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN CASINOS	9.788.479	
	.02 SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN SALAS DE BINGO	24.482.556	
	.03 SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO CON MÁQUIN.RECREATIVAS	95.658.467	
	.04 SOBRE RIFAS,TÓMBOLAS,APUESTAS Y COMBIN. ALEATORIAS	2.388.547	132.318.049
			168.717.978

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
220	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO IMUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO .00 ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 8.760.706.407 .01 LIQUIDACIÓN IVA DEVENGADA EJERCICIO CORRIENTE 94.599.270 .03 APLAZAMIENTOS DE LIQUID.NEGATIV. EJERC. ANTER. IVA -55.121.159	8.800.184.518	8.800.184.518
230	ARTÍCULO 23. IMPUESTOS ESPECIALES IMUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS .00 ENTREGAS A CUENTA IMP.SOBRE ALCOHOL Y BEBID.DERIV. 90.016.888 .01 LIQUID. IMP. SOBRE ALCOHOL Y BEB.DERIV.EJERC.CORR. -3.793.710 .03 APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.ALCOHOL Y BEB.DER. -348.588	85.874.590	
231	IMUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS .00 ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS 2.303.861 .01 LIQUID. IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMED. EJERC.CORR. -50.915 .03 APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.PROD. INTERMEDIOS -4.545	2.248.401	
232	IMUESTO SOBRE LA CERVEZA .00 ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA 36.364.161 .01 LIQUID. IMP.SOBRE LA CERVEZA DEVENGADA EJERC.CORR. -823.070 .03 APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.SOBRE LA CERVEZA -39.529	35.501.562	
233	IMUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO .00 ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO 757.169.560 .01 LIQUID. IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO EJERC.CORR. 3.745.226 .03 APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.LABORES DEL TABACO -512.934	760.401.852	
234	IMUESTO SOBRE HIDROCARBUROS .00 ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS 1.477.707.938 .01 LIQUID. IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS EJERC.CORR. 62.187.863 .03 APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO HIDROCARBUROS -1.385.491	1.538.510.310	
235	IMUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD .00 ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD 272.050.103 .01 LIQUID. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD EJERC.CORR. -6.710.519 .03 APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO ELECTRICIDAD -21.580	265.318.004	
236.00	IMUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE ARTÍCULO 25. IMPUESTOS ECOLÓGICOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS	113.035.082	113.035.082
250			2.800.889.801

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	.01 IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA .02 IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES .05 IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCÍA .06 IMP.SOBRE DEPÓSITO RESIDUOS VERTEDEROS,LA INCINER. Y COINCIN. RESIDUOS	1.130.916 3.673.812 107.291 105.598.543	
260.01	ARTÍCULO 26. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS CANON DE MEJORA	110.510.562	110.510.562
	TOTAL CAPÍTULO 2		14.400.847.735
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 30. TASAS		
300	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL .00 BOJA	600.000	600.000
301	EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS .03 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	7.276.079	7.276.079
302	EN MATERIA DE FOMENTO .03 ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE MECÁNICO POR CARRETERA	4.869.770	4.869.770
303	EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MARÍTIMA .01 SERVICIOS FACULTATIVOS AGRONÓMICOS .02 SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS .03 LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA RECREATIVA .05 ENSEÑANZA PROFESIONAL MARÍTIMO-PESQ.Y FORMAC.EN MATER.BIENESTAR ANIMAL .07 LABORAT.AGROGANAD.,AGROALIM.Y CONTROL CALID.R.PESQ	861.992 580.715 537.491 93.000 400.000	2.473.198
304	EN MATERIA DE SALUD .02 SERVICIOS SANITARIOS .03 ACREDITACIÓN ACTIVIDADES FORMACIÓN CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS .05 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA .06 CONTROLES OFICIALES PRODUCT. ORIGEN ANIMAL DESTINAD. AL CONSUMO HUMANO .07 AUTORIZ.CENTROS,SERV.Y ESTABL.SANITARIOS Y ALMAC.DISTR.MEDICAMENTOS	2.819.317 140.000 20.000 1.853.508 500.000	5.332.825
305	EN MATERIA DE EDUCACIÓN .03 EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES NO UNIVERSITARIOS	5.000.000	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
306	.04 SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS EN MATERIA DE CULTURA .01 SERV.PRESTADOS POR EL REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL .02 UTILIZACIÓN O USOS ESPECIALES DE ESPACIOS EN INSTITUCIONES CULTURALES	2.693.105 45.000 80	7.693.105 45.080
307	EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO .01 EXP.DE COPIAS Y CERTIF.DOCUMENT.DEPOT.REGISTROS LEY IMPULSO SOST.AND	1.000	1.000
308	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS .01 OCUPACIÓN EN VÍAS PECUARIAS .02 SERV.FACULTATIVOS MATERIA DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VÍAS PECUARIAS .03 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE VÍAS PECUARIAS	359.203 30.000 120	389.323
309	EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE .06 EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES .07 PREVENCIÓN Y CONTROL CONTAMINACIÓN .09 SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA .12 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL LITORAL .13 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UE .14 SERV.ADMIN.INSCRIPC. REGISTRO ENTIDAD.COLABORADORAS CALIDAD AMBIENTAL .15 AUTORIZ.VERTIDOS DOMINIO PÚBL.HIDRÁUL.Y DOMINIO PÚBL.MARÍTIM.TERRESTRE .16 SERV.INSPECC.Y FACULTAT.VERTIDOS DOMIN.PÚBL.HIDRÁUL.Y PÚBL.MARÍT.TERR. .17 SERV.FACULTAT.DESLINDE DEL DOMINIO PÚBL.HIDRÁULICO .18 OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO .20 APROVECHAM. FORESTALES MONTES PARTICULARES CARENTES DE PROYECTO O PTOF .21 AUTORIZACIÓN CAMBIO DE USO FORESTAL A AGRÍCOLA .22 AUTORIZACIÓN PARA PRUEBAS DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL .23 AUTORIZACIÓN EXCEPCIONES PROTECCIÓN ESPECIES SILVESTRES Y SUS HÁBITATS .25 SERV. ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE PESCA CONTINENTAL .26 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.000 1.314.703 150.000 400.000 4.500 7.000 7.468 125 1.000 600.000 4.000 32.000 26.000 13.000 280.000 3.125.000	5.969.796 34.650.176
	ARTÍCULO 31. OTRAS TASAS		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
310	EN MATERIA DE TURISMO		
.01	SV.ADTVOS.EXPED.TÍT.OFIC.TÉCN.EMPRESAS Y ACTV.TURÍST.Y EMISIÓN CERTIF.	500	
.02	S.ADM.HABILT.GUÍA TURIS.EMIS.CERTIF.Y EXP.RENOV.DUPL.CARNÉ O CREDENC.	4.000	4.500
311	EN MATERIA DE DEPORTE		
.04	ENSEÑANZA NÁUTICO DEPORTIVA	267.000	267.000
312	EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS		
.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS	2.100.000	2.100.000
313	EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL		
.01	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE	2.353.903	
.03	INSCRIPC.CONVOCAT.SELECCIÓN PERSONAL ADMÓN.GRAL.,AGENCIAS Y CONSORCIOS	1.360.628	3.714.531
314	EN MATER. DE OCUPACIÓN Y APROVECHAM.BIENES DOM.PÚBLICO		
.01	OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	8.432	8.432
315	EN MATERIA DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA		
.01	CERTIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	6.500	6.500
316	EN MATERIA DE COMUNICACIONES		
.01	AUTORIZ.DE NEGOCIOS JURÍD. SOBRE LICENCIAS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	3.168	3.168
317	EN MATERIA DE AGUA		
.01	CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA	26.860.900	
.02	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	2.357.220	
.03	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	15.185.239	
.04	CANON UTILIZACIÓN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	418.200	
.06	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.591.495	46.413.054
318	EN MATERIA DE PUERTOS		
.01	AL BUQUE: ENTRADAS Y ESTANCIAS	2.790.754	
.02	AL PASAJE	12.847	
.03	A LAS MERCANCÍAS	3.491.926	
.04	A LA PESCA FRESCA	3.489.938	
.05	A EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	9.092.829	
.06	DE USO DE EQUIPO E INSTALACIONES	547.971	
.07	POR OCUPACIÓN DE SUPERFICIE	2.318.735	
.08	DE SUMINISTROS	783.500	
.09	SERVICIOS OPERATIVOS ESPECÍFICOS	52.057	
.10	DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES	21.183	
.11	RECARGOS TRATAMIENTO DESECHOS GENERADOS EMBARCAC.	405.391	
.12	POR OCUPACIÓN PRIVATIVA	4.170.508	
.13	POR APROVECH.ESPECIAL	4.884.088	32.061.727
			84.578.912

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	PREST.SERV.PÚBL.PORTUAR.O ACTIV.COMERC.O INDUST.		
	ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS		
320	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
.00	ENTREGA DE BIENES: PUBL., IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	1.010	1.010
321	EN MATERIA DE DEPORTE		
.01	SERVICIOS ACADÉMICOS FORMACIÓN DEPORTIVA	137.000	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FORMACIÓN DEPORTIVA	2.000	
.03	UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	80.000	219.000
323	EN MATERIA DE CULTURA		
.01	ENTRADAS A MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	100.000	
.02	FILMOTeca ANDALUCÍA	10.000	
.03	REPRODUCCIONES EN CENTROS CULTURALES	1.000	
.04	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENER.	46.610.172	46.721.172
325	EN MATERIA DE JUVENTUD		
.01	PROGRAMA CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL	10.800	
.02	CARNÉ JOVEN EUROPEO	41.839	52.639
326	EN MATERIA DE SALUD		
.01	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRÁFICO	54.730.697	
.02	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	14.591.981	
.03	ASISTENCIA SANITARIA COLECTIV. PROTEGIDOS MUTUALID. Y EMPRES. COLABOR.	31.894.256	
.04	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	31.257.871	
.05	MEDICAMENTOS DE DISPENSACIÓN HOSPITALARIA A PACIENTES EXTERNOS	236.110	132.710.915
327	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
.01	ESCUELAS INFANTILES	4.983.154	
.02	SERVICIOS ACADÉMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	566.036	
.03	RESIDENCIAS ESCOLARES	2.755.762	
.05	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	3.878.352	12.183.304
328	EN MATERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		
.01	SERVICIOS PERICIALES DEL IMLCF A PARTICULARES EN ACCIDENTES DE TRÁFICO	160.000	160.000
329	EN MATERIA DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA		
.02	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	500	500
	ARTÍCULO 33. OTROS PRECIOS PÚBLICOS		
330	EN MATERIA DE TRANSPORTE		
.01	BILLETAJE METRO DE GRANADA	9.808.000	9.808.000
339	EN OTRAS MATERIAS		
.01	ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA	200.000	
.02	RESIDENCIAS	8.780.000	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
	.05 ARCHIVOS	2.000		
	.06 ENTRADAS A CENTROS CULTURALES Y EDUCATIVOS Y SUS ACTIVIDADES	3.949.357	12.931.357	22.739.357
	ARTÍCULO 34. OTROS INGR. PROCEDENTES VENTA BIENES Y PREST.SERV.			
340	VENTA DE BIENES			
	.00 VENTA DE BIENES	382.000		
	.02 VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	190.120		
	.03 VENTA DE CARBURANTES	1.022.801		
	.04 VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES	4.893.534		
	.05 VENTA DE MATERIAL PROMOCIONAL	463.000		
	.06 PRODUCCIONES AGROPECUARIAS	873.000	7.824.455	
341	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC. DE SERVICIOS			
	.00 OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC DE SERVICIOS	114.190.088		
	.03 SERVICIOS DE FORMACIÓN A TERCEROS	527.062		
	.04 GESTIÓN DE LONJAS	284.694		
	.05 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.097.234		
	.07 PATROCINIO	692.785		
	.08 ASISTENCIA TÉCNICA	374.839		
	.09 CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN OBRAS DE ARTE	250.000		
	.12 TELEASISTENCIA	7.890.324		
	.15 POR CONTRATOS DE I+D	837.667		
	.16 SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO	30.000		
	.17 TRIBUNAL ADMTVO. DE RECURSOS CONTRACTUALES J.AND.	150.000		
	.18 CONVENIOS GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	938.000		
	.19 SERVICIOS DE APARCAMIENTO	125.000	127.387.693	135.212.148
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES			
380	DE EJERCICIOS CERRADOS			
	.01 DE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON FFEE AGRÍCOLAS	14.427.526		
	.02 DE SUBVENCIONES	49.529.593		
	.03 DE TRANSFERENCIAS NO APLICADAS EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	33.485.837		
	.04 DE HABERES	2.012.091		
	.05 DEVOLUCIONES DE IVA	30.000		
	.07 DE PAGOS INDEBIDOS	6.551.092		
	.99 OTROS REINTEGROS	18.235.929	124.272.068	
381	DEL EJERCICIO CORRIENTE			
	.02 DE SUBVENCIONES	7.349.330		
	.04 DE HABERES	813.389		
	.07 DE PAGOS INDEBIDOS	2.119.334		
	.99 OTROS REINTEGROS	9.970.460	20.252.513	144.524.581

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
390	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
	SANCIONES		
.00	EN MATERIA TRIBUTARIA	12.831.540	
.02	EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	12.850.000	
.03	EN MATERIA DE AGUAS	1.700.000	
.04	EN MATERIA DE JUEGO	250.000	
.05	EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.500.000	
.07	EN MATERIA DE TRABAJO	8.850.000	
.08	EN MATERIA DE INDUSTRIA	1.300.000	
.09	EN MATERIA DE CONSUMO	7.500.000	
.10	EN MATERIA DE TURISMO	1.200.000	
.11	EN MATERIA DE FOMENTO	120.000	
.12	EN MATERIA DE TRANSPORTE	12.111.772	
.13	EN MATERIA AGRARIA	4.421.472	
.14	EN MATERIA DE PESCA MARÍTIMA	1.799.885	
.15	EN MATERIA DE SANIDAD	4.572.046	
.16	EN MATERIA DE BIENES CULTURALES	266.369	
.17	EN MATERIA URBANÍSTICA	2.658.986	
.18	EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA	2.869.721	
.19	EN MATERIA FORESTAL	1.166.757	
.20	EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	8.711.202	
.21	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS	300.000	
.22	EN MATERIA DE VIVIENDA	250.000	
.23	EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES	406.070	
.26	EN MATERIA DE COMERCIO	100.000	
.27	EN MATERIA DE PUERTOS	122.392	
.28	EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	50.000	
.29	EN MATERIA DE DEPORTE	30.000	
.30	EN MATERIA DE MINAS	500.000	
.99	EN OTRAS MATERIAS	4.116.149	92.554.361
391	RECARGOS		
.01	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA TRIBUTARIA	12.864.936	
.02	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	15.353.120	28.218.056
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	9.244.930	
.01	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	2.228.046	11.472.976
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	6.185.946	
.01	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	1.326.000	
.02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	100.000	
.03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	3.000	
.05	RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PÚBLICO	236.729	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.06	RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PRIVADO	801.917	
.07	INDEMNAZIONES DE ASEGURADORAS	250.000	
.08	REPERCUSIÓN DE CONSUMOS	692.536	
.09	INCAUTACIÓN DE GARANTÍAS DEPOSITADAS	1.328.174	
.10	INDEMNAZ.Y LIQUID.A FAVOR COMUNID.AUTÓN.ANDALUCÍA RESOLUCIÓN CONTRATOS	30.000	
.12	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	8.000	10.962.302
TOTAL CAPÍTULO 3			143.207.695
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			
TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACIÓN			
400	.02 ENTREGA CUENTA FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUNDAM.	7.118.963.059	
	.03 ENTREGAS A CUENTA FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	716.818.019	
	.04 APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFIC.Y GAR.REC.SAN.	-32.132.805	
	.06 APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFICIENCIA GLOBAL	-114.252.428	
	.12 LIQ.FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUND.DEVENG.EJ.CORR	-42.663.220	
	.13 LIQ.FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEVENG.EJ.CORR.	5.042.620	
	.50 FONDOS DE CONVERGENCIA	646.021.090	
	.60 COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FINANCIACIÓN	-1.107.413	8.296.688.922
401	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO		
	.01 COMPENS.IMP.DEPÓSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	265.881.097	
	.02 COMPENS.IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS RADIACTIVOS	7.141.160	
	.26 PLAN ESTRÁTÉGICO DE LA PAC. FEADER 2023-2027	21.092	
	.27 FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) 2021-2027	2.550.000	275.593.349
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	.05 MEJORA DE LA EFICACIA EN LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA IT	5.218.680	
	.20 PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA. FSE+	4.029.343	
	.21 PROG. ENRIQUEC. EDUCATIVO EN CENTROS ESPECIAL COMPLEJIDAD (PROA+,FSE+)	19.434.962	
	.22 PROGRAMA DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA	26.645.601	
	.23 PROGRAMA DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA	11.315.885	
	.30 PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	145.388.449	
	.31 METRO DE SEVILLA	5.092.554	
	.32 METRO DE MÁLAGA	4.607.143	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 35	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	7.090.410	
. 36	REFUERZO SERV.SOCIALES ATENCIÓN PRIMARIA	4.683.000	
	PREVENCIÓN VIOLENCIA INFANCIA		
. 41	OBTENCIÓN DE PLASMA MEDIANTE PLASMAFÉRESIS	358.111	
. 42	CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACIÓN MATERIALES REPROD.	107.500	
. 43	FORM.ESPECIALIZ.PROFESIONAL.EXPLOT.SEXUAL MENORES	140.000	
. 47	ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.434.320	
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	97.649	
. 49	PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA	15.963.676	
. 51	PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA	6.506.309	
. 53	POLÍTICAS DE SALUD Y ORDENAMIENTO PROFESIONAL	833.807	
. 54	FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	2.823.812	
. 55	INVESTIGACIÓN SANITARIA	7.319.838	
. 56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	22.738.388	
. 57	ATENCIÓN A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS(MENAS)	1.720.000	
. 59	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEMPL.(EMPL.)	108.338.068	
. 59	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEMPL.(EDUC.)	6.000.000	
. 60	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS	17.303.297	
. 61	ACCIONES FP RED PÚBLICA DE CENTROS DE FORMACIÓN	3.977.138	
. 62	PROGRAMAS DE OPTIMIZACIÓN DE USO DE ANTIBIÓTICOS(PROAN)	50.000	
. 63	IMPULSO AMPLIACIÓN SALUD BUCODENTAL CARTERA SERVICIOS DEL SNS	2.501.447	
. 64	ADAPTACIÓN LABORAL SECTORES EN CRISIS	50.000	
. 90	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	7.351.463	
. 92	RED ARGOS CIBERSEGURIDAD(IVA MRR PROYECTOS INCIBE)	1.018.808	
. 94	PROY.I+D+I. PLAN ESTATAL DE INVESTIG. CIENTÍFICA,TÉCNICA E INNOV.(MRR)	16.813	
. 95	PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA	1.059.586	
. 96	PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	745.635	441.961.692
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	4.627.705	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	344.500.000	
. 07	PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA.CONVENIO SEPE	20.000.000	
. 09	CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL EN EL ÁMBITO FP	455.080	
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.653.226	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	.13 PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	11.302.623	
	.14 MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	19.957.792	
	.16 PREVENCIÓN MARGINACIÓN E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	760.800	
	.29 FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	1.814.291	
	.30 FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMIA SOCIAL	2.479.356	
	.33 FORMACIÓN PROFESIONAL	5.836.378	
	.37 BONO SOCIAL TÉRMICO	46.270.185	
	.38 ESTRATEGIAS DE SALUD	323.616	
	.42 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	495.200	
	.44 FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	16.275.127	
	.45 ASIST.SOCIAL INTEGRAL VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	2.362.775	
	.50 SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	16.917.600	
	.53 MEDIDAS PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	63.391	
	.54 CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	150.000	
	.60 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PLAN SECTORIAL I+D INIA	629.060	
	.61 ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	7.422.698	
	.64 AYUDAS ECONÓM. A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	2.000.000	
	.66 CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	18.000.000	
	.68 ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	202.821.240	
	.69 PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	50.000	
	.71 CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	42.820	
	.80 FORMACIÓN CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	235.103	
	.81 PLAN FORMACIÓN CONTINUA DOCENTE	2.484.101	
	.88 PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	45.366.233	
	.96 INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	946.950	778.243.350
405	TRANSF. DEL ESTADO PARA INTERMEDIACIÓN LOCAL		
	.01 PARTICIPACIÓN DE LOS AYTOs. EN LOS INGRESOS ESTADO	2.265.204.984	
	.02 PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUT. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.284.709.568	3.549.914.552
			13.342.401.865
	ARTÍCULO 41. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
411	DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURID. SOCIAL(INSS)		
	.01 CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	37.338.791	
	.02 COMPENS. ASIST. SANITARIA A DERIVADOS ENTRE CCAA	5.193.928	
	.03 FONDO DE GARANTÍA ASISTENCIAL	17.184.422	
	.04 COMPENS.ASIST.SANITARIA PERS.EXTRANJ.RESIDENT.AND.	110.196.958	
	.05 COMPENS.ASIST.SANIT.PERS.EXTRANJ.DESPL.TEMP.AND.	16.499.925	
	.06 COMPENS. ASIST. SANIT. ACC. TRABAJO ASEGURAD. INSS	718.243	187.132.267
412	DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERV.SOCIALES(IMSERSO)		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
415	TRANSF.PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO .01 DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS .02 DE LA FUNDAE	770.301.001 52.863 479.125 531.988	770.301.001 957.965.256
420.01	ARTÍCULO 42. DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA	317.175	317.175
450	ARTÍCULO 45. DE LA JUNTA ANDALUCÍA Y ENT.PÚBL.SUJ.A REG.PRESUP. DE JUNTA DE ANDALUCÍA .80 SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD,INVESTIG. E INNOVACIÓN	56.000	56.000
460	ARTÍCULO 46. DE ENTIDADES LOCALES DE AYUNTAMIENTOS: SUBVENCIONES GESTIONADAS .43 DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (CONVENIO) 288.756 .44 DE AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA (CONVENIO) 19.966 .45 DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (CONVENIO) 103.013 .46 DE AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA (CONVENIO) 77.958 .47 DE AYUNTAMIENTO DE MIJAS (CONVENIO) 831.844 .50 DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (CONVENIO) 72.000 .51 DE AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA (CONVENIO) 100.000 .52 DE AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CONVENIO) 200.000 .53 DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA(CONVENIO) 105.000 .54 DE AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CONVENIO) 80.000 .55 DE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CONVENIO) 40.000 .56 DE AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CONVENIO) 109.000 .58 DE AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (CONVENIO) 8.882 .59 DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES (CONVENIO) 398.328 .60 DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (CONVENIO) 45.705 .62 DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (CONVENIO) 229.622 .64 DE AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA (CONVENIO) 63.339 .65 DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (CONVENIO) 285.865 .66 DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA (CONVENIO) 19.792 .67 DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN (CONVENIO) 12.075 .68 DE AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO (CONVENIO) 364		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
461	. 69 DE AYUNTAMIENTO DE COLMENAR (CONVENIO) . 70 DE AYUNTAMIENTO DE COÍN (CONVENIO) DE DIPUTACIONES PROVINCIALES	151.347 110.692 288.247 276.108 251.402 914.426 254.694 284.257 335.281 300.808	3.353.548 2.905.223
462	. 11 DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA . 12 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ . 13 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA . 14 DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA . 15 DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA . 16 DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN . 17 DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA . 18 DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA DE AYOTS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE ALMERÍA	22.223 28.247 27.108 25.1402 914.426 254.694 284.257 335.281 300.808	
463	. 01 DE AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA . 02 DE AYUNTAMIENTO DE ADRA . 03 DE AYUNTAMIENTO DE BERJA . 04 DE AYUNTAMIENTO DE ENIX . 05 DE AYUNTAMIENTO DE FELIX . 06 DE AYUNTAMIENTO DE DALÍAS . 07 DE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR . 08 DE AYUNTAMIENTO DE VÍCAR . 09 DE AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO . 10 DE AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA . 11 DE AYUNTAMIENTO DE BENAHAUDUX . 12 DE AYUNTAMIENTO DE GÁDOR . 13 DE AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA . 14 DE AYUNTAMIENTO DE PECHINA . 15 DE AYUNTAMIENTO DE RIOJA . 16 DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDÚJAR . 17 DE AYUNTAMIENTO DE VIATOR . 18 DE AYUNTAMIENTO DE NÍJAR . 19 DE AYUNTAMIENTO DE BALNEGRA . 20 DE AYUNTAMIENTO DE TABERNAS . 21 DE AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA . 22 DE AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS DE AYOTS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE CÓRDOBA	93.432 11.875 5.996 233 349 1.921 48.258 12.981 41.040 4.133 2.154 1.397 8.615 1.979 699 233 2.852 14.902 1.339 1.863 1.805 3.900 167.828 4.083 3.767 2.502 2.246 7.247 4.968 1.178 802	261.956

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 10	DE AYUNTAMIENTO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	414	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	1.985	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	1.693	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE OBEJO	1.034	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	1.449	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	320	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	1.647	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE MONTORO	4.783	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE BAENA	9.803	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	3.998	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	3.638	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	710	226.095
464	DE AYOTS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE GRANADA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.610.737	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE MARACENA	26.777	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	11.617	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	30.124	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	23.410	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	23.904	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	18.158	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ATARFE	24.071	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	14.616	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE OGIJARES	17.795	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	27.443	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	14.036	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	19.769	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	10.036	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	9.895	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	6.838	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN	12.281	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	6.827	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	5.522	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE OTURA	8.975	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	6.683	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	7.457	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	9.340	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE CÁJAR	6.548	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL	14.624	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	4.514	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE JUN	4.882	
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	4.364	
. 29	DE AYUNTAMIENTO DE DÍLAR	2.722	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR	3.218	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	1.917	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	2.476	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR	1.206	
. 34	DE AYUNTAMIENTO DE AGRÓN	287	
. 35	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA	1.192	
. 36	DE AYUNTAMIENTO DE CACÍN	634	
. 37	DE AYUNTAMIENTO DE CALICASAS	781	
. 38	DE AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	1.488	
. 39	DE AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA	2.481	
. 40	DE AYUNTAMIENTO DE COLOMERA	1.551	
. 41	DE AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES	3.154	
. 42	DE AYUNTAMIENTO DE DÚDAR	454	
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL	8.695	
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR	1.011	
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA	3.497	
. 46	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN	2.319	
. 47	DE AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	11.962	
. 48	DE AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	6.204	
. 49	DE AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ	2.218	
. 50	DE AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN	4.277	
. 51	DE AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA	3.763	
. 52	DE AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS	1.476	
. 53	DE AYUNTAMIENTO DE NÍVAR	1.314	
. 54	DE AYUNTAMIENTO DE PADUL	11.343	
. 55	DE AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR	1.149	
. 56	DE AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA	783	
. 57	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA	1.185	2.066.000
465	DE AYOTS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE JAÉN		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE JAÉN	100.909	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY	1.219	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN	4.667	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	2.994	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	10.259	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE MARTOS	21.972	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR	9.056	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	2.545	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	12.510	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	11.996	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	5.482	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	3.843	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS	2.726	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN	3.216	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEPEDRO	2.195	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES	1.173	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE TORRES	1.216	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	. 18 DE AYUNTAMIENTO DE EスペLUY	545	
	. 19 DE AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	830	
	. 20 DE AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA	864	
	. 21 DE AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	32.276	
	. 22 DE AYUNTAMIENTO DE ARJONA	4.824	
	. 23 DE AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	3.192	
	. 24 DE AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	1.447	
	. 25 DE AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA	842	
	. 26 DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	2.673	
	. 27 DE AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA	666	246.137
466	DE AYOTS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE MÁLAGA		
	. 01 DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	35.951	
	. 02 DE AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA	3.424	
	. 03 DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	23.325	
	. 04 DE AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	3.210	
	. 05 DE AYUNTAMIENTO DE MIJAS	75.539	
	. 06 DE AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	8.132	
	. 07 DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	22.041	
	. 08 DE AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	62.271	
	. 09 DE AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	2.996	
	. 10 DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	482.337	
	. 11 DE AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA	42.156	
	. 12 DE AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	57.992	
	. 13 DE AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN	642	
	. 14 DE AYUNTAMIENTO DE COÍN	20.543	
	. 15 DE AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO	2.354	
	. 16 DE AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	11.128	
	. 17 DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	2.782	
	. 18 DE AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	70.403	
	. 19 DE AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	33.811	
	. 20 DE AYUNTAMIENTO DE ABDALAJÍS	1.925	962.962
467	DE AYOTS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE SEVILLA		
	. 01 DE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	217.634	
	. 02 DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	44.455	
	. 03 DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	24.350	
	. 04 DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	15.163	
	. 05 DE AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	12.830	
	. 06 DE AYUNTAMIENTO DE CAMAS	9.086	
	. 07 DE AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	9.843	
	. 08 DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	7.309	
	. 09 DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES	8.068	
	. 10 DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	5.430	
	. 11 DE AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	5.276	
	. 12 DE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO	3.758	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APL. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE GINES	4.281	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	7.271	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	2.730	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	2.557	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE GELVES	3.315	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	5.218	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	2.937	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	1.766	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	2.106	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	906	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE	1.020	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	3.878	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	3.561	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	2.329	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE BRENES	4.078	
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA	9.456	
. 29	DE AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR	6.112	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GERENA	2.508	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	4.453	
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	1.830	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	12.270	
. 34	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	7.673	
. 35	DE AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	3.008	
. 36	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	4.551	
. 37	DE AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	2.974	
. 38	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	2.196	
. 39	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	1.547	
. 40	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	1.924	
. 41	DE AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	828	
. 42	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	194	
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE	1.064	
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE PILAS	4.465	
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	1.481	479.689
468	DE AYOTS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE CÁDIZ		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	131.979	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	102.149	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	248.349	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	104.404	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	49.080	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE ROTA	34.512	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	109.954	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	111.054	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	57.432	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	29.986	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
469	.11 DE AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	21.813		
	.12 DE AYUNTAMIENTO DE TARIFA	16.843		
	.13 DE AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA	6.075		
	.14 DE AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	2.761		
	.15 DE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO	2.540	1.028.931	
	DE AYOTS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE HUELVA			
	.01 DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA	79.744		
	.02 DE AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	12.454		
	.03 DE AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	14.117		
	.04 DE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	12.110		
	.05 DE AYUNTAMIENTO DE BEAS	2.439		
	.06 DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	7.980		
	.07 DE AYUNTAMIENTO DE BONARES	3.413		
	.08 DE AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	11.821		
	.09 DE AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	7.240		
	.10 DE AYUNTAMIENTO DE HINOJOS	2.291		
	.11 DE AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	12.086		
	.12 DE AYUNTAMIENTO DE LEPE	16.120		
	.13 DE AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	1.834		
	.14 DE AYUNTAMIENTO DE MOGHER	12.844		
	.15 DE AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	7.014		
	.16 DE AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	8.991		
	.17 DE AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO	4.503		
	.18 DE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	2.236		
	.19 DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	5.404		
	.20 DE AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS	4.470		
	.21 DE AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA	1.634		
	.22 DE AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	6.001		
	.23 DE AYUNTAMIENTO DE NIEBLA	2.375		
	.24 DE AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA	1.200	240.321	
			11.770.862	
470	ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS			
	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS			
470	.00 PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	200.000	200.000	200.000
480	ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO			
	TRANSF. DE FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES LUCRO			
480	.05 AULAS CONFUCIO	75.684	75.684	75.684
490	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR			
	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)			
	.60 PROGRAMA FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	52.000.039		
490	.61 PROGRAMA COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA	68.079		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	INTERREG C EUROPE 2021-2027		
	.62 PROGRAMA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA INTERREG A POCTEP 2021-2027	1.609.935	
	.63 PROGR. COOPERACIÓN INTERREG VI-B EUROPA SUROCCIDENTAL SUDOE 2021-2027	207.145	
	.64 PROGRAMA INTERREG EURO-MED 2021-2027	59.622	
	.65 INSTRUMENTO INTERREGIONAL DE INVERSIONES EN INNOVACIÓN (I3) 2021-2027	2.805	53.947.625
491	FONDO SOCIAL EUROPEO(FSE) Y F.S.EUROPEO PLUS(FSE+)		
	.60 PROGRAMA FSE+ DE ANDALUCÍA 2021-2027	511.970.757	
	.61 PROGRAMA DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE+ 2021-2027	25.918.054	
	.62 PROGRAMA EUROPEO PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL(EASI) 2021-2027	433.029	
	.63 PROGRAMA ESF+ SOCIAL INNOVATION + INITIATIVE 2021-2027	25.479	538.347.319
492	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
	.05 GARANTÍA AGRÍCOLA	1.568.260.000	1.568.260.000
495	OTROS FONDOS EUROPEOS		
	.02 PROGRAMA LIFE	700.017	
	.19 PROGRAMA EUROPA CREATIVA 2014-2020	26.679	
	.25 PROGRAMA HORIZONTE 2020 Y HORIZONTE EUROPA	281.936	
	.33 ERASMUS PLUS 2021-2027	50.475	
	.34 PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027	1.737.277	
	.35 PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027	397.633	
	.36 CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025)	182.079	
	.37 PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN «HORIZONTE EUROPA»	843.663	
	.38 PROGRAMA EUROPA DIGITAL	157.445	
	.40 PROGRAMA EU4HEALTH 2021-2027	284.084	
	.41 MECANISMO EUROPEO DE PROTECCIÓN CIVIL	16.424	
	.42 PROGRAMA CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES	7.200	
	.43 FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN	4.052.310	8.737.222
496	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
	.52 PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC DE ESPAÑA 2023-2027	21.652.493	21.652.493
497	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)		
	.60 PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027	18.465.968	18.465.968
	TOTAL CAPÍTULO 4		16.522.197.469
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
510 .00	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PRÉSTAMOS REINTEGRABLES. INTERESES	5.114.343	5.114.343
511 .00	DE ENTIDADES LOCALES.		
	DEL MUNICIPIO DE MARBELLA	519.344	
	.00 DE ENTIDADES LOCALES	861	520.205
513.00	DE EMPRESAS PRIVADAS	138.829	138.829
			5.773.377
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS		
520.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	60.000.000	60.000.000
			60.000.000
	ARTÍCULO 53. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS		
531.00	DE ENTID.PÚBL.EMPR.,SOC.MERC.,FUND.Y OTROS ENT.SP.	10.961.932	10.961.932
532.00	DE EMPRESAS PRIVADAS	9.500.989	9.500.989
			20.462.921
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES		
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		
	.02 CONCESIONES CENTROS SANITARIOS	1.494.572	
	.04 CONCESIONES PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	90.000	
	.05 CONCESIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE	404.000	
	.06 CONCESIONES SERVIC. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	670.642	
	.19 OTRAS CONCESIONES	1.846.795	4.506.009
551	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
	.01 APROVECHAMIENTO POR TERCEROS	2.580.000	
	.02 APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS RESERVAS ANDALUZAS	1.795.813	4.375.813
552	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES.		
	.00 CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES	1.267.755	
	.01 POR EXPLORACIÓN MÁQUINAS VENDING	282.500	
	.03 CAE CENTROS CULTURALES	11.119	1.561.374
			10.443.196
	ARTÍCULO 56. ARRENDAM.Y DCHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE INMUEBLES		
560.00	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1.471.705	1.471.705
561.00	ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS	20.318.734	20.318.734
562	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS.		
	.00 ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS	7.149.986	
	.01 ARRENDAMIENTOS DE PLANTAS INDUSTRIALES	123.067	7.273.053
563	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE TERRENOS		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
565 .00	CANON POR DERECHO DE USO DE TIERRAS	713.416	
	DCHOS DE USO Y DISFR.SOBRE EDIFIC.DIST.A VIVIENDAS		
565 .00	DCHOS DE USO Y DISFR.SOBRE EDIFIC.DIST.A VIVIENDAS	144.973	
565 .01	CESIÓN DE USO DE ESPACIOS CULTURALES	55.000	
565 .02	CESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	1.868.550	2.068.523
	ARTÍCULO 57. ARREND.Y DCHOS DE USO Y DISFR.SOBRE BIENES MUEBLES		
571 .01	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE DE BIENES MUEBLES		
	CESIÓN DE USO BIENES MUEBLES EN MATERIA DE		
	CULTURA	151.020	151.020
	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES NO FINANCIEROS	2.036.803	2.036.803
	TOTAL CAPÍTULO 5		130.712.748

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 60. VENTA DE INMUEBLES		
601.00	VENTA TERRENOS RÚSTICOS Y DEMÁS TERRENOS NO EDIF.	200.000	200.000
602 . 00	VENTA DE TERRENOS EDIFICABLES		
	VENTA DE SOLARES	11.174.321	11.174.321
603.00	VENTA DE EDIFICACIONES	4.600.000	4.600.000
	TOTAL CAPÍTULO 6		15.974.321
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		
. 00	FONDO DE COMPENSACIÓN	120.433.078	
. 01	FONDO COMPLEMENTARIO	40.140.342	160.573.420
701	TRANSF. ADMÓN.GRAL. ESTADO POR GEST. DE PROGR.EUROP.		
. 08	PLAN APÍCOLA NACIONAL	894.243	
. 26	PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC. FEADER 2023-2027	37.061.002	37.955.245
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	255.406	
. 06	METRO DE SEVILLA LÍNEA 3 (TRAMO NORTE)	106.871.529	
. 13	OBTENCIÓN DE PLASMA MEDIANTE PLASMAFÉRESIS	476.418	
. 14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	35.000	
. 15	NUEVA CARRERA CIENTÍFICA (MRR)	42.272	
. 21	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	4.239.248	
. 23	OBRAS CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR CONJUNTO ARQUEOLÓG. CÁSTULO(MRR)	767.970	
. 29	PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA.CONVENIO SEPE	30.000.000	
. 30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	5.596.788	
. 35	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	3.083.444	
. 45	FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS	155.357	
. 47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	139.191	
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	50.500	
. 49	PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA	15.632.138	
. 51	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEMPL.(EMPL.)	1.227.599	
. 54	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES	2.010.943	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	Ocupados		
. 90	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	30.376.788	
. 92	RED ARGOS CIBERSEGURIDAD(IVA MRR PROYECTOS INCIBE)	208.672	
. 94	PROY.I+D+I. PLAN ESTATAL DE INVESTIG. CIENTÍFICA,TÉCNICA E INNOV.(MRR)	11.208	201.180.471
704	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 05	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	162.318	
. 09	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	7.106.248	
. 26	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.891.250	
. 31	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	1.529.923	
. 33	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	46.523.400	
. 41	ESTADÍSTICAS AGRARIAS	200.000	
. 46	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	1.000.800	
. 49	COMPENSACIÓN POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	1.550.000	
. 51	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PLAN SECTORIAL I+D INIA	30.000	
. 55	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	12.240.000	
. 56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1.515.892	
. 63	IMPULSO AMPLIACIÓN SALUD BUCODENTAL CARTERA SERVICIOS DEL SNS	11.498.084	
. 64	FONDO COHESIÓN TERRITORIAL RETO DEMOGRÁFICO	2.326.000	92.573.915
			492.283.051
715	ARTÍCULO 71. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
. 01	SOCIED.ESTAT.LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO(SELAE)	3.037.187	3.037.187
	ARTÍCULO 75. DE LA JUNTA ANDALUCÍA Y ENT.PÚBL.SUJ.A REG.PRESUP.		
750	DE JUNTA DE ANDALUCÍA		
. 80	SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD,INVESTIG. E INNOVACIÓN	161.000	161.000
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
. 01	REINTEGRO PRÉSTAMOS I.P.P.V.	500.000	
. 11	DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	1.250	
. 12	DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	1.250	
. 13	DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	1.250	
. 14	DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA	1.650	
. 15	DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA	1.250	
. 16	DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN	1.250	
. 17	DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	1.250	
. 18	DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA	27.183	536.333

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
764	DE AYOTS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE GRANADA		
.01	DE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.703	
.02	DE AYUNTAMIENTO DE MARACENA	165	
.03	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	71	
.04	DE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	185	
.05	DE AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	144	
.06	DE AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	147	
.07	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	112	
.08	DE AYUNTAMIENTO DE ATARFE	148	
.09	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	90	
.10	DE AYUNTAMIENTO DE OGIJARES	109	
.11	DE AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	169	
.12	DE AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	86	
.13	DE AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	121	
.14	DE AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	62	
.15	DE AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	61	
.16	DE AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	42	
.17	DE AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN	75	
.18	DE AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	42	
.19	DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	34	
.20	DE AYUNTAMIENTO DE OTURA	55	
.21	DE AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	41	
.22	DE AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	46	
.23	DE AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	57	
.24	DE AYUNTAMIENTO DE CÁJAR	40	
.25	DE AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL	90	
.26	DE AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	28	
.27	DE AYUNTAMIENTO DE JUN	30	
.28	DE AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	27	
.29	DE AYUNTAMIENTO DE DÍLAR	17	
.30	DE AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR	20	
.31	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	12	
.32	DE AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	15	
.33	DE AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR	7	
.34	DE AYUNTAMIENTO DE AGRÓN	2	
.35	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA	7	
.36	DE AYUNTAMIENTO DE CACÍN	4	
.37	DE AYUNTAMIENTO DE CALICASAS	5	
.38	DE AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	9	
.39	DE AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA	15	
.40	DE AYUNTAMIENTO DE COLOMERA	10	
.41	DE AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES	19	
.42	DE AYUNTAMIENTO DE DÚDAR	3	
.43	DE AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL	53	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.44	DE AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR	6	
.45	DE AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA	21	
.46	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN	14	
.47	DE AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	73	
.48	DE AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	38	
.49	DE AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ	14	
.50	DE AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN	26	
.51	DE AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA	23	
.52	DE AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS	9	
.53	DE AYUNTAMIENTO DE NÍVAR	8	
.54	DE AYUNTAMIENTO DE PADUL	70	
.55	DE AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR	7	
.56	DE AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA	5	
.57	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA	7	4.499
767	DE AYOTS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE SEVILLA		
.01	DE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	132.365	
.02	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	27.038	
.03	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	14.810	
.04	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	9.222	
.05	DE AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	7.803	
.06	DE AYUNTAMIENTO DE CAMAS	5.526	
.07	DE AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	5.987	
.08	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	4.446	
.09	DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES	4.907	
.10	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	3.303	
.11	DE AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	3.209	
.12	DE AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO	2.285	
.13	DE AYUNTAMIENTO DE GINES	2.604	
.14	DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	4.422	
.15	DE AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	1.660	
.16	DE AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	1.555	
.17	DE AYUNTAMIENTO DE GELVES	2.016	
.18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	3.174	
.19	DE AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	1.786	
.20	DE AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	1.074	
.21	DE AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	1.281	
.22	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	551	
.23	DE AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE	620	
.24	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	2.359	
.25	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	2.166	
.26	DE AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	1.417	
.27	DE AYUNTAMIENTO DE BRENES	2.481	
.28	DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA	5.751	
.29	DE AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR	3.718	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.30	DE AYUNTAMIENTO DE GERENA	1.526	
.31	DE AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	2.708	
.32	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	1.113	
.33	DE AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	7.462	
.34	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	4.667	
.35	DE AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	1.830	
.36	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	2.768	
.37	DE AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	1.809	
.38	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	1.336	
.39	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	941	
.40	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	1.170	
.41	DE AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	504	
.42	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	118	
.43	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFÉ	647	
.44	DE AYUNTAMIENTO DE PILAS	2.716	
.45	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	901	291.752
			832.584
ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS			
770	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	400.000	400.000
			400.000
ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR			
790	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
.60	PROGRAMA FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	1.500.856.490	
.61	PROGRAMA COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA INTERREG C EUROPE 2021-2027	230.594	
.62	PROGRAMA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA INTERREG A POCTEP 2021-2027	355.373	
.63	PROGR. COOPERACIÓN INTERREG VI-B EUROPA SUROCCIDENTAL SUDOE 2021-2027	7.167	
.64	PROGRAMA INTERREG EURO-MED 2021-2027	190.800	1.501.640.424
791	FONDO SOCIAL EUROPEO(FSE) Y F.S.EUROPEO PLUS(FSE+)		
.60	PROGRAMA FSE+ DE ANDALUCÍA 2021-2027	31.881.573	
.61	PROGRAMA DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE+ 2021-2027	642.954	32.524.527
792	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
.27	PLAN APÍCOLA NACIONAL	1.788.484	
.31	PLAN DE FRUTAS, VERDURAS Y LÁCTEOS EN ESCUELAS	4.671.594	6.460.078
795	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.00	PROGRAMA LIFE	259.699	
.34	PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027	80.946.209	
.35	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027	205.000	
.36	CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS	8.000	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
796	ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025) PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN «HORIZONTE EUROPA»	189.081	81.607.989
	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER) PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC DE ESPAÑA 2023-2027	717.546.027	717.546.027
797	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA) PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027	29.385.441	29.385.441
	TOTAL CAPÍTULO 7		2.865.878.308

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLIC. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PRÉST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
	.01 ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. P.FUNCIONARIO	127.587	
	.02 ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. PERS.LABORAL	323.978	451.565
821	DE ANTIC.Y PRÉST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
	.01 ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. P.FUNCIONARIO	1.804.525	
	.02 ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. PERS.LABORAL	1.392.710	3.197.235
823.00	DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.	42.608	42.608
824.00	DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCED. A EMPRESAS PRIVADAS	262.007	262.007
825.00	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	6.475.282	6.475.282
			10.428.697
	ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA		
871.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	7.342.332	7.342.332
872.00	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	1.665.246.629	1.665.246.629
	<u>TOTAL CAPÍTULO 8</u>		<u>1.683.017.658</u>
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA		
900.00	EMISIÓN DE DEUDA PÚBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	3.818.375.119	3.818.375.119
			3.818.375.119
	ARTÍCULO 91. ANTICIPOS REEMBOLSABLES RECIBIDOS		
910	ANTICIP. REEMBOLSABL.CONCED.POR AGE CON CARGO FFECC		
	.00 ANTICIPOS REEMBOLSABLES DEL MICIU CONCEDIDOS CON CARGO AL FEDER	2.347.439	2.347.439
			2.347.439
	ARTÍCULO 93. DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930.00	FIANZAS	94.976.025	94.976.025
	<u>TOTAL CAPÍTULO 9</u>		<u>3.915.698.583</u>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLICACIÓN ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	11.306.656.515	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	14.400.847.735	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	756.961.409	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.522.197.469	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	130.712.748	43.117.375.876
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	15.974.321	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.865.878.308	2.881.852.629
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.683.017.658	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	3.915.698.583	5.598.716.241
	TOTAL		51.597.944.746

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

**ESTADO DE GASTOS.
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS**

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS)	79.152.284	1.853.026	5.627.884	40.744.010	10.138.749			3.135.680	14.469.500	3.183.435	
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	34.495.950	7.222.780	6.052.690	12.504.200	200.680			553.800	7.116.700	510.100	335.000
04 CÁMARA DE CUENTAS	11.876.435	657.442	64.766	7.917.089	354.864			334.855	2.305.622	181.797	60.000
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.724.792	684.031	105.287	1.572.946	145.951			470.416	594.000	152.161	
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	2.997.256	821.283	105.287	1.393.637	85.270			22.210	449.000	120.569	
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.480.037	81.080	105.287	2.408.139	44.163			36.982	664.700	139.686	
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	2.541.433	79.445		1.842.693	107.325			29.094	374.444	108.432	
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL	95.149.118	1.643.271	332.755	67.849.658	2.915.225			1.334.476	17.726.888	3.346.845	
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	6.587.371.588	1.399.491	332.755	5.055.986.928	388.366.811			39.400.489	799.224.586	254.668.828	47.991.700
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	149.179.407	1.484.708	332.755	89.354.579	22.562.338			1.547.193	29.024.725	4.873.109	
13 CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA SANIDAD)	95.101.288	1.082.714	332.755	61.249.873	8.936.889			2.767.268	16.916.953	3.814.836	
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	138.247.719	1.577.788	332.755	92.402.360	12.029.371			1.951.683	25.263.380	4.690.382	
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	13.714.356	718.524	332.755	8.962.535	575.820			179.051	2.470.965	474.706	
16 CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	41.254.433	1.171.794	447.021	25.647.986	3.851.205			558.233	7.872.433	1.705.761	
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	101.190.443	1.238.603	332.755	56.679.064	18.510.868			1.525.422	18.961.264	3.942.467	
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	324.211.077	1.475.572	688.615	89.109.849	150.104.364			3.121.444	66.169.545	13.541.688	
19 CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	79.486.948	882.550	332.755	35.464.282	24.127.636			877.630	14.626.757	3.175.338	
20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	126.815.746	1.087.714	332.755	77.171.890	14.172.716			3.568.344	25.519.034	4.963.293	
21 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	38.215.130	484.689	332.755	26.597.204	288.950			698.353	8.427.776	1.385.403	
22 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FACCIÓN PÚBLICA	517.820.914	1.431.059	332.755	397.866.999	18.656.535			6.298.446	65.885.692	21.875.995	5.473.433
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	26.793.050							12.793.050	4.000.000	10.000.000	
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	8.472.819.404	27.077.564	16.857.142	6.152.725.921	676.175.730			68.411.069	1.136.857.014	330.854.831	63.860.133

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA		72.803.500	159.525		48.286.005	842.853	6.798.635	913.529	12.895.230	2.907.723	
10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA		8.288.819	81.947		5.797.614	222.520		70.955	1.869.413	246.370	
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA		40.385.491	77.945		13.997.013	9.219.837	5.741.272	323.470	9.727.961	1.297.993	
13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		7.539.378.670	1.166.222		5.118.882.771	6.762.470	51.964.305	373.209.983	1.478.971.712	304.719.510	
13.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA		29.027.069	81.080		1.837.238	291.523	18.710.031	705.830	6.276.511	1.124.856	
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		1.252.165			961.796			15.299	225.000	50.070	
15.31 AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)		2.279.024	77.945		529.537		971.538	12.502	476.866	89.136	
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		13.809.443	78.195	491.388	5.671.626	4.113.477		105.440	2.875.460	473.857	
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		9.374.287	77.945	486.415	6.007.300	587.194		121.507	1.718.442	375.484	
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		20.619.932	77.945		3.532.350	10.337.387		204.276	3.693.750	839.224	
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO		2.982.168	77.945		1.175.980	978.328		34.551	592.369	122.995	
22.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		6.927.096	78.945		4.734.169	412.621	173.060	82.349	1.167.850	278.102	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		7.747.127.664	2.035.639	977.803	5.211.413.399	33.768.210	84.358.841	375.799.691	1.520.490.564	312.525.320	205.758.197

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
01.39 AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA		162.613.441	78.645		7.380.854	1.408.755	98.938.564	1.099.182	46.742.263	6.965.178	
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA		44.800.303	77.945		34.258.412	61.915		927.672	7.681.493	1.792.866	
12.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		119.294.278	159.618		33.329.974	7.567.872	48.497.709	670.934	24.150.799	4.917.372	
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		154.173.481	77.945		45.922.957	6.104.185	60.434.801	2.522.550	33.151.934	5.959.109	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		480.881.503	394.153		120.892.197	15.142.727	207.871.074	5.220.338	111.726.489	19.634.525	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
CONSORCIOS											
01.40 CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA		1.714.229	71.654				1.142.450	28.033	397.490	74.602	
11.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA		3.145.865	67.203				2.112.668	93.964	745.414	126.616	
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		327.055	142.773				100.939	5.672	63.438	14.233	
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA		323.679	113.328				106.361		89.903	14.087	
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA		220.092	60.414				107.999	4.500	37.600	9.579	
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA		732.064	178.682				346.953		174.570	31.859	
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN		314.094	60.144				166.790		73.490	13.670	
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA		851.268	193.624				421.986		198.611	37.047	
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA		772.860	258.175				298.734		182.316	33.635	
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR		295.407	149.021				61.874		71.656	12.856	
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ		988.474	187.033				513.604		244.818	43.019	
17.49 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA		45.477					32.998		10.500	1.979	
TOTAL CONSORCIOS		9.730.564	1.482.051				5.413.356	132.169	2.289.806	413.182	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELÉVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	19.313.996	1.500.000					12.654.364		4.319.090	840.542	
10.51 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	21.669.549	557.659					14.743.595	356.340	5.082.403	929.552	
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	7.518.733	351.665					4.987.277	63.642	1.788.935	327.214	
11.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	13.521.258	1.074.199					7.840.821	631.183	3.428.914	546.141	
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	31.639.692	888.722					22.442.463	176.236	6.755.316	1.376.955	
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	7.737.770	418.859					4.955.490	192.228	1.830.717	340.476	
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	11.550.527	353.784					7.542.667	257.339	2.894.060	502.677	
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	62.439.490	76.304					44.730.225		14.915.603	2.717.358	
18.52 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (ACACID)	3.844.250	319.495					2.358.124	82.000	917.331	167.300	
19.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	20.735.114	380.404					14.610.386		4.841.935	902.389	
19.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	6.983.913	146.723					4.905.648		1.627.906	303.636	
20.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	70.161.937	276.239					50.428.256		16.698.034	2.759.408	
21.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	8.974.587	77.669					6.169.795	277.979	2.080.130	369.014	
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	286.090.816	6.421.722					198.369.111	2.036.947	67.180.374	12.082.662	
TOTAL CAPÍTULO I	16.996.649.951	37.411.129	17.834.945	11.485.031.517	725.086.667	496.012.382	451.600.214	2.838.544.247	675.510.520		269.618.330

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTO OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES		9-X
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS)	35.531.151	1.096.677	3.123.767	27.410.516	3.900.191						
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	11.724.900	655.220	2.121.970	6.324.600	2.623.110						
04 CÁMARA DE CUENTAS	2.700.046	202.407	961.026	1.406.863	129.750						
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	379.222		35.000	263.222	81.000						
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	1.017.579	11.000	15.800	945.779	45.000						
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	370.826	1.400	30.200	312.226	27.000						
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	434.881	400	55.500	296.981	82.000						
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL	38.037.270	745.468	2.478.085	34.096.611	717.106						
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	401.070.056	157.091	625.756	378.056.775	22.230.434						
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	49.923.710	516.499	1.487.229	47.097.508	822.474						
13 CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA SANIDAD)	84.842.811	801.294	1.327.706	10.692.250	703.690			8.425.000	62.892.871		
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO	43.529.005	3.265.943	1.501.766	29.308.012	9.453.284						
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	3.269.514	65.000	248.000	2.683.714	272.800						
16 CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	11.641.013	284.000	760.014	10.060.472	536.527						
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	37.608.748	463.960	4.075.145	32.496.956	572.687						
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	238.002.957	835.493	4.254.991	232.450.929	461.544						
19 CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	31.562.858	1.975.075	3.083.203	26.067.924	436.656						
20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	15.939.995	4.158.347	1.385.892	9.836.315	559.441						
21 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	2.579.619	2.260	56.786	2.106.088	414.485						
22 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	210.806.688	30.734.276	7.820.871	171.114.774	1.136.767						
30 DEUDA PÚBLICA	845.573			815.573	30.000						
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	41.391.548	24.204.016	1.744.718	15.442.814				8.425.000	62.892.871		
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	1.263.209.970	70.175.826	37.193.425	1.039.286.902	45.235.946						

CVE: BOPA_12_834

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTO OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES		9-X
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA		140.287.456		842.008	13.526.935	125.725.513	193.000				
10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA		951.848		7.359	114.005	782.506	47.978				
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA		5.149.517		50.300	750.667	3.756.331	592.219				
13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		4.931.733.876		30.364.346	317.871.674	4.087.194.096	3.312.647				
13.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA		14.329.136		610.115	2.136.166	11.119.736	463.119				
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		476.814				453.014	23.800				
15.31 AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)		1.622.778		71.100		51.900	1.499.778				
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		20.485.479		154.834	216.888	20.068.757	45.000				
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		1.390.626		34.127	117.000	1.160.949	78.550				
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		14.327.339		77.000	586.484	13.627.855	36.000				
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO		3.897.031			542.000	3.319.031	36.000				
22.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		5.725.747		549.846	75.107	4.085.194	1.015.600				
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		5.140.377.647		32.761.035	335.936.926	4.271.344.882	7.343.691				

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			9-X
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
01.39 AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA		55.310.235	10.091.689	2.896.160	41.772.820	549.566						
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA		29.164.851		118.000	28.931.851	115.000						
12.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		20.612.511	1.702.600	1.497.518	17.167.980	244.413						
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		40.557.594	5.091.744	2.476.145	32.512.223	477.482						
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		145.645.191	16.886.033	6.987.823	120.384.874	1.386.461						

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTO OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			9-X
	CONSORCIOS											
01.40	CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA	1.697.314	63.600	986.000	575.714	72.000						
11.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	7.645.798		697.648	6.818.450	65.200						
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	206.991	21.175	39.392	143.424	3.000						
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	258.449	30.000	66.699	151.750	10.000						
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	282.338		24.800	256.938	600						
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	895.327	6.280	35.950	849.097	4.000						
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	232.759	21.600	46.960	162.199	2.000						
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	1.288.646	79.020	224.991	979.635	5.000						
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	2.831.287	12.000	320.651	2.495.636	3.000						
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	256.725		48.600	206.725	1.400						
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	828.661	55.000	282.177	474.484	17.000						
17.49	CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	46.500			46.500							
	TOTAL CONSORCIOS	16.470.795	288.675	2.773.868	13.160.552	183.200	64.500					

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTO OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES		9-X
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELÉVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)		10.663.401	397.000	2.492.190	7.657.711	116.500					
10.51 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)		15.770.583	254.400	177.687	14.545.238	793.258					
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)		7.832.685	60.938	1.091.136	6.623.811	56.800					
11.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN		272.411.945	221.171	106.000	271.970.134	114.640					
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)		31.520.735	202.593	10.651.731	20.666.411						
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		43.232.160	48.500	74.000	43.007.660	102.000					
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA		22.839.563	400.000	10.244.622	11.118.941	60.000	1.016.000				
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA		818.875.883	593.581	18.608.437	799.034.064	639.801					
18.52 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (ACID)		1.211.360		53.229	1.050.531	107.600					
19.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES		11.444.154	1.192.573	423.754	9.634.232	193.595					
19.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO		2.172.561	23.605	228.522	1.845.834	74.600					
20.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		47.062.588	9.738.629	4.097.904	32.893.240	325.313	7.502				
21.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		7.951.341	13.825	212.522	7.674.860	50.134					
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		1.292.988.959	13.146.815	48.461.734	1.227.722.667	2.634.241	1.023.502				
TOTAL CAPÍTULO II		7.858.692.562	133.258.384	431.353.776	6.671.899.877	56.783.539	1.088.002	501.416.113	62.892.871		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS)		439.439					439.439				
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		700					700				
04 CÁMARA DE CUENTAS		900					900				
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL		100.000					100.000				
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL		136.015					136.015				
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL		1.064.809					1.064.809				
13 CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA SANIDAD)		39.326					39.326				
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		112.000					112.000				
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN		1.500					1.500				
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA		940.000					940.000				
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD		84.000					84.000				
19 CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE		70.000					70.000				
20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE		482.000					482.000				
21 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS		3.050					3.050				
22 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA		15.000					15.000				
30 DEUDA PÚBLICA		819.902.215	236.070.261	568.861.958	14.969.996						
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS		50.000					50.000				
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		823.440.954	236.070.261	568.861.958	14.969.996		3.538.739				

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA		82.680					82.680				
13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		5.500.000					5.500.000				
13.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA		37.145		30.000			7.145				
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		1.000					1.000				
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		1.000					1.000				
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		5.621.825		30.000			5.591.825				

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA		10.000					10.000				
12.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		10.000					10.000				
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		300.000		9.600			290.400				
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		320.000		9.600			310.400				

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
	CONSORCIOS										
01.40	CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA		1.000				1.000				
11.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA		10.000				10.000				
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA			2				2			
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA			300				300			
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN			118				118			
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA			10.000				10.000			
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR			100				100			
	TOTAL CONSORCIOS	21.520					21.520				

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)		20.000		20.000							
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)		12.607		607			12.000				
11.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN		250.000					250.000				
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)		4.568.207		4.468.207			100.000				
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		7.130.500		5.578.850		70.000	1.481.650				
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA		20.000		20.000			60.000				
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA		60.000					1.500				
19.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES		1.500						1.905.150			
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		12.062.814		10.087.664		70.000		11.367.634			
TOTAL CAPÍTULO III		841.467.113		236.070.261		578.989.222		15.039.996			

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-X	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCÍA												
01 CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS)	175.418.024	7.844.616					166.470.908		334.000	12.000	756.500	
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	13.480.480						64.768				13.480.480	
04 CÁMARA DE CUENTAS	182.458		28.523				259.482				89.167	
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL	259.482											
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.524.841.488						1.330.000		1.076.535		1.522.433.953	1.000
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	66.711.618						225.000			48.820.000	17.666.618	
13 CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA SANIDAD)	65.036.510						35.629.848		21.245.721	165.149	7.995.792	
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	541.139.846						3.665.260		169.210.125	301.239.792	67.024.669	
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	1.727.842.832	28.769.363					1.693.590.469		204.000	131.500	5.147.500	
16 CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	55.724.569	60.000					53.373.926		235.031		2.055.612	
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	48.338.620						260.000		471.020	5.510.000	42.097.600	
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	285.581.068						8.538.542		131.410.247		145.632.279	
19 CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	57.536.667						42.806.228		901.385	2.130.000	11.699.054	
20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	560.630						325.558		235.072			
21 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	215.000								20.000		195.000	
22 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	58.470.491						387.631		3.100.000		54.982.860	
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	500.000								500.000			
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	3.549.914.552								3.549.914.552			
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.568.260.000									1.568.260.000		
34 PENSIONES ASISTENCIALES	23.226.209										23.226.209	
35 PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	545.000.000								545.000.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	10.308.240.544	36.702.502					2.006.927.620		4.423.857.688	1.926.268.441	1.914.483.293	1.000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS	0-A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAJ Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-X	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS												
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA		15.233.929										
13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		2.812.223.634										
13.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA		4.898.340										
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVCIÓN DE RIESGOS LABORALES		3.722.445										
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		17.696.308										
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		7.091.623										
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		1.088.678										
22.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		2.706.670										
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		2.864.661.627	465.000				25.181.940		27.636.358	300.000	2.811.078.329	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-X	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
01.39 AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA		635.000								500.000		
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		182.995.788					2.224.561			31.661.227	62.330.000	86.780.000
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		183.630.788					2.224.561			32.161.227	62.330.000	86.915.000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS	0-A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-X	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
	CONSORCIOS											
13.40	CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	89.138.506									89.138.506	
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	5.863.120								5.863.120		
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	7.105.450								2.000	7.103.450	
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	6.550.924								3.542	6.547.382	
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	32.436.418									32.436.418	
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	5.335.962									5.335.962	
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	29.886.203	582.468							7.114.554	22.189.181	
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	56.582.374	4.050.000							13.024.730	39.507.644	
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	4.290.980									4.290.980	
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	16.436.940	1.775.000								14.661.940	
	TOTAL CONSORCIOS	253.626.877	6.407.468							20.144.826	137.936.077	89.138.506

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-X	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES												
10.51 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)		10.520.000					220.000		300.000	9.000.000	1.000.000	
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)		632.219							632.219			
11.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN		282.185.546							1.569.773	12.000.000	268.615.773	
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)		131.200									131.200	
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		160.421.034								160.421.034		
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA		1.709.207.274							1.248.328.469		460.878.805	
18.52 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (ACCID)		15.136.600					1.000.000				13.571.600	565.000
19.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES		6.450.895								6.385.895	65.000	
20.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		82.027									82.027	
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		2.184.766.795					1.220.000		1.250.830.461	187.806.929	744.344.405	565.000
TOTAL CAPÍTULO IV		15.794.926.631		43.574.970			2.035.554.121		5.754.630.560	2.314.641.447	5.645.959.533	566.000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: V	ARTÍCULOS TOTAL	0-FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS								
JUNTA DE ANDALUCÍA											
04 CÁMARA DE CUENTAS		10.000	10.000								
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS		16.000.000	16.000.000								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		16.010.000	16.010.000								
	TOTAL CAPÍTULO V	16.010.000	16.010.000								

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION							
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS)	20.808.289	20.525.289	283.000								
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	2.206.170	523.420	1.682.750								
04 CÁMARA DE CUENTAS	1.574.638	836.698	737.940								
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	165.000	4.000	161.000								
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	448.278	448.278									
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	862.332	862.332									
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	54.000	29.500	24.500								
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL	5.981.864	4.660.605	1.321.259								
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	59.809.885	55.678.985	4.130.900								
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	829.959.924	666.754.760	163.205.164								
13 CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA SANIDAD)	4.760.500	3.444.865	1.315.635								
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	16.573.175	9.203.222	7.369.953								
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	3.484.665	2.019.194	1.465.471								
16 CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	1.392.481	1.142.481	250.000								
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	516.968.607	355.024.381	161.944.226								
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	61.211.130	45.822.604	15.388.526								
19 CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	45.965.977	25.402.844	20.563.133								
20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	222.482.511	202.445.465	20.037.046								
21 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	13.898.473	13.246.542	651.931								
22 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	41.262.475	16.598.388	24.664.087								
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	437.946.028	437.273.315	672.713								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	2.287.816.402	1.861.947.168	425.869.234								

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION							
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA		262.962.196	237.178.816		25.783.380						
10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA		16.054.434	16.054.434								
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA		11.650.765	7.932.778		3.717.987						
13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		471.830.893	269.147.961		202.682.932						
13.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA		555.497	555.497								
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		1.440.075	1.440.075								
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		881.764	85.180		796.584						
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		197.000	157.500		39.500						
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		11.775.723	5.196.723		6.579.000						
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO		752.000	417.000		335.000						
22.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		1.405.181	743.626		661.555						
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		779.505.528	538.909.590	240.595.938							

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION							
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL										
01.39	AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	52.567.324	15.686.648	36.880.676							
10.39	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	145.000	35.000	110.000							
12.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	10.714.965	5.169.106	5.545.859							
14.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	22.653.417	19.629.497	3.023.920							
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	86.080.706	40.520.251	45.560.455							

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION							
CONSORCIOS											
01.40 CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA		10.000	10.000								
11.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA		543.096									
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		80.000	80.000								
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA		296.154	296.154								
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA		105.000	105.000								
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA		261.550	261.550								
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN		215.000	215.000								
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA		413.562	413.562								
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA		1.255.625	985.625	270.000							
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR		126.375	126.375								
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ		2.811.000	2.811.000								
17.49 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA		2.135.176		2.135.176							
	TOTAL CONSORCIOS	8.252.538	5.304.266	2.948.272							

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION							
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)		1.103.063		1.103.063							
10.51 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)		3.847.948	3.842.948	5.000							
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)		4.741.482	3.291.404	1.450.078							
11.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN		185.605.689	185.605.689								
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)		43.270.761	25.947.644	17.323.117							
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		74.081.669	74.081.669								
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA		18.652.656	18.652.656								
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA		19.941.545	19.197.949	743.596							
18.52 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (ACID)		320.993	250.993	70.000							
19.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES		838.950	207.500	631.450							
19.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO		3.518.672	2.494.861	1.023.811							
20.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		8.887.946	1.154.050	7.733.896							
21.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		178.975	178.975								
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		364.990.349	334.906.338	30.084.011							
TOTAL CAPÍTULO VI		3.526.645.523	2.781.587.613	745.057.910							

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCÍA												
01 CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS)		909.150					909.150					
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL		217.000.000	217.000.000									
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL		664.575							664.575			
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL		665.760.860	85.000				21.082.676		46.181.875	532.423.821	65.987.488	
13 CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA SANIDAD)		200.000					200.000					
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		96.184.907							1.315.795	91.377.189	3.491.923	
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN		304.850.409	38.783.819				225.142.398		4.537.502	17.716.025	18.670.665	
16 CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR		88.708.751					35.411.314		14.257.628	37.459.809	1.580.000	
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA		526.105.248	22.250.001				1.761.174		83.834.858	42.224.724	376.034.491	
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD		61.265.827							37.320.391	9.444.997	14.500.439	
19 CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE		13.907.081							10.544.096	657.000	1.872.000	
20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE		181.165.341							128.636.549	19.947.759	31.337.163	
21 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS		138.785.891								133.785.891	5.000.000	
22 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA		73.281.210							73.281.210			
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.		3.037.187							3.037.187			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		2.371.826.437	278.118.820				286.584.567		403.611.666	885.037.215	518.474.169	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS	0-A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAJ Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS												
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA		1.600.000									600.000	
13.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA		7.509.750					7.509.750			1.000.000		
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		1.000.000					550.000				450.000	
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		475.000					50.000				25.000	
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO		85.000									85.000	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		10.669.750					8.109.750			400.000	1.000.000	1.160.000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
01.39 AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA		500.000								500.000		
12.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		900.000								900.000		
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		1.400.000								1.400.000		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS	0-A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAJA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
	CONSORCIOS											
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	50.000								50.000		
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	52.938								52.938		
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	625								625		
	TOTAL CONSORCIOS	103.563								103.563		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES												
10.51 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)		71.207.511								71.207.511		
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)		6.740.368								3.740.368	3.000.000	
21.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		420.691.402	3.167.496				11.666.860			36.379.149	221.539.329	147.938.568
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		498.639.281	3.167.496				11.666.860			40.119.517	295.746.840	147.938.568
TOTAL CAPÍTULO VII		2.882.639.031	281.286.316				306.361.177			445.531.183	1.181.887.618	667.572.737

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S.PCO.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PÚBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS.JURÍDICA	8-EJECUCIÓN DE AVALES	
JUNTA DE ANDALUCÍA												
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		226.000					226.000					
04 CÁMARA DE CUENTAS		27.741					27.741					
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS		7.000.000					7.000.000					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		7.253.741					7.253.741					

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S.PCO.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PÚBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS.JURÍDICA	8-EJECUCIÓN DE AVALES	
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
12.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		105.000					100.000			5.000		
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		105.000					100.000			5.000		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S.PCO.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PÚBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS.JURÍDICA	8-EJECUCIÓN DE AVALES	
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES												
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA		100.000					100.000					
21.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		55.000					55.000					
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		155.000					155.000					
TOTAL CAPÍTULO VIII		7.513.741					7.508.741			5.000		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACION PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS	6-DEVOLUCIÓN ANTICIPOS REEMBOLSABLE S RECIBIDOS		
JUNTA DE ANDALUCÍA											
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA		50.000.000						50.000.000			
30 DEUDA PÚBLICA		3.595.113.435		3.595.113.435				50.000.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		3.645.113.435		3.595.113.435				50.000.000			

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACION PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS	6-DEVOLUCIÓN ANTICIPOS REEMBOLSABLE S RECIBIDOS		
	AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES										
10.52	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	3.500.117						3.500.117			
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	8.663.695		8.663.695							
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	16.122.947		16.122.947							
	TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	28.286.759		24.786.642				3.500.117			
	TOTAL CAPÍTULO IX	3.673.400.194		3.619.900.077			50.000.000	3.500.117			

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADOS CONSOLIDADOS

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS Y CONSORCIOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	11.306.656.515		11.306.656.515
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	14.400.847.735		14.400.847.735
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	379.117.926	377.843.483	756.961.409
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.500.026.726	22.170.743	16.522.197.469
5. INGRESOS PATRIMONIALES	79.716.494	50.996.254	130.712.748
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	200.000	15.774.321	15.974.321
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.864.901.244	977.064	2.865.878.308
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.673.193.491	9.824.167	1.683.017.658
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.915.698.583		3.915.698.583
TOTAL	51.120.358.714	477.586.032	51.597.944.746

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS Y CONSORCIOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	8.472.819.404	8.523.830.547	16.996.649.951
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.263.209.970	6.595.482.592	7.858.692.562
3. GASTOS FINANCIEROS	823.440.954	18.026.159	841.467.113
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.308.240.544	5.486.686.087	15.794.926.631
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	16.010.000		16.010.000
6. INVERSIONES REALES	2.287.816.402	1.238.829.121	3.526.645.523
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.371.826.437	510.812.594	2.882.639.031
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.253.741	260.000	7.513.741
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.645.113.435	28.286.759	3.673.400.194
TOTAL	29.195.730.887	22.402.213.859	51.597.944.746

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS)	312.258.337	0,605
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	62.134.200	0,120
CÁMARA DE CUENTAS	16.372.218	0,032
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	4.269.014	0,008
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.463.113	0,009
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	4.713.195	0,009
AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	3.030.314	0,006
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL	356.527.734	0,691
CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	8.573.893.607	16,617
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	1.762.600.328	3,416
CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA SANIDAD)	249.980.435	0,484
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	835.786.652	1,620
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	2.053.163.276	3,979
CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	198.721.247	0,385
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	1.281.151.666	2,483
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	970.356.059	1,881
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	228.529.531	0,443
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	547.446.223	1,061
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	193.697.163	0,375
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	901.656.778	1,747
DEUDA PÚBLICA	4.415.861.223	8,558
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	529.680.626	1,027
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	3.552.951.739	6,886
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.568.260.000	3,039
PENSIONES ASISTENCIALES	23.226.209	0,045
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	545.000.000	1,056
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	492.887.081	0,955
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	25.295.101	0,049
INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	57.268.453	0,111
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	15.760.667.073	30,545
INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	56.356.937	0,109
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.891.499	0,013
AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA	3.901.802	0,008

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
(ACCUA)		
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	52.873.994	0,102
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	19.053.536	0,037
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	48.287.672	0,094
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	7.716.199	0,015
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	16.764.694	0,032
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	271.626.000	0,526
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	74.120.154	0,144
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	151.636.754	0,294
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	400.680.280	0,777
CONSORCIOS		
CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA	3.422.543	0,007
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	11.344.759	0,022
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	89.138.506	0,173
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	6.527.166	0,013
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	7.983.732	0,015
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	7.158.356	0,014
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	34.378.597	0,067
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	6.097.933	0,012
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	32.439.679	0,063
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	61.452.146	0,119
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	4.970.212	0,010
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	21.065.075	0,041
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	2.227.153	0,004
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	31.100.460	0,060
AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	123.015.591	0,238
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	30.978.211	0,060
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	753.974.438	1,461
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	119.794.290	0,232
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	308.726.080	0,598
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	53.062.746	0,103

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	2.610.624.192	5,060
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	20.513.203	0,040
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	39.470.613	0,076
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	12.675.146	0,025
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	126.194.498	0,245
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	437.851.305	0,849
TOTAL	51.597.944.746	100,000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS)		228.680.073	54.170.387	282.850.460
	AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	218.472.676	53.067.324	271.540.000
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	10.207.397	1.103.063	11.310.460
		139.410.186	106.135.213	245.545.399
CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	9.233.667	16.050.828	25.284.495
	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	73.975.154	145.000	74.120.154
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	46.475.197	75.055.459	121.530.656
	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	9.726.168	14.883.926	24.610.094
CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA SANIDAD)		571.079.770	185.605.689	756.685.459
	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	3.066.021		3.066.021
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	568.013.749	185.605.689	753.619.438
		180.914.499	33.072.680	213.987.179
CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA SANIDAD)	INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	41.934.562	11.327.649	53.262.211
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	138.819.511	11.569.965	150.389.476
CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA SANIDAD)	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	160.426	10.175.066	10.335.492
		15.271.585.875	479.896.140	15.751.482.015
CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA SANIDAD)	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	15.137.783.902	471.830.893	15.609.614.795
	INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	44.663.467	8.065.247	52.728.714
CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA SANIDAD)	CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	89.138.506		89.138.506

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		382.605.587	24.046.192	406.651.779
	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	5.451.424	1.440.075	6.891.499
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	377.154.163	22.606.117	399.760.280
		3.521.002		3.521.002
CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)			
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	312.877.352	144.361.312	457.238.664
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	3.819.931	130.000	3.949.931
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	4.416.024	296.154	4.712.178
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	2.939.497	105.000	3.044.497
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	11.523.835	309.589	11.833.424
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	2.580.433	215.000	2.795.433
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	10.377.183	413.562	10.790.745
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	30.270.311	937.940	31.208.251
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	1.978.851	127.000	2.105.851
	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	8.623.132	2.811.000	11.434.132

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	23.246	2.135.176	2.158.422
	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	39.677.391	36.160.135	75.837.526
	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	196.647.518	90.251.757	286.899.275
	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA		10.468.999	10.468.999
			47.141	47.141
	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		47.141	47.141
		2.670.458.415	22.341.302	2.692.799.717
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	51.991.825	881.764	52.873.589
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	17.803.391	1.197.000	19.000.391
	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	2.580.579.989	19.941.545	2.600.521.534
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	20.083.210	320.993	20.404.203
		53.146.117	5.194.622	58.340.739
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	6.839.199	837.000	7.676.199
	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	37.400.444	838.950	38.239.394
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	8.906.474	3.518.672	12.425.146
		85.608.449	22.299.365	107.907.814
	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	85.608.449	22.299.365	107.907.814
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS				
	246.581.230	685.367.786	931.949.016	
	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	228.324.885	264.562.196	492.887.081
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA	1.354.510		1.354.510
	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	16.901.835	420.805.590	437.707.425
		14.079.385	1.405.181	15.484.566

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	14.079.385	1.405.181	15.484.566
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	184.018		184.018
TOTAL		20.160.731.958	1.763.943.010	21.924.674.968

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	16.599.499.056	20.403.123	3.392.352	2.942.428		185.158.493	26.281.668	142.209.025	334.646	16.429.160	16.996.649.951
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.473.926.392	6.262.073	4.367.602	6.605.692	184.018	130.684.412	40.022.607	196.495.734	16.000	128.032	7.858.692.562
3. GASTOS FINANCIEROS	841.467.113										841.467.113
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.311.199.417	2.500.000	18.620.000	436.527	1.568.260.000	315.826.800	9.204.000	4.568.879.887			15.794.926.631
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	16.010.000										16.010.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	34.242.101.978	29.165.196	26.379.954	9.984.647	1.568.444.018	631.669.705	75.508.275	4.907.584.646	350.646	16.557.192	41.507.746.257
6. INVERSIONES REALES	1.268.739.586	232.943.293	9.012.723	10.295.567	4.671.594	6.014.149	1.078.298.000	512.248.257		161.000	404.261.354
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	415.941.645	614.397.460	32.966.478	83.209.905	3.576.970	32.250.000	640.951.990	1.059.344.583			3.526.645.523
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.684.681.231	847.340.753	41.979.201	93.505.472	8.248.564	38.264.149	1.719.249.990	1.571.592.840	161.000	404.261.354	2.882.639.031
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.513.741										7.513.741
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.673.400.194										3.673.400.194
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.680.913.935										3.680.913.935
TOTAL GENERAL	39.607.697.144	876.505.949	68.359.155	103.490.119	1.576.692.582	669.933.854	1.794.758.265	6.479.177.486	511.646	420.818.546	51.597.944.746

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS)	310.225.737						1.094.150	938.450			312.258.337
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	62.134.200										62.134.200
04 CÁMARA DE CUENTAS	16.372.218										16.372.218
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	4.269.014										4.269.014
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.463.113										4.463.113
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	4.713.195										4.713.195
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	3.030.314										3.030.314
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL	100.551.393	4.630.570	242.079	992.105		12.986.817	237.124.770				356.527.734
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	7.813.589.703			24.725		230.523.070	14.831.652	514.924.457			8.573.893.607
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	288.699.905	744.306.994	55.561.478	678.945	8.248.564		151.866.150	92.595.023		420.643.269	1.762.600.328
13 CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA SANIDAD)	240.909.408					600.000	3.066.365	5.404.662			249.980.435
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	198.887.597			6.739.480		141.006.287	4.052.335	485.100.953			835.786.652
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	1.899.849.724					29.835.775	120.294.751	3.183.026			2.053.163.276
16 CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	112.358.612	1.069.796		157.729			46.666.865	38.625.974			198.721.247
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	431.794.599	7.060.136					214.545.613	627.593.589			1.281.151.666
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	639.047.148			4.535.517		111.179.185		215.594.209			970.356.059
19 CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	203.335.530	4.136.000					19.311.506	1.746.495			228.529.531
20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	177.862.605	90.031.831		181.819			93.808.827	185.561.141			547.446.223
21 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	57.071.431				83.230.127		46.453.257	6.942.348			193.697.163
22 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	879.267.300						13.004.659	9.384.819			901.656.778
30 DEUDA PÚBLICA	4.415.861.223										4.415.861.223
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	523.768.030							5.912.596			529.680.626
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.								3.552.951.739			3.552.951.739
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA						1.568.260.000					1.568.260.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	21.411.918							1.814.291			23.226.209
35 PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	545.000.000										545.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	18.954.473.917	851.235.327	55.803.557	96.540.447	1.576.508.564	526.131.134	966.120.900	5.748.273.772		420.643.269	29.195.730.887

CVE: BOPA_12_834

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	378.882.237						51.115.643	62.889.201			492.887.081
10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	7.397.211						17.897.890				25.295.101
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	40.913.325	4.780.000	3.588.000	636.291			4.217.846	2.770.539	362.452		57.268.453
13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	15.317.480.850						313.925.137	129.261.086			15.760.667.073
13.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	44.466.348						6.816.972	2.579.791	149.194		56.356.937
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	5.457.179							1.434.320			6.891.499
15.31 AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	3.901.802										3.901.802
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	32.451.477							20.422.517			52.873.994
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	19.023.257						30.279				19.053.536
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	48.287.672										48.287.672
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	7.716.199						798.375	4.883.111			7.716.199
22.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	11.083.208										16.764.694
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	15.917.060.765	4.780.000	3.588.000	1.453.348		1.527.575	394.802.142	224.240.565	511.646		16.547.964.041

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
01.39 AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	257.706.836	5.900.197		46.885			6.339.681	1.632.401			271.626.000
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	74.120.154										74.120.154
12.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	133.434.344	4.237.000	7.967.598	920.066	184.018	130.275.145	4.786.228	107.500			151.636.754
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	173.611.700							96.793.435			400.680.280
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	638.873.034	10.137.197	7.967.598	966.951	184.018	130.275.145	11.125.909	98.533.336			898.063.188

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
CONSORCIOS											
01.40 CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA	3.422.543										3.422.543
11.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	11.344.759										11.344.759
13.40 CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	89.138.506										89.138.506
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	6.527.166										6.527.166
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	7.983.732										7.983.732
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	7.158.356										7.158.356
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	34.378.597										34.378.597
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	6.097.933										6.097.933
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	32.439.679										32.439.679
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	61.452.146										61.452.146
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	4.970.212										4.970.212
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	21.065.075										21.065.075
17.49 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	520.664							1.706.489			2.227.153
TOTAL CONSORCIOS	286.499.368							1.706.489			288.205.857

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	30.724.017							376.443			31.100.460
10.51 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	28.982.075			230.079			93.803.437				123.015.591
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	28.973.229						2.004.982				30.978.211
11.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	596.271.721			3.573.654			119.417.593	22.711.470			753.974.438
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	99.548.970			100.421			15.101.308	5.043.591			119.794.290
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	246.883.001						51.800.002	10.043.077			308.726.080
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	44.138.664						7.924.082				53.062.746
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	2.555.405.128							55.219.064			2.610.624.192
18.52 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	20.513.203			1.000.000							20.513.203
19.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	39.187.553						237.376	19.005			39.470.613
19.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	10.592.825						2.070.918	11.403			12.675.146
20.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	98.983.979	10.353.425			592.476		12.507.019	3.582.322			126.194.498
21.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	10.585.695				6.064		117.842.597	309.416.949			437.851.305
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	3.810.790.060	10.353.425	1.000.000	4.529.373		12.000.000	422.709.314	406.423.324		175.277	4.667.980.773
TOTAL GENERAL	39.607.697.144	876.505.949	68.359.155	103.490.119	1.576.692.582	669.933.854	1.794.758.265	6.479.177.486	511.646	420.818.546	51.597.944.746

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA													
01 CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS)	79.152.284	35.531.151		439.439	175.418.024		290.540.898	20.808.289	909.150			21.717.439	312.258.337
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	34.495.950	11.724.900		700	13.480.480		59.702.030	2.206.170		226.000		2.432.170	62.134.200
04 CÁMARA DE CUENTAS	11.876.435	2.700.046		900	182.458	10.000	14.769.839	1.574.638		27.741		1.602.379	16.372.218
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.724.792	379.222					4.104.014	165.000				165.000	4.269.014
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	2.997.256	1.017.579					4.014.835	448.278				448.278	4.463.113
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.480.037	370.826					3.850.863	862.332				862.332	4.713.195
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	2.541.433	434.881					2.976.314	54.000				54.000	3.030.314
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL	95.149.118	38.037.270		100.000	259.482		133.545.870	5.981.864	217.000.000			222.981.864	356.527.734
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	6.587.371.588	401.070.056		136.015	1.524.841.488		8.513.419.147	59.809.885	664.575			60.474.460	8.573.893.607
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	149.179.407	49.923.710		1.064.809	66.711.618		266.879.544	829.959.924	665.760.860			1.495.720.784	1.762.600.328
13 CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA SANIDAD)	95.101.288	84.842.811		39.326	65.036.510		245.019.935	4.760.500	200.000			4.960.500	249.980.435
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	138.247.719	43.529.005		112.000	541.139.846		723.028.570	16.573.175	96.184.907			112.758.082	835.786.652
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	13.714.356	3.269.514		1.500	1.727.842.832		1.744.828.202	3.484.665	304.850.409			308.335.074	2.053.163.276
16 CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	41.254.433	11.641.013			55.724.569		108.620.015	1.392.481	88.708.751			90.101.232	198.721.247
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	101.190.443	37.608.748		940.000	48.338.620		188.077.811	516.968.607	526.105.248			50.000.000	1.093.073.855
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	324.211.077	238.002.957		84.000	285.581.068		847.879.102	61.211.130	61.265.827			122.476.957	970.356.059
19 CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	79.486.948	31.562.858		70.000	57.536.667		168.656.473	45.965.977	13.907.081			59.873.058	228.529.531
20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	126.815.746	15.939.995		482.000	560.630		143.798.371	222.482.511	181.165.341			403.647.852	547.446.223
21 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	38.215.130	2.579.619		3.050	215.000		41.012.799	13.898.473	138.785.891			152.684.364	193.697.163
22 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	517.820.914	210.806.688		15.000	58.470.491		787.113.093	41.262.475	73.281.210			114.543.685	901.656.778
30 DEUDA PÚBLICA				845.573	819.902.215			820.747.788					
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	26.793.050	41.391.548		50.000	500.000	16.000.000	84.734.598	437.946.028		7.000.000		3.595.113.435	3.595.113.435
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.					3.549.914.552		3.549.914.552		3.037.187			444.946.028	529.680.626
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA					1.568.260.000		1.568.260.000					3.037.187	3.552.951.739
34 PENSIONES ASISTENCIALES					23.226.209		23.226.209					1.568.260.000	23.226.209
35 PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA					545.000.000		545.000.000					545.000.000	
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	8.472.819.404	1.263.209.970	823.440.954	10.308.240.544	16.010.000	20.883.720.872	2.287.816.402	2.371.826.437	7.253.741	3.645.113.435	8.312.010.015	29.195.730.887	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS													
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	72.803.500	140.287.456			15.233.929		228.324.885	262.962.196	1.600.000			264.562.196	492.887.081
10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	8.288.819	951.848					9.240.667	16.054.434				16.054.434	25.295.101
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	40.385.491	5.149.517	82.680				45.617.688	11.650.765				11.650.765	57.268.453
13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.539.378.670	4.931.733.876	5.500.000	2.812.223.634			15.288.836.180	471.830.893				471.830.893	15.760.667.073
13.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	29.027.069	14.320.136	37.145	4.898.340			48.291.690	555.497	7.509.750			8.065.247	56.356.937
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.252.165	476.814		3.722.445			5.451.424	1.440.075				1.440.075	6.891.499
15.31 AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	2.279.024	1.622.778					3.901.802						3.901.802
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	13.809.443	20.485.479	1.000	17.696.308			51.992.230	881.764				881.764	52.873.994
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.374.287	1.390.626		7.091.623			17.856.536	197.000	1.000.000			1.197.000	19.053.536
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	20.619.932	14.327.339	1.000	1.088.678			36.036.949	11.775.723	475.000			12.250.723	48.287.672
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	2.982.168	3.897.031					6.879.199	752.000	85.000			837.000	7.716.199
22.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6.927.096	5.725.747		2.706.670			15.359.513	1.405.181				1.405.181	16.764.694
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	7.747.127.664	5.140.377.647	5.621.825	2.864.661.627			15.757.788.763	779.505.528	10.669.750			790.175.278	16.547.964.041

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL													
01.39 AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	162.613.441	55.310.235		635.000			218.558.676	52.567.324	500.000			53.067.324	271.626.000
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	44.800.303	29.164.851	10.000				73.975.154	145.000				145.000	74.120.154
12.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	119.294.278	20.612.511	10.000				139.916.789	10.714.965	900.000	105.000		11.719.965	151.636.754
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	154.173.481	40.557.594	300.000	182.995.788			378.026.863	22.653.417				22.653.417	400.680.280
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	480.881.503	145.645.191	320.000	183.630.788			810.477.482	86.080.706	1.400.000	105.000		87.585.706	898.063.188

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL	
CONSORCIOS														
01.40 CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA	1.714.229	1.697.314	1.000				3.412.543	10.000				10.000	3.422.543	
11.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	3.145.865	7.645.798	10.000				10.801.663	543.096				543.096	11.344.759	
13.40 CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFÉ							89.138.506						89.138.506	
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	327.055	206.991			5.863.120		6.397.166	80.000	50.000				130.000	6.527.166
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	323.679	258.449			7.105.450		7.687.578	296.154					296.154	7.983.732
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	220.092	282.338	2		6.550.924		7.053.356	105.000					105.000	7.158.356
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	732.064	895.327	300		32.436.418		34.064.109	261.550	52.938				314.488	34.378.597
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	314.094	232.759	118		5.335.962		5.882.933	215.000					215.000	6.097.933
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	851.268	1.288.646			29.886.203		32.026.117	413.562					413.562	32.439.679
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	772.860	2.831.287	10.000		56.582.374		60.196.521	1.255.625					1.255.625	61.452.146
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	295.407	256.725	100		4.290.980		4.843.212	126.375	625				127.000	4.970.212
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	988.474	828.661			16.436.940		18.254.075	2.811.000					2.811.000	21.065.075
17.49 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	45.477	46.500					91.977	2.135.176					2.135.176	2.227.153
TOTAL CONSORCIOS	9.730.564	16.470.795	21.520	253.626.877			279.849.756	8.252.538	103.563				8.356.101	288.205.857

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES													
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	19.313.996	10.663.401	20.000				29.997.397	1.103.063				1.103.063	31.100.460
10.51 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	21.669.549	15.770.583		10.520.000			47.960.132	3.847.948	71.207.511			75.055.459	123.015.591
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	7.518.733	7.832.685	12.607	632.219			15.996.244	4.741.482	6.740.368		3.500.117	14.981.967	30.978.211
11.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	13.521.258	272.411.945	250.000	282.185.546			568.368.749	185.605.689				185.605.689	753.974.438
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	31.639.692	31.520.735	4.568.207	131.200			67.859.834	43.270.761			8.663.695	51.934.456	119.794.290
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	7.737.770	43.232.160	7.130.500	160.421.034			218.521.464	74.081.669			16.122.947	90.204.616	308.726.080
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	11.550.527	22.839.563	20.000				34.410.090	18.652.656				18.652.656	53.062.746
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	62.439.490	818.875.883	60.000	1.709.207.274			2.590.582.647	19.941.545		100.000		20.041.545	2.610.624.192
18.52 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	3.844.250	1.211.360		15.136.600			20.192.210	320.993				320.993	20.513.203
19.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	20.735.114	11.444.154	1.500	6.450.895			38.631.663	838.950				838.950	39.470.613
19.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	6.983.913	2.172.561					9.156.474	3.518.672				3.518.672	12.675.146
20.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	70.161.937	47.062.588		82.027			117.306.552	8.887.946				8.887.946	126.194.498
21.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	8.974.587	7.951.341					16.925.928	178.975		420.691.402	55.000		420.925.377
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	286.090.816	1.292.988.959	12.062.814	2.184.766.795			3.775.909.384	364.990.349	498.639.281	155.000	28.286.759	892.071.389	4.667.980.773
TOTAL GENERAL	16.996.649.951	7.858.692.562	841.467.113	15.794.926.631	16.010.000	41.507.746.257	3.526.645.523	2.882.639.031	7.513.741	3.673.400.194	10.090.198.489	51.597.944.746	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS)													0100	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A D.S.G. PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS	65.984.139	14.482.560	439.439	3.384.720			84.290.858	2.941.693	159.150	3.100.843				87.391.701
TOTAL FUNCIÓN 11	65.984.139	14.482.560	439.439	3.384.720			84.290.858	2.941.693	159.150	3.100.843				87.391.701
TOTAL GRUPO 1	65.984.139	14.482.560	439.439	3.384.720			84.290.858	2.941.693	159.150	3.100.843				87.391.701
22B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	10.914.428	19.692.646		226.972.292			257.579.366	677.000	53.067.324	53.744.324				311.323.690
TOTAL FUNCIÓN 22	10.914.428	19.692.646		226.972.292			257.579.366	677.000	53.067.324	53.744.324				311.323.690
TOTAL GRUPO 2	10.914.428	19.692.646		226.972.292			257.579.366	677.000	53.067.324	53.744.324				311.323.690
52C COMUNICACIÓN SOCIAL	2.253.717	1.355.945		173.741.085			177.350.747	17.189.596	1.853.063	19.042.659				196.393.406
TOTAL FUNCIÓN 52	2.253.717	1.355.945		173.741.085			177.350.747	17.189.596	1.853.063	19.042.659				196.393.406
TOTAL GRUPO 5	2.253.717	1.355.945		173.741.085			177.350.747	17.189.596	1.853.063	19.042.659				196.393.406
TOTAL GENERAL	79.152.284	35.531.151	439.439	404.098.097			519.220.971	20.808.289	55.079.537	75.887.826				595.108.797

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARLAMENTO DE ANDALUCÍA													0200	
CAPÍTULOS PROGRAMAS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		25.249.070	10.025.620	600	13.412.630		48.687.920	1.965.370		1.965.370	225.000		225.000	50.878.290
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO		7.133.270	1.107.740		67.850		8.308.860	200.000		200.000				8.508.860
11J INVEST.PREVENC. Y LUCHA CONTRA FRAUDE Y CORRUPCIÓN		2.113.610	591.540	100			2.705.250	40.800		40.800	1.000		1.000	2.747.050
TOTAL FUNCIÓN 11		34.495.950	11.724.900	700	13.480.480		59.702.030	2.206.170		2.206.170	226.000		226.000	62.134.200
TOTAL GRUPO 1		34.495.950	11.724.900	700	13.480.480		59.702.030	2.206.170		2.206.170	226.000		226.000	62.134.200
TOTAL GENERAL		34.495.950	11.724.900	700	13.480.480		59.702.030	2.206.170		2.206.170	226.000		226.000	62.134.200

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CÁMARA DE CUENTAS													0400	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	11.876.435	2.700.046	900	182.458	10.000	14.769.839	1.574.638		1.574.638	27.741		27.741	16.372.218	
TOTAL FUNCIÓN 11	11.876.435	2.700.046	900	182.458	10.000	14.769.839	1.574.638		1.574.638	27.741		27.741	16.372.218	
TOTAL GRUPO 1	11.876.435	2.700.046	900	182.458	10.000	14.769.839	1.574.638		1.574.638	27.741		27.741	16.372.218	
TOTAL GENERAL	11.876.435	2.700.046	900	182.458	10.000	14.769.839	1.574.638		1.574.638	27.741		27.741	16.372.218	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA													0500	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.724.792	379.222					4.104.014	165.000		165.000				4.269.014
TOTAL FUNCIÓN 11	3.724.792	379.222					4.104.014	165.000		165.000				4.269.014
TOTAL GRUPO 1	3.724.792	379.222					4.104.014	165.000		165.000				4.269.014
TOTAL GENERAL	3.724.792	379.222					4.104.014	165.000		165.000				4.269.014

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA													0600	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	2.997.256	1.017.579					4.014.835	448.278		448.278				4.463.113
TOTAL FUNCIÓN 11	2.997.256	1.017.579					4.014.835	448.278		448.278				4.463.113
TOTAL GRUPO 1	2.997.256	1.017.579					4.014.835	448.278		448.278				4.463.113
TOTAL GENERAL	2.997.256	1.017.579					4.014.835	448.278		448.278				4.463.113

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA												0700		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
111 AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	3.480.037	370.826					3.850.863	862.332		862.332				4.713.195
TOTAL FUNCIÓN 11	3.480.037	370.826					3.850.863	862.332		862.332				4.713.195
TOTAL GRUPO 1	3.480.037	370.826					3.850.863	862.332		862.332				4.713.195
TOTAL GENERAL	3.480.037	370.826					3.850.863	862.332		862.332				4.713.195

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA													0800	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.541.433	434.881					2.976.314	54.000		54.000				3.030.314
TOTAL FUNCIÓN 61	2.541.433	434.881					2.976.314	54.000		54.000				3.030.314
TOTAL GRUPO 6	2.541.433	434.881					2.976.314	54.000		54.000				3.030.314
TOTAL GENERAL	2.541.433	434.881					2.976.314	54.000		54.000				3.030.314

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL													1000	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	29.205.704	13.342.175			259.482		42.807.361	1.351.259		1.351.259			44.158.620	
TOTAL FUNCIÓN 12	29.205.704	13.342.175			259.482		42.807.361	1.351.259		1.351.259			44.158.620	
TOTAL GRUPO 1	29.205.704	13.342.175			259.482		42.807.361	1.351.259		1.351.259			44.158.620	
61B POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PLANIFICACIÓN	1.806.502	15.257			65.435.032		67.256.791	100.000	322.990.213	323.090.213			390.347.004	
61C POLÍTICA ESTRÁTÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2.985.078	12.000					2.997.078						2.997.078	
61D POLÍTICA PRESUPUESTARIA	3.754.237	6.000					3.760.237						3.760.237	
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	29.209.793	2.626.353					31.836.146						31.836.146	
61F GESTIÓN DE LA TESORERÍA	7.990.373	13.321	100.000				8.103.694						8.103.694	
61G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	4.931.043	13.044					4.944.087						4.944.087	
61H FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	2.539.160	141.000					2.680.160						2.680.160	
61K COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	10.263.315	21.030.065					31.293.380	4.530.605		4.530.605			35.823.985	
61L COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA C. AUTÓNOMA	1.599.294	838.055			73.975.154		76.412.503		145.000	145.000			76.557.503	
TOTAL FUNCIÓN 61	65.078.795	24.695.095	100.000	139.410.186			229.284.076	4.630.605	323.135.213	327.765.818			557.049.894	
TOTAL GRUPO 6	65.078.795	24.695.095	100.000	139.410.186			229.284.076	4.630.605	323.135.213	327.765.818			557.049.894	
81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	864.619						864.619						864.619	
TOTAL FUNCIÓN 81	864.619						864.619						864.619	
TOTAL GRUPO 8	864.619						864.619						864.619	
TOTAL GENERAL	95.149.118	38.037.270	100.000	139.669.668			272.956.056	5.981.864	323.135.213	329.117.077			602.073.133	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL													1100	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	112.812.808	7.736.490		3.338	568.013.749		688.566.385 688.566.385	1.200.000 1.200.000	185.605.689 185.605.689	186.805.689 186.805.689				875.372.074 875.372.074
TOTAL FUNCIÓN 12	112.812.808	7.736.490		3.338	568.013.749		688.566.385	1.200.000	185.605.689	186.805.689				875.372.074
TOTAL GRUPO 1	112.812.808	7.736.490		3.338	568.013.749		688.566.385	1.200.000	185.605.689	186.805.689				875.372.074
31P APOYO A FAMILIAS	5.923.165	62.732.315			58.859.018		127.514.498							127.514.498
TOTAL FUNCIÓN 31	5.923.165	62.732.315			58.859.018		127.514.498							127.514.498
TOTAL GRUPO 3	5.923.165	62.732.315			58.859.018		127.514.498							127.514.498
42B FORMACIÓN DEL PROFESORADO	22.630.513	12.434.091					35.064.604							35.064.604
42C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	1.983.787.588	27.133.825	30.040	477.548.949			2.488.500.402	75.000		75.000				2.488.575.402
42D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	3.179.556.563	209.002.148	75.100	708.717.953			4.097.351.764	1.283.143		1.283.143				4.098.634.907
42E EDUCACIÓN ESPECIAL	427.033.834	897.429	10.013	164.311.911			592.253.187							592.253.187
42F EDUCACIÓN COMPENSATORIA	276.763.811	30.087.174	4.172	104.978.972			411.834.129	1.566.287		1.566.287				413.400.416
42G EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	110.547.829	10.872.238	834	550			121.421.451							121.421.451
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	306.342.969	12.360.763	3.338	421.535			319.128.605	168.231		168.231				319.296.836
42I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	119.842.795	13.571.595	8.345				133.422.725	55.939	664.575	720.514				134.143.239
TOTAL FUNCIÓN 42	6.426.505.902	316.359.253	131.842	1.455.979.870			8.198.976.867	3.148.600	664.575	3.813.175				8.202.790.042
TOTAL GRUPO 4	6.426.505.902	316.359.253	131.842	1.455.979.870			8.198.976.867	3.148.600	664.575	3.813.175				8.202.790.042
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	42.129.713	14.241.998	835	13.068.621			69.441.167	55.461.285		55.461.285				124.902.452
TOTAL FUNCIÓN 54	42.129.713	14.241.998	835	13.068.621			69.441.167	55.461.285		55.461.285				124.902.452
TOTAL GRUPO 5	42.129.713	14.241.998	835	13.068.621			69.441.167	55.461.285		55.461.285				124.902.452
TOTAL GENERAL	6.587.371.588	401.070.056	136.015	2.095.921.258			9.084.498.917	59.809.885	186.270.264	246.080.149				9.330.579.066

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL													1200	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	78.376.014	27.474.917	30.000	186.305.191			292.186.122	13.436.488	22.897.614	36.334.102				328.520.224
TOTAL FUNCIÓN 12	78.376.014	27.474.917	30.000	186.305.191			292.186.122	13.436.488	22.897.614	36.334.102				328.520.224
TOTAL GRUPO 1	78.376.014	27.474.917	30.000	186.305.191			292.186.122	13.436.488	22.897.614	36.334.102				328.520.224
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	46.335.845	12.915.461	789.809				60.041.115	659.554.375	16.406.025	675.960.400				736.001.515
TOTAL FUNCIÓN 51	46.335.845	12.915.461	789.809				60.041.115	659.554.375	16.406.025	675.960.400				736.001.515
TOTAL GRUPO 5	46.335.845	12.915.461	789.809				60.041.115	659.554.375	16.406.025	675.960.400				736.001.515
71B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	6.189.409	2.942.000	25.000	39.247.500			48.403.909	137.252.715	186.734.048	323.986.763				372.390.672
71E INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	3.256.710	1.011.330					4.268.040	21.100.197	104.057.084	125.157.281				129.425.321
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	9.660.885	5.451.428	200.000				15.312.313	5.376.215	248.844.037	254.220.252				269.532.565
71H DESARROLLO RURAL	831.576	80.000	20.000	2.500.000			3.431.576		76.678.188	76.678.188				80.109.764
71P PESCA	4.528.968	209.000		19.413.000			24.150.968	3.415.000	33.041.478	36.456.478				60.607.446
TOTAL FUNCIÓN 71	24.467.548	9.693.758	245.000	61.160.500			95.566.806	167.144.127	649.354.835	816.498.962				912.065.768
TOTAL GRUPO 7	24.467.548	9.693.758	245.000	61.160.500			95.566.806	167.144.127	649.354.835	816.498.962				912.065.768
TOTAL GENERAL	149.179.407	50.084.136	1.064.809	247.465.691			447.794.043	840.134.990	688.658.474	1.528.793.464				1.976.587.507

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA SANIDAD)													1300	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	47.175.252	7.663.845	39.326	15.306.681.909			15.361.560.332	1.253.135	480.096.140	481.349.275				15.842.909.607
TOTAL FUNCIÓN 12	47.175.252	7.663.845	39.326	15.306.681.909			15.361.560.332	1.253.135	480.096.140	481.349.275				15.842.909.607
TOTAL GRUPO 1	47.175.252	7.663.845	39.326	15.306.681.909			15.361.560.332	1.253.135	480.096.140	481.349.275				15.842.909.607
31B PLAN SOBRE ADICCIÓNES	4.640.470	13.479.746		18.093.328			36.213.544	168.000		168.000				36.381.544
TOTAL FUNCIÓN 31	4.640.470	13.479.746		18.093.328			36.213.544	168.000		168.000				36.381.544
TOTAL GRUPO 3	4.640.470	13.479.746		18.093.328			36.213.544	168.000		168.000				36.381.544
41D SALUD PÚBLICA	20.273.495	63.170.886		10.179.995			93.624.376	2.436.365		2.436.365				96.060.741
41J INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	11.744.134	61.797					11.805.931	35.000		35.000				11.840.931
TOTAL FUNCIÓN 41	32.017.629	63.232.683		10.179.995			105.430.307	2.471.365		2.471.365				107.901.672
44H CONSUMO	11.267.937	466.537		1.667.153			13.401.627	868.000		868.000				14.269.627
TOTAL FUNCIÓN 44	11.267.937	466.537		1.667.153			13.401.627	868.000		868.000				14.269.627
TOTAL GRUPO 4	43.285.566	63.699.220		11.847.148			118.831.934	3.339.365		3.339.365				122.171.299
TOTAL GENERAL	95.101.288	84.842.811	39.326	15.336.622.385			15.516.605.810	4.760.500	480.096.140	484.856.640				16.001.462.450

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO													1400		
PROGRAMAS		CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11F	ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	828.307	861.000			16.000		1.705.307	53.000		53.000			1.758.307	
	TOTAL FUNCIÓN 11	828.307	861.000			16.000		1.705.307	53.000		53.000			1.758.307	
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	46.737.602	10.643.704	30.000	377.154.163			434.565.469	1.458.000	22.606.117	24.064.117			458.629.586	
	TOTAL FUNCIÓN 12	46.737.602	10.643.704	30.000	377.154.163			434.565.469	1.458.000	22.606.117	24.064.117			458.629.586	
	TOTAL GRUPO 1	47.565.909	11.504.704	30.000	377.170.163			436.270.776	1.511.000	22.606.117	24.117.117			460.387.893	
31C	SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	29.516.972	8.664.020	25.000	11.979.353			50.185.345	975.250	6.336.103	7.311.353			57.496.698	
31M	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	2.101.118	1.564.191			54.260		3.719.569	14.000		14.000			3.733.569	
	TOTAL FUNCIÓN 31	31.618.090	10.228.211	25.000	12.033.613			53.904.914	989.250	6.336.103	7.325.353			61.230.267	
32D	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	32.409.664	21.343.090	50.000	253.588.070			307.390.824	13.078.925	5.259.943	18.338.868			325.729.692	
32K	POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	8.689.236		5.000	252.207.937			260.902.173		1.000.800	1.000.800			261.902.973	
	TOTAL FUNCIÓN 32	41.098.900	21.343.090	55.000	505.796.007			568.292.997	13.078.925	6.260.743	19.339.668			587.632.665	
	TOTAL GRUPO 3	72.716.990	31.571.301	80.000	517.829.620			622.197.911	14.068.175	12.596.846	26.665.021			648.862.932	
72C	TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	9.805.665	240.000	2.000	23.088.600			33.136.265	20.000	79.431.791	79.451.791			112.588.056	
	TOTAL FUNCIÓN 72	9.805.665	240.000	2.000	23.088.600			33.136.265	20.000	79.431.791	79.451.791			112.588.056	
76A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	8.159.155	213.000			5.657.050		14.029.205	974.000	5.596.345	6.570.345			20.599.550	
	TOTAL FUNCIÓN 76	8.159.155	213.000			5.657.050		14.029.205	974.000	5.596.345	6.570.345			20.599.550	
	TOTAL GRUPO 7	17.964.820	453.000	2.000	28.745.650			47.165.470	994.000	85.028.136	86.022.136			133.187.606	
	TOTAL GENERAL	138.247.719	43.529.005	112.000	923.745.433			1.105.634.157	16.573.175	120.231.099	136.804.274			1.242.438.431	

CVE: BOPA_12_834

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN													1500		
PROGRAMAS		CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	6.802.305	2.113.054		1.500			8.916.859	1.715.471		1.715.471			10.632.330	
	TOTAL FUNCIÓN 12	6.802.305	2.113.054		1.500			8.916.859	1.715.471		1.715.471			10.632.330	
	TOTAL GRUPO 1	6.802.305	2.113.054		1.500			8.916.859	1.715.471		1.715.471			10.632.330	
42J	UNIVERSIDADES	1.606.450	24.653		1.638.850.663			1.640.481.766		155.210.232	155.210.232			1.795.691.998	
	TOTAL FUNCIÓN 42	1.606.450	24.653		1.638.850.663			1.640.481.766		155.210.232	155.210.232			1.795.691.998	
	TOTAL GRUPO 4	1.606.450	24.653		1.638.850.663			1.640.481.766		155.210.232	155.210.232			1.795.691.998	
54A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	3.247.342	456.973		49.813.168			53.517.483		105.208.996	105.208.996			158.726.479	
	TOTAL FUNCIÓN 54	3.247.342	456.973		49.813.168			53.517.483		105.208.996	105.208.996			158.726.479	
	TOTAL GRUPO 5	3.247.342	456.973		49.813.168			53.517.483		105.208.996	105.208.996			158.726.479	
72A	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	2.058.259	674.834		42.700.003			45.433.096	1.769.194	44.431.181	46.200.375			91.633.471	
	TOTAL FUNCIÓN 72	2.058.259	674.834		42.700.003			45.433.096	1.769.194	44.431.181	46.200.375			91.633.471	
	TOTAL GRUPO 7	2.058.259	674.834		42.700.003			45.433.096	1.769.194	44.431.181	46.200.375			91.633.471	
	TOTAL GENERAL	13.714.356	3.269.514	1.500	1.731.363.834			1.748.349.204	3.484.665	304.850.409	308.335.074			2.056.684.278	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR													1600		
PROGRAMAS		CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27.502.469	4.125.507					31.627.976	1.300.000		1.300.000			32.927.976	
	TOTAL FUNCIÓN 12	27.502.469	4.125.507					31.627.976	1.300.000		1.300.000			32.927.976	
	TOTAL GRUPO 1	27.502.469	4.125.507					31.627.976	1.300.000		1.300.000			32.927.976	
75B	PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	7.731.449	3.185.247			49.286.061		60.202.757	65.572	50.717.581	50.783.153			110.985.910	
75D	CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	3.954.426	3.745.907			4.126.779		11.827.112	26.909	37.991.170	38.018.079			49.045.191	
	TOTAL FUNCIÓN 75	11.685.875	6.931.154			53.412.840		72.029.869	92.481	88.708.751	88.801.232			160.831.101	
	TOTAL GRUPO 7	11.685.875	6.931.154			53.412.840		72.029.869	92.481	88.708.751	88.801.232			160.831.101	
82A	ACCIÓN EXTERIOR	2.066.089	584.352			2.311.729		4.962.170						4.962.170	
	TOTAL FUNCIÓN 82	2.066.089	584.352			2.311.729		4.962.170						4.962.170	
	TOTAL GRUPO 8	2.066.089	584.352			2.311.729		4.962.170						4.962.170	
	TOTAL GENERAL	41.254.433	11.641.013			55.724.569		108.620.015	1.392.481	88.708.751	90.101.232			198.721.247	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA													1700			
PROGRAMAS		CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	38.785.503	11.189.067	50.000	23.246			50.047.816	560.000	2.135.176	2.695.176			52.742.992		
	TOTAL FUNCIÓN 12	38.785.503	11.189.067	50.000	23.246			50.047.816	560.000	2.135.176	2.695.176			52.742.992		
	TOTAL GRUPO 1	38.785.503	11.189.067	50.000	23.246			50.047.816	560.000	2.135.176	2.695.176			52.742.992		
43A	VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	16.129.325	8.861.311	25.000	82.446.011			107.461.647	975.576	537.038.811	538.014.387			50.000.000	50.000.000	695.476.034
43B	ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA. TERRIT. Y URBANISMO	12.958.994	4.547.310					17.506.304	364.075	6.000.000	6.364.075					23.870.379
	TOTAL FUNCIÓN 43	29.088.319	13.408.621	25.000	82.446.011			124.967.951	1.339.651	543.038.811	544.378.462			50.000.000	50.000.000	719.346.413
	TOTAL GRUPO 4	29.088.319	13.408.621	25.000	82.446.011			124.967.951	1.339.651	543.038.811	544.378.462			50.000.000	50.000.000	719.346.413
51A	INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	17.662.097	1.712.531	840.000	60.000			20.274.628	216.821.905		216.821.905					237.096.533
51B	MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	15.654.524	11.298.529	25.000	278.686.715			305.664.768	302.912.537	120.627.087	423.539.624					729.204.392
	TOTAL FUNCIÓN 51	33.316.621	13.011.060	865.000	278.746.715			325.939.396	519.734.442	120.627.087	640.361.529					966.300.925
	TOTAL GRUPO 5	33.316.621	13.011.060	865.000	278.746.715			325.939.396	519.734.442	120.627.087	640.361.529					966.300.925
	TOTAL GENERAL	101.190.443	37.608.748	940.000	361.215.972			500.955.163	521.634.093	665.801.074	1.187.435.167			50.000.000	50.000.000	1.738.390.330

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD													1800	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	93.212.641	10.732.310	18.100	89.878.426			193.841.477	4.680.275	2.399.757	7.080.032				200.921.509
TOTAL FUNCIÓN 12	93.212.641	10.732.310	18.100	89.878.426			193.841.477	4.680.275	2.399.757	7.080.032				200.921.509
TOTAL GRUPO 1	93.212.641	10.732.310	18.100	89.878.426			193.841.477	4.680.275	2.399.757	7.080.032				200.921.509
31D ATENCIÓN A LAS FAMILIAS			486.394		3.000.000		3.486.394							3.486.394
31E ATENCIÓN A LA INFANCIA	58.426.859	153.585.652	30.900	53.583.278			265.626.689	3.209.388		3.209.388				268.836.077
31G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	3.733.603	31.782.900		126.921.448			162.437.951	756.416		756.416				163.194.367
31H VOLUNTARIADO	413.499	129.603		989.150			1.532.252							1.532.252
31J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.281.197	4.772.006		4.655.900			10.709.103							10.709.103
31R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	162.330.682	33.671.847	35.000	2.595.494.542			2.791.532.071	52.565.051	68.967.372	121.532.423				2.913.064.494
31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	503.951	777.425		690.000			1.971.376							1.971.376
TOTAL FUNCIÓN 31	226.689.791	225.205.827	65.900	2.785.334.318			3.237.295.836	56.530.855	68.967.372	125.498.227				3.362.794.063
32E PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL	4.308.645	2.064.820		80.826.739			87.200.204		12.240.000	12.240.000				99.440.204
TOTAL FUNCIÓN 32	4.308.645	2.064.820		80.826.739			87.200.204		12.240.000	12.240.000				99.440.204
TOTAL GRUPO 3	230.998.436	227.270.647	65.900	2.866.161.057			3.324.496.040	56.530.855	81.207.372	137.738.227				3.462.234.267
TOTAL GENERAL	324.211.077	238.002.957	84.000	2.956.039.483			3.518.337.517	61.211.130	83.607.129	144.818.259				3.663.155.776

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE													1900	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS														
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	10.651.052	5.845.685	20.000	1.767.404		18.284.141	122.551		122.551				18.406.692
	TOTAL FUNCIÓN 12	10.651.052	5.845.685	20.000	1.767.404		18.284.141	122.551		122.551				18.406.692
	TOTAL GRUPO 1	10.651.052	5.845.685	20.000	1.767.404		18.284.141	122.551		122.551				18.406.692
31I	MEMORIA DEMOCRÁTICA	260.410	225.439		165.721		651.570	616.000		616.000				1.267.570
	TOTAL FUNCIÓN 31	260.410	225.439		165.721		651.570	616.000		616.000				1.267.570
	TOTAL GRUPO 3	260.410	225.439		165.721		651.570	616.000		616.000				1.267.570
45B	INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL	4.443.605	1.028.807		60.145.108		65.617.520	430.859	1.992.950	2.423.809				68.041.329
45D	MUSEOS Y CONJUNTOS CULTURALES	23.362.180	13.650.815		4.628.557		41.641.552	7.677.075		7.677.075				49.318.627
45E	CONSERVACIÓN, INFRAEST. CULT, ARCHIVOS Y BIBLIOTEC	1.996.392	5.571.786	5.000	11.163.891		18.737.069	25.699.172	10.983.672	36.682.844				55.419.913
45H	TUTELA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN PATRIMONIO HCO.	25.717.416	337.500				26.054.916	1.585.774	783.985	2.369.759				28.424.675
	TOTAL FUNCIÓN 45	55.519.593	20.588.908	5.000	75.937.556		152.051.057	35.392.880	13.760.607	49.153.487				201.204.544
46A	INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	7.625.131	2.938.108	45.000	22.233.531		32.841.770	9.535.546	4.934.096	14.469.642				47.311.412
46B	ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	5.430.762	1.964.718		10.578.572		17.974.052	299.000	407.000	706.000				18.680.052
	TOTAL FUNCIÓN 46	13.055.893	4.902.826	45.000	32.812.103		50.815.822	9.834.546	5.341.096	15.175.642				65.991.464
	TOTAL GRUPO 4	68.575.486	25.491.734	50.000	108.749.659		202.866.879	45.227.426	19.101.703	64.329.129				267.196.008
	TOTAL GENERAL	79.486.948	31.562.858	70.000	110.682.784		221.802.590	45.965.977	19.101.703	65.067.680				286.870.270

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE													2000	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	82.283.682	12.620.317	126.000	85.914.007			180.944.006	6.918.188	8.831.372	15.749.560				196.693.566
TOTAL FUNCIÓN 12	82.283.682	12.620.317	126.000	85.914.007			180.944.006	6.918.188	8.831.372	15.749.560				196.693.566
TOTAL GRUPO 1	82.283.682	12.620.317	126.000	85.914.007			180.944.006	6.918.188	8.831.372	15.749.560				196.693.566
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	12.193.365	113.544	6.000	235.072			12.547.981	47.542.702	115.805.225	163.347.927				175.895.908
44D ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	12.044.091	2.882.028	100.000				15.026.119	50.515.574	7.729.781	58.245.355				73.271.474
44E GESTIÓN FORESTAL Y BIODIVERSIDAD	18.848.663	60.007	250.000	20.000			19.178.670	114.782.720	52.939.985	167.722.705				186.901.375
44F INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SENSIBILIZ. AMBIENTAL	1.445.945	264.099					1.710.044	16.341.320	4.540.350	20.881.670				22.591.714
TOTAL FUNCIÓN 44	44.532.064	3.319.678	356.000	255.072			48.462.814	229.182.316	181.015.341	410.197.657				458.660.471
TOTAL GRUPO 4	44.532.064	3.319.678	356.000	255.072			48.462.814	229.182.316	181.015.341	410.197.657				458.660.471
TOTAL GENERAL	126.815.746	15.939.995	482.000	86.169.079			229.406.820	236.100.504	189.846.713	425.947.217				655.354.037

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS													2100	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	7.356.114	1.541.101	3.050	229.679.395			238.579.660	162.105	264.562.196	264.724.301			503.303.961	
TOTAL FUNCIÓN 12	7.356.114	1.541.101	3.050	229.679.395			238.579.660	162.105	264.562.196	264.724.301			503.303.961	
TOTAL GRUPO 1	7.356.114	1.541.101	3.050	229.679.395			238.579.660	162.105	264.562.196	264.724.301			503.303.961	
73A ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD ENERGÉTICA	14.291.703	176.046		16.901.835			31.369.584	375.096	427.705.590	428.080.686			459.450.270	
73B ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	16.567.313	862.472		215.000			17.644.785	13.361.272	131.885.891	145.247.163			162.891.948	
TOTAL FUNCIÓN 73	30.859.016	1.038.518		17.116.835			49.014.369	13.736.368	559.591.481	573.327.849			622.342.218	
TOTAL GRUPO 7	30.859.016	1.038.518		17.116.835			49.014.369	13.736.368	559.591.481	573.327.849			622.342.218	
TOTAL GENERAL	38.215.130	2.579.619	3.050	246.796.230			287.594.029	13.898.473	824.153.677	838.052.150			1.125.646.179	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA													2200	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	24.642.817	1.911.222		15.000	14.579.385		41.148.424		1.405.181	1.405.181				42.553.605
12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL		512.236					512.236							512.236
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	26.006.655	8.080.738					34.087.393	2.490.200		2.490.200				36.577.593
TOTAL FUNCIÓN 12	51.161.708	9.991.960		15.000	14.579.385		75.748.053	2.490.200	1.405.181	3.895.381				79.643.434
14B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	455.624.151	111.685.130			54.605.511		621.914.792	36.364.649		36.364.649				658.279.441
14C JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	3.764.138	89.059.598			259.980		93.083.716	100.000		100.000				93.183.716
TOTAL FUNCIÓN 14	459.388.289	200.744.728			54.865.491		714.998.508	36.464.649		36.464.649				751.463.157
TOTAL GRUPO 1	510.549.997	210.736.688		15.000	69.444.876		790.746.561	38.954.849	1.405.181	40.360.030				831.106.591
81A COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.	7.270.917	70.000			3.105.000		10.445.917	2.307.626	73.281.210	75.588.836				86.034.753
TOTAL FUNCIÓN 81	7.270.917	70.000			3.105.000		10.445.917	2.307.626	73.281.210	75.588.836				86.034.753
TOTAL GRUPO 8	7.270.917	70.000			3.105.000		10.445.917	2.307.626	73.281.210	75.588.836				86.034.753
TOTAL GENERAL	517.820.914	210.806.688		15.000	72.549.876		801.192.478	41.262.475	74.686.391	115.948.866				917.141.344

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: DEUDA PÚBLICA													3000	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
01A ADMON, GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZACIÓN D. PÚBLICA		845.573	819.902.215				820.747.788					3.595.113.435	3.595.113.435	4.415.861.223
TOTAL FUNCIÓN 01		845.573	819.902.215				820.747.788					3.595.113.435	3.595.113.435	4.415.861.223
TOTAL GRUPO 0		845.573	819.902.215				820.747.788					3.595.113.435	3.595.113.435	4.415.861.223
TOTAL GENERAL		845.573	819.902.215				820.747.788					3.595.113.435	3.595.113.435	4.415.861.223

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS													3100	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS		4.000.000					4.000.000							4.000.000
12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL		3.550.000					3.550.000							3.550.000
TOTAL FUNCIÓN 12		7.550.000					7.550.000							7.550.000
TOTAL GRUPO 1		7.550.000					7.550.000							7.550.000
61C POLÍTICA ESTRÁTÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA		9.243.050	2.431.625				11.674.675							11.674.675
61G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO		9.243.050	38.959.923	50.000			39.009.923	26.296.028		26.296.028				65.305.951
TOTAL FUNCIÓN 61		9.243.050	41.391.548	50.000			50.684.598	26.296.028		26.296.028				76.980.626
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		10.000.000		500.000	16.000.000	26.500.000	411.650.000			411.650.000				438.150.000
TOTAL FUNCIÓN 63		10.000.000		500.000	16.000.000	26.500.000	411.650.000			411.650.000				438.150.000
TOTAL GRUPO 6		19.243.050	41.391.548	50.000	500.000	16.000.000	77.184.598	437.946.028		437.946.028				515.130.626
TOTAL GENERAL		26.793.050	41.391.548	50.000	500.000	16.000.000	84.734.598	437.946.028		437.946.028	7.000.000		7.000.000	529.680.626

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.													3200	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.					3.549.914.552		3.549.914.552		3.037.187	3.037.187			3.552.951.739	
TOTAL FUNCIÓN 81					3.549.914.552		3.549.914.552		3.037.187	3.037.187			3.552.951.739	
TOTAL GRUPO 8					3.549.914.552		3.549.914.552		3.037.187	3.037.187			3.552.951.739	
TOTAL GENERAL					3.549.914.552		3.549.914.552		3.037.187	3.037.187			3.552.951.739	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA													3300	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO					1.568.444.018		1.568.444.018							1.568.444.018
TOTAL FUNCIÓN 71					1.568.444.018		1.568.444.018							1.568.444.018
TOTAL GRUPO 7					1.568.444.018		1.568.444.018							1.568.444.018
TOTAL GENERAL					1.568.444.018		1.568.444.018							1.568.444.018

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PENSIONES ASISTENCIALES													3400	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31F PENSIONES ASISTENCIALES TOTAL FUNCIÓN 31					23.226.209 23.226.209		23.226.209 23.226.209						23.226.209 23.226.209	
TOTAL GRUPO 3					23.226.209		23.226.209						23.226.209	
TOTAL GENERAL					23.226.209		23.226.209						23.226.209	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA												3500		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.					545.000.000		545.000.000						545.000.000	
TOTAL FUNCIÓN 81					545.000.000		545.000.000						545.000.000	
TOTAL GRUPO 8					545.000.000		545.000.000						545.000.000	
TOTAL GENERAL					545.000.000		545.000.000						545.000.000	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA												0131		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12D ESTRATEGIA DIGITAL		72.803.500	140.287.456		15.233.929		228.324.885	262.962.196	1.600.000	264.562.196			492.887.081	
TOTAL FUNCIÓN 12		72.803.500	140.287.456		15.233.929		228.324.885	262.962.196	1.600.000	264.562.196			492.887.081	
TOTAL GRUPO 1		72.803.500	140.287.456		15.233.929		228.324.885	262.962.196	1.600.000	264.562.196			492.887.081	
TOTAL GENERAL		72.803.500	140.287.456		15.233.929		228.324.885	262.962.196	1.600.000	264.562.196			492.887.081	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA												1031		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54F ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA	8.288.819	951.848					9.240.667	16.054.434		16.054.434				25.295.101
TOTAL FUNCIÓN 54	8.288.819	951.848					9.240.667	16.054.434		16.054.434				25.295.101
TOTAL GRUPO 5	8.288.819	951.848					9.240.667	16.054.434		16.054.434				25.295.101
TOTAL GENERAL	8.288.819	951.848					9.240.667	16.054.434		16.054.434				25.295.101

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA												1231		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54D INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQ.	40.385.491	5.149.517	82.680				45.617.688	11.650.765		11.650.765			57.268.453	
TOTAL FUNCIÓN 54	40.385.491	5.149.517	82.680				45.617.688	11.650.765		11.650.765			57.268.453	
TOTAL GRUPO 5	40.385.491	5.149.517	82.680				45.617.688	11.650.765		11.650.765			57.268.453	
TOTAL GENERAL	40.385.491	5.149.517	82.680				45.617.688	11.650.765		11.650.765			57.268.453	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD													1331	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	20.422.479	4.373.813					24.796.292						24.796.292	
TOTAL FUNCIÓN 12	20.422.479	4.373.813					24.796.292						24.796.292	
TOTAL GRUPO 1	20.422.479	4.373.813											24.796.292	
41B FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	381.715.008	5.123.812					386.838.820						386.838.820	
41C ATENCIÓN SANITARIA	7.087.217.088	4.884.430.232	5.500.000	14.681.029			11.991.828.349	471.354.475		471.354.475			12.463.182.824	
41E HEMOTERAPIA	33.149.166	36.097.004					69.246.170	476.418		476.418			69.722.588	
41F TRASPLANTE DE ÓRGANOS	16.874.929	1.709.015		6.000			18.589.944						18.589.944	
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				2.797.536.605			2.797.536.605						2.797.536.605	
TOTAL FUNCIÓN 41	7.518.956.191	4.927.360.063	5.500.000	2.812.223.634			15.264.039.888	471.830.893		471.830.893			15.735.870.781	
TOTAL GRUPO 4	7.518.956.191	4.927.360.063	5.500.000	2.812.223.634			15.264.039.888	471.830.893		471.830.893			15.735.870.781	
TOTAL GENERAL	7.539.378.670	4.931.733.876	5.500.000	2.812.223.634			15.288.836.180	471.830.893		471.830.893			15.760.667.073	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA												1332		
CAPÍTULOS PROGRAMAS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
41K	GENER. Y GEST. DEL CONOC. EN SALUD Y SALUD PÚBLICA	29.027.069	14.329.136	37.145	4.898.340		48.291.690	555.497	7.509.750	8.065.247				56.356.937
	TOTAL FUNCIÓN 41	29.027.069	14.329.136	37.145	4.898.340		48.291.690	555.497	7.509.750	8.065.247				56.356.937
	TOTAL GRUPO 4	29.027.069	14.329.136	37.145	4.898.340		48.291.690	555.497	7.509.750	8.065.247				56.356.937
	TOTAL GENERAL	29.027.069	14.329.136	37.145	4.898.340		48.291.690	555.497	7.509.750	8.065.247				56.356.937

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES												1431		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	1.252.165	476.814		3.722.445			5.451.424	1.440.075		1.440.075			6.891.499	
TOTAL FUNCIÓN 31	1.252.165	476.814		3.722.445			5.451.424	1.440.075		1.440.075			6.891.499	
TOTAL GRUPO 3	1.252.165	476.814		3.722.445			5.451.424	1.440.075		1.440.075			6.891.499	
TOTAL GENERAL	1.252.165	476.814		3.722.445			5.451.424	1.440.075		1.440.075			6.891.499	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)												1531		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42K CALIDAD DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO	2.279.024	1.622.778					3.901.802							3.901.802
TOTAL FUNCIÓN 42	2.279.024	1.622.778					3.901.802							3.901.802
TOTAL GRUPO 4	2.279.024	1.622.778					3.901.802							3.901.802
TOTAL GENERAL	2.279.024	1.622.778					3.901.802							3.901.802

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER												1831			
PROGRAMAS		CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31T	PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO		2.059.522	16.730.573		9.556.010		28.346.105						28.346.105	
	TOTAL FUNCIÓN 31		2.059.522	16.730.573		9.556.010		28.346.105						28.346.105	
32G	ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES		11.749.921	3.754.906	1.000	8.140.298		23.646.125	881.764		881.764			24.527.889	
	TOTAL FUNCIÓN 32		11.749.921	3.754.906	1.000	8.140.298		23.646.125	881.764		881.764			24.527.889	
	TOTAL GRUPO 3		13.809.443	20.485.479	1.000	17.696.308		51.992.230	881.764		881.764			52.873.994	
	TOTAL GENERAL		13.809.443	20.485.479	1.000	17.696.308		51.992.230	881.764		881.764			52.873.994	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD												1832		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	9.374.287	1.390.626		7.091.623			17.856.536	197.000	1.000.000	1.197.000			19.053.536	
TOTAL FUNCIÓN 32	9.374.287	1.390.626		7.091.623			17.856.536	197.000	1.000.000	1.197.000			19.053.536	
TOTAL GRUPO 3	9.374.287	1.390.626		7.091.623			17.856.536	197.000	1.000.000	1.197.000			19.053.536	
TOTAL GENERAL	9.374.287	1.390.626		7.091.623			17.856.536	197.000	1.000.000	1.197.000			19.053.536	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE												1931		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45F TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	20.619.932	14.327.339	1.000	1.088.678			36.036.949	11.775.723	475.000	12.250.723				48.287.672
TOTAL FUNCIÓN 45	20.619.932	14.327.339	1.000	1.088.678			36.036.949	11.775.723	475.000	12.250.723				48.287.672
TOTAL GRUPO 4	20.619.932	14.327.339	1.000	1.088.678			36.036.949	11.775.723	475.000	12.250.723				48.287.672
TOTAL GENERAL	20.619.932	14.327.339	1.000	1.088.678			36.036.949	11.775.723	475.000	12.250.723				48.287.672

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO												1932		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	2.982.168	3.897.031					6.879.199	752.000	85.000	837.000				7.716.199
TOTAL FUNCIÓN 45	2.982.168	3.897.031					6.879.199	752.000	85.000	837.000				7.716.199
TOTAL GRUPO 4	2.982.168	3.897.031					6.879.199	752.000	85.000	837.000				7.716.199
TOTAL GENERAL	2.982.168	3.897.031					6.879.199	752.000	85.000	837.000				7.716.199

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA												2231		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12B SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ADMON. GENERAL	6.927.096	5.725.747			2.706.670		15.359.513	1.405.181		1.405.181			16.764.694	
TOTAL FUNCIÓN 12	6.927.096	5.725.747			2.706.670		15.359.513	1.405.181		1.405.181			16.764.694	
TOTAL GRUPO 1	6.927.096	5.725.747			2.706.670		15.359.513	1.405.181		1.405.181			16.764.694	
TOTAL GENERAL	6.927.096	5.725.747			2.706.670		15.359.513	1.405.181		1.405.181			16.764.694	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA												0139		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	13.432.356	2.020.565					15.452.921						15.452.921	
TOTAL FUNCIÓN 12	13.432.356	2.020.565					15.452.921						15.452.921	
TOTAL GRUPO 1	13.432.356	2.020.565					15.452.921						15.452.921	
22B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	8.116.847	29.755.149			635.000		38.506.996	4.547.110	500.000	5.047.110			43.554.106	
TOTAL FUNCIÓN 22	8.116.847	29.755.149			635.000		38.506.996	4.547.110	500.000	5.047.110			43.554.106	
TOTAL GRUPO 2	8.116.847	29.755.149			635.000		38.506.996	4.547.110	500.000	5.047.110			43.554.106	
44E GESTIÓN FORESTAL Y BIODIVERSIDAD	141.064.238	23.534.521					164.598.759	48.020.214		48.020.214			212.618.973	
TOTAL FUNCIÓN 44	141.064.238	23.534.521					164.598.759	48.020.214		48.020.214			212.618.973	
TOTAL GRUPO 4	141.064.238	23.534.521					164.598.759	48.020.214		48.020.214			212.618.973	
TOTAL GENERAL	162.613.441	55.310.235			635.000		218.558.676	52.567.324	500.000	53.067.324			271.626.000	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA													1039	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61L COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA C. AUTÓNOMA		44.800.303	29.164.851	10.000			73.975.154	145.000		145.000			74.120.154	
TOTAL FUNCIÓN 61		44.800.303	29.164.851	10.000			73.975.154	145.000		145.000			74.120.154	
TOTAL GRUPO 6		44.800.303	29.164.851	10.000			73.975.154	145.000		145.000			74.120.154	
TOTAL GENERAL		44.800.303	29.164.851	10.000			73.975.154	145.000		145.000			74.120.154	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA												1239		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71X GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA TOTAL FUNCIÓN 71		119.294.278	20.612.511	10.000			139.916.789	10.714.965	900.000	11.614.965	105.000		105.000	151.636.754
TOTAL GRUPO 7		119.294.278	20.612.511	10.000			139.916.789	10.714.965	900.000	11.614.965	105.000		105.000	151.636.754
TOTAL GENERAL		119.294.278	20.612.511	10.000			139.916.789	10.714.965	900.000	11.614.965	105.000		105.000	151.636.754

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO													1439	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32L INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	154.173.481	40.557.594	300.000	182.995.788			378.026.863	22.653.417		22.653.417			400.680.280	
TOTAL FUNCIÓN 32	154.173.481	40.557.594	300.000	182.995.788			378.026.863	22.653.417		22.653.417			400.680.280	
TOTAL GRUPO 3	154.173.481	40.557.594	300.000	182.995.788			378.026.863	22.653.417		22.653.417			400.680.280	
TOTAL GENERAL	154.173.481	40.557.594	300.000	182.995.788			378.026.863	22.653.417		22.653.417			400.680.280	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

CONSORCIOS

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA													0140	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12D ESTRATEGIA DIGITAL TOTAL FUNCIÓN 12		1.714.229 1.714.229	1.697.314 1.697.314	1.000 1.000			3.412.543 3.412.543	10.000 10.000		10.000 10.000				3.422.543 3.422.543
TOTAL GRUPO 1		1.714.229	1.697.314	1.000			3.412.543	10.000		10.000				3.422.543
TOTAL GENERAL		1.714.229	1.697.314	1.000			3.412.543	10.000		10.000				3.422.543

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA												1140		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	3.145.865	7.645.798	10.000				10.801.663	543.096		543.096			11.344.759	
TOTAL FUNCIÓN 54	3.145.865	7.645.798	10.000				10.801.663	543.096		543.096			11.344.759	
TOTAL GRUPO 5	3.145.865	7.645.798	10.000				10.801.663	543.096		543.096			11.344.759	
TOTAL GENERAL	3.145.865	7.645.798	10.000				10.801.663	543.096		543.096			11.344.759	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE													1340	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
41C ATENCIÓN SANITARIA TOTAL FUNCIÓN 41					89.138.506 89.138.506		89.138.506 89.138.506						89.138.506 89.138.506	
TOTAL GRUPO 4					89.138.506		89.138.506						89.138.506	
TOTAL GENERAL					89.138.506		89.138.506						89.138.506	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA												1740		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	327.055	206.991		5.863.120			6.397.166	80.000	50.000	130.000				6.527.166
TOTAL FUNCIÓN 51	327.055	206.991		5.863.120			6.397.166	80.000	50.000	130.000				6.527.166
TOTAL GRUPO 5	327.055	206.991		5.863.120			6.397.166	80.000	50.000	130.000				6.527.166
TOTAL GENERAL	327.055	206.991		5.863.120			6.397.166	80.000	50.000	130.000				6.527.166

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA												1741		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	323.679	258.449		7.105.450			7.687.578	296.154		296.154				7.983.732
TOTAL FUNCIÓN 51	323.679	258.449		7.105.450			7.687.578	296.154		296.154				7.983.732
TOTAL GRUPO 5	323.679	258.449		7.105.450			7.687.578	296.154		296.154				7.983.732
TOTAL GENERAL	323.679	258.449		7.105.450			7.687.578	296.154		296.154				7.983.732

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA												1742		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	220.092	282.338		2	6.550.924		7.053.356	105.000		105.000				7.158.356
TOTAL FUNCIÓN 51	220.092	282.338		2	6.550.924		7.053.356	105.000		105.000				7.158.356
TOTAL GRUPO 5	220.092	282.338		2	6.550.924		7.053.356	105.000		105.000				7.158.356
TOTAL GENERAL	220.092	282.338		2	6.550.924		7.053.356	105.000		105.000				7.158.356

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA												1743		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	732.064	895.327	300	32.436.418			34.064.109	261.550	52.938	314.488				34.378.597
TOTAL FUNCIÓN 51	732.064	895.327	300	32.436.418			34.064.109	261.550	52.938	314.488				34.378.597
TOTAL GRUPO 5	732.064	895.327	300	32.436.418			34.064.109	261.550	52.938	314.488				34.378.597
TOTAL GENERAL	732.064	895.327	300	32.436.418			34.064.109	261.550	52.938	314.488				34.378.597

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN												1744		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	314.094	232.759	118	5.335.962			5.882.933	215.000		215.000				6.097.933
TOTAL FUNCIÓN 51	314.094	232.759	118	5.335.962			5.882.933	215.000		215.000				6.097.933
TOTAL GRUPO 5	314.094	232.759	118	5.335.962			5.882.933	215.000		215.000				6.097.933
TOTAL GENERAL	314.094	232.759	118	5.335.962			5.882.933	215.000		215.000				6.097.933

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA												1745		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	851.268	1.288.646		29.886.203			32.026.117	413.562		413.562				32.439.679
TOTAL FUNCIÓN 51	851.268	1.288.646		29.886.203			32.026.117	413.562		413.562				32.439.679
TOTAL GRUPO 5	851.268	1.288.646		29.886.203			32.026.117	413.562		413.562				32.439.679
TOTAL GENERAL	851.268	1.288.646		29.886.203			32.026.117	413.562		413.562				32.439.679

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA												1746		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	772.860	2.831.287	10.000	56.582.374			60.196.521	1.255.625		1.255.625			61.452.146	
TOTAL FUNCIÓN 51	772.860	2.831.287	10.000	56.582.374			60.196.521	1.255.625		1.255.625			61.452.146	
TOTAL GRUPO 5	772.860	2.831.287	10.000	56.582.374			60.196.521	1.255.625		1.255.625			61.452.146	
TOTAL GENERAL	772.860	2.831.287	10.000	56.582.374			60.196.521	1.255.625		1.255.625			61.452.146	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR												1747		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	295.407	256.725	100	4.290.980			4.843.212	126.375	625	127.000				4.970.212
TOTAL FUNCIÓN 51	295.407	256.725	100	4.290.980			4.843.212	126.375	625	127.000				4.970.212
TOTAL GRUPO 5	295.407	256.725	100	4.290.980			4.843.212	126.375	625	127.000				4.970.212
TOTAL GENERAL	295.407	256.725	100	4.290.980			4.843.212	126.375	625	127.000				4.970.212

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ												1748		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	988.474	828.661			16.436.940		18.254.075	2.811.000		2.811.000				21.065.075
TOTAL FUNCIÓN 51	988.474	828.661			16.436.940		18.254.075	2.811.000		2.811.000				21.065.075
TOTAL GRUPO 5	988.474	828.661			16.436.940		18.254.075	2.811.000		2.811.000				21.065.075
TOTAL GENERAL	988.474	828.661			16.436.940		18.254.075	2.811.000		2.811.000				21.065.075

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA												1749		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
76A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL		45.477	46.500				91.977	2.135.176		2.135.176			2.227.153	
TOTAL FUNCIÓN 76		45.477	46.500				91.977	2.135.176		2.135.176			2.227.153	
TOTAL GRUPO 7		45.477	46.500				91.977	2.135.176		2.135.176			2.227.153	
TOTAL GENERAL		45.477	46.500				91.977	2.135.176		2.135.176			2.227.153	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)													0151	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
52C COMUNICACIÓN SOCIAL	19.313.996	10.663.401	20.000				29.997.397	1.103.063		1.103.063			31.100.460	
TOTAL FUNCIÓN 52	19.313.996	10.663.401	20.000				29.997.397	1.103.063		1.103.063			31.100.460	
TOTAL GRUPO 5	19.313.996	10.663.401	20.000				29.997.397	1.103.063		1.103.063			31.100.460	
TOTAL GENERAL	19.313.996	10.663.401	20.000				29.997.397	1.103.063		1.103.063			31.100.460	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)													1051	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
72B APOYO ECONÓMICO AL SECTOR EMPRESARIAL	21.669.549	15.770.583			10.520.000		47.960.132	3.847.948	71.207.511	75.055.459			123.015.591	
TOTAL FUNCIÓN 72	21.669.549	15.770.583			10.520.000		47.960.132	3.847.948	71.207.511	75.055.459			123.015.591	
TOTAL GRUPO 7	21.669.549	15.770.583			10.520.000		47.960.132	3.847.948	71.207.511	75.055.459			123.015.591	
TOTAL GENERAL	21.669.549	15.770.583			10.520.000		47.960.132	3.847.948	71.207.511	75.055.459			123.015.591	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)													1052	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
72B APOYO ECONÓMICO AL SECTOR EMPRESARIAL	7.518.733	7.832.685	12.607	632.219			15.996.244	4.741.482	6.740.368	11.481.850			3.500.117	3.500.117
TOTAL FUNCIÓN 72	7.518.733	7.832.685	12.607	632.219			15.996.244	4.741.482	6.740.368	11.481.850			3.500.117	3.500.117
TOTAL GRUPO 7	7.518.733	7.832.685	12.607	632.219			15.996.244	4.741.482	6.740.368	11.481.850			3.500.117	3.500.117
TOTAL GENERAL	7.518.733	7.832.685	12.607	632.219			15.996.244	4.741.482	6.740.368	11.481.850			3.500.117	3.500.117
														30.978.211

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN													1151	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	13.521.258	2.250.407	250.000				16.021.665	500.000		500.000			16.521.665	
TOTAL FUNCIÓN 12	13.521.258	2.250.407	250.000				16.021.665	500.000		500.000			16.521.665	
TOTAL GRUPO 1	13.521.258	2.250.407	250.000				16.021.665	500.000		500.000			16.521.665	
31P APOYO A FAMILIAS		92.820.034					92.820.034						92.820.034	
TOTAL FUNCIÓN 31		92.820.034					92.820.034						92.820.034	
TOTAL GRUPO 3		92.820.034					92.820.034						92.820.034	
42C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA								57.655.373					57.655.373	
42D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL								105.351.247					105.351.247	
42E EDUCACIÓN ESPECIAL		43.820.580					43.820.580						43.820.580	
42F EDUCACIÓN COMPENSATORIA		127.181.333					127.181.333						127.181.333	
42I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA		3.839.591		282.185.546			286.025.137	448.300		448.300			286.473.437	
TOTAL FUNCIÓN 42		174.841.504		282.185.546			457.027.050	163.454.920		163.454.920			620.481.970	
TOTAL GRUPO 4		174.841.504		282.185.546			457.027.050	163.454.920		163.454.920			620.481.970	
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA		2.500.000					2.500.000	21.650.769		21.650.769			24.150.769	
TOTAL FUNCIÓN 54		2.500.000					2.500.000	21.650.769		21.650.769			24.150.769	
TOTAL GRUPO 5		2.500.000					2.500.000	21.650.769		21.650.769			24.150.769	
TOTAL GENERAL	13.521.258	272.411.945	250.000	282.185.546			568.368.749	185.605.689		185.605.689			753.974.438	

CVE: BOPA_12_834

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)													1751	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	31.639.692	31.520.735	4.568.207	131.200			67.859.834	43.270.761		43.270.761		8.663.695	8.663.695	119.794.290
TOTAL FUNCIÓN 43	31.639.692	31.520.735	4.568.207	131.200			67.859.834	43.270.761		43.270.761		8.663.695	8.663.695	119.794.290
TOTAL GRUPO 4	31.639.692	31.520.735	4.568.207	131.200			67.859.834	43.270.761		43.270.761		8.663.695	8.663.695	119.794.290
TOTAL GENERAL	31.639.692	31.520.735	4.568.207	131.200			67.859.834	43.270.761		43.270.761		8.663.695	8.663.695	119.794.290

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA													1752	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51A INFRAESTRUCTURAS VIARIAS								1.233.016		1.233.016		1.697.180	1.697.180	2.930.196
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE		7.737.770	43.232.160	7.130.500	160.421.034		218.521.464	72.895.794		72.895.794		14.425.767	14.425.767	305.843.025
TOTAL FUNCIÓN 51		7.737.770	43.232.160	7.130.500	160.421.034		218.521.464	74.128.810		74.128.810		16.122.947	16.122.947	308.773.221
TOTAL GRUPO 5		7.737.770	43.232.160	7.130.500	160.421.034		218.521.464	74.128.810		74.128.810		16.122.947	16.122.947	308.773.221
TOTAL GENERAL		7.737.770	43.232.160	7.130.500	160.421.034		218.521.464	74.128.810		74.128.810		16.122.947	16.122.947	308.773.221

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA													1753	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51C INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS Y ÁREAS LOGÍSTICAS	11.550.527	22.839.563	20.000				34.410.090	18.652.656		18.652.656			53.062.746	
TOTAL FUNCIÓN 51	11.550.527	22.839.563	20.000				34.410.090	18.652.656		18.652.656			53.062.746	
TOTAL GRUPO 5	11.550.527	22.839.563	20.000				34.410.090	18.652.656		18.652.656			53.062.746	
TOTAL GENERAL	11.550.527	22.839.563	20.000				34.410.090	18.652.656		18.652.656			53.062.746	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA													1851	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31B PLAN SOBRE ADICIONES		6.947.615	2.906.451				9.854.066	702.850		702.850			10.556.916	
31R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.		55.491.875	815.969.432	60.000	1.709.207.274		2.580.728.581	19.238.695		19.238.695	100.000		100.000	2.600.067.276
TOTAL FUNCIÓN 31		62.439.490	818.875.883	60.000	1.709.207.274		2.590.582.647	19.941.545		19.941.545	100.000		100.000	2.610.624.192
TOTAL GRUPO 3		62.439.490	818.875.883	60.000	1.709.207.274		2.590.582.647	19.941.545		19.941.545	100.000		100.000	2.610.624.192
TOTAL GENERAL		62.439.490	818.875.883	60.000	1.709.207.274		2.590.582.647	19.941.545		19.941.545	100.000		100.000	2.610.624.192

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)													1852	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
82B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	3.844.250	1.211.360			15.136.600		20.192.210	320.993		320.993			20.513.203	
TOTAL FUNCIÓN 82	3.844.250	1.211.360			15.136.600		20.192.210	320.993		320.993			20.513.203	
TOTAL GRUPO 8	3.844.250	1.211.360			15.136.600		20.192.210	320.993		320.993			20.513.203	
TOTAL GENERAL	3.844.250	1.211.360			15.136.600		20.192.210	320.993		320.993			20.513.203	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES													1951	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45E CONSERVACIÓN, INFRAEST. CULT, ARCHIVOS Y BIBLIOTEC	20.735.114	11.444.154	1.500	6.450.895			38.631.663	838.950		838.950				39.470.613
TOTAL FUNCIÓN 45	20.735.114	11.444.154	1.500	6.450.895			38.631.663	838.950		838.950				39.470.613
TOTAL GRUPO 4	20.735.114	11.444.154	1.500	6.450.895			38.631.663	838.950		838.950				39.470.613
TOTAL GENERAL	20.735.114	11.444.154	1.500	6.450.895			38.631.663	838.950		838.950				39.470.613

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO													1952	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45J PATRIMONIO HISTÓRICO	6.983.913	2.172.561					9.156.474	3.518.672		3.518.672			12.675.146	
TOTAL FUNCIÓN 45	6.983.913	2.172.561					9.156.474	3.518.672		3.518.672			12.675.146	
TOTAL GRUPO 4	6.983.913	2.172.561					9.156.474	3.518.672		3.518.672			12.675.146	
TOTAL GENERAL	6.983.913	2.172.561					9.156.474	3.518.672		3.518.672			12.675.146	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA													2051	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	14.475.742	13.257.205			82.027		27.814.974	800.000		800.000				28.614.974
TOTAL FUNCIÓN 12	14.475.742	13.257.205			82.027		27.814.974	800.000		800.000				28.614.974
TOTAL GRUPO 1	14.475.742	13.257.205			82.027		27.814.974	800.000		800.000				28.614.974
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	4.353.333	2.378.111					6.731.444							6.731.444
44D ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	9.509.779	6.494.557					16.004.336							16.004.336
44E GESTIÓN FORESTAL Y BIODIVERSIDAD	28.003.806	14.931.480					42.935.286	8.086.946		8.086.946				51.022.232
44F INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SENSIBILIZ. AMBIENTAL	2.870.753	2.587.719					5.458.472							5.458.472
TOTAL FUNCIÓN 44	44.737.671	26.391.867					71.129.538	8.086.946		8.086.946				79.216.484
TOTAL GRUPO 4	44.737.671	26.391.867					71.129.538	8.086.946		8.086.946				79.216.484
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	10.948.524	7.257.516					18.206.040	1.000		1.000				18.207.040
TOTAL FUNCIÓN 51	10.948.524	7.257.516					18.206.040	1.000		1.000				18.207.040
TOTAL GRUPO 5	10.948.524	7.257.516					18.206.040	1.000		1.000				18.207.040
71B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.		156.000					156.000							156.000
TOTAL FUNCIÓN 71		156.000					156.000							156.000
TOTAL GRUPO 7		156.000					156.000							156.000
TOTAL GENERAL	70.161.937	47.062.588			82.027		117.306.552	8.887.946		8.887.946				126.194.498

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA													2151	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
73A ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD ENERGÉTICA	8.974.587	7.951.341					16.925.928	178.975	420.691.402	420.870.377	55.000		55.000	437.851.305
TOTAL FUNCIÓN 73	8.974.587	7.951.341					16.925.928	178.975	420.691.402	420.870.377	55.000		55.000	437.851.305
TOTAL GRUPO 7	8.974.587	7.951.341					16.925.928	178.975	420.691.402	420.870.377	55.000		55.000	437.851.305
TOTAL GENERAL	8.974.587	7.951.341					16.925.928	178.975	420.691.402	420.870.377	55.000		55.000	437.851.305

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
0 DEUDA PÚBLICA													
0.1 DEUDA PÚBLICA													
0.1.A ADMON.GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZACIÓN D. PÚBLICA		845.573	819.902.215				820.747.788					3.595.113.435	3.595.113.435
TOTAL.....0.1		845.573	819.902.215				820.747.788					3.595.113.435	3.595.113.435
TOTAL.....0		845.573	819.902.215				820.747.788					3.595.113.435	4.415.861.223
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL													
1.1 ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA													
1.1.A D.S.G. PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS	65.984.139	14.482.560	439.439	3.384.720			84.290.858	2.941.693	159.150			3.100.843	87.391.701
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	25.249.070	10.025.620	600	13.412.630			48.687.920	1.965.370		225.000		2.190.370	50.878.290
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	19.009.705	3.807.786	900	250.308		10.000	23.078.699	1.774.638		27.741		1.802.379	24.881.078
1.1.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.724.792	379.222					4.104.014	165.000				165.000	4.269.014
1.1.F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	828.307	861.000					1.705.307	53.000				53.000	1.758.307
1.1.H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	2.997.256	1.017.579					4.014.835	448.278				448.278	4.463.113
1.1.I AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	3.480.037	370.826					3.850.863	862.332				862.332	4.713.195
1.1.J INVEST.PREVENC. Y LUCHA CONTRA FRAUDE Y CORRUPCIÓN	2.113.610	591.540	100				2.705.250	40.800		1.000		41.800	2.747.050
TOTAL.....1.1	123.386.916	31.536.133	441.039	17.063.658	10.000	172.437.746	8.251.111	159.150	253.741			8.664.002	181.101.748
1.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL													
1.2.A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	28.642.817	1.911.222	15.000	500.000			31.069.039						31.069.039
1.2.B SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ADMON. GENERAL	6.927.096	5.725.747		2.706.670			15.359.513	1.405.181				1.405.181	16.764.694
1.2.C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	4.062.236						4.062.236					7.000.000	11.062.236
1.2.D ESTRATEGIA DIGITAL	74.517.729	141.984.770	1.000	15.233.929			231.737.428	262.972.196	1.600.000			264.572.196	496.309.624
1.2.S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	668.759.636	144.850.474	571.314	43.169.123			857.350.547	37.317.672	350.000			37.667.672	895.018.219
TOTAL.....1.2	782.909.514	294.472.213	587.314	61.609.722		1.139.578.763	301.695.049	1.950.000	7.000.000			310.645.049	1.450.223.812
1.4 JUSTICIA													
1.4.B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	455.624.151	111.685.130		54.605.511			621.914.792	36.364.649				36.364.649	658.279.441
1.4.C JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	3.764.138	89.059.598		259.980			93.083.716	100.000				100.000	93.183.716
TOTAL.....1.4	459.388.289	200.744.728		54.865.491			714.998.508	36.464.649				36.464.649	751.463.157
TOTAL.....1	1.365.684.719	526.753.074	1.028.353	133.538.871	10.000	2.027.015.017	346.410.809	2.109.150	7.253.741			355.773.700	2.382.788.717
2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA													
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL													

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL	
2.2.B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	19.031.275	49.447.795		9.134.616			77.613.686	5.224.110	500.000			5.724.110	83.337.796	
TOTAL.....2.2	19.031.275	49.447.795		9.134.616			77.613.686	5.224.110	500.000			5.724.110	83.337.796	
TOTAL.....2	19.031.275	49.447.795		9.134.616			77.613.686	5.224.110	500.000			5.724.110	83.337.796	
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL														
3.1 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL														
3.1.B PLAN SOBRE ADICCIÓNES	11.588.085	16.386.197		18.093.328			46.067.610	870.850				870.850	46.938.460	
3.1.C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	29.516.972	8.664.020	25.000	6.527.929			44.733.921	975.250	4.896.028			5.871.278	50.605.199	
3.1.D ATENCIÓN A LAS FAMILIAS		486.394		3.000.000			3.486.394						3.486.394	
3.1.E ATENCIÓN A LA INFANCIA	58.426.859	153.585.652	30.900	53.583.278			265.626.689	3.209.388				3.209.388	268.836.077	
3.1.F PENSIONES ASISTENCIALES				23.226.209			23.226.209						23.226.209	
3.1.G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	3.733.603	31.782.900		126.921.448			162.437.951	756.416				756.416	163.194.367	
3.1.H VOLUNTARIADO	413.499	129.603		989.150			1.532.252						1.532.252	
3.1.I MEMORIA DEMOCRÁTICA	260.410	225.439		165.721			651.570	616.000				616.000	1.267.570	
3.1.J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.281.197	4.772.006		4.655.900			10.709.103						10.709.103	
3.1.M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	2.101.118	1.564.191		54.260			3.719.569	14.000					14.000	
3.1.O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	1.252.165	476.814		3.722.445			5.451.424	1.440.075					1.440.075	
3.1.P APOYO A FAMILIAS	5.923.165	155.552.349		58.859.018			220.334.532						220.334.532	
3.1.R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	217.822.557	849.641.279	95.000	1.724.121.827			2.791.680.663	71.803.746	49.025.827	100.000			120.929.573	2.912.610.236
3.1.T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2.563.473	17.507.998		10.246.010			30.317.481						30.317.481	
TOTAL.....3.1	334.883.103	1.240.774.842	150.900	2.034.166.523			3.609.975.368	79.685.725	53.921.855	100.000			133.707.580	3.743.682.948
3.2 PROMOCIÓN SOCIAL														
3.2.D FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	32.409.664	21.343.090	50.000	253.588.070			307.390.824	13.078.925	5.259.943			18.338.868	325.729.692	
3.2.E PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL	4.308.645	2.064.820		80.826.739			87.200.204		12.240.000			12.240.000	99.440.204	
3.2.F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	9.374.287	1.390.626		7.091.623			17.856.536	197.000	1.000.000			1.197.000	19.053.536	
3.2.G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	11.749.921	3.754.906	1.000	8.140.298			23.646.125	881.764				881.764	24.527.889	
3.2.K POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	8.689.236		5.000	252.207.937			260.902.173		1.000.800			1.000.800	261.902.973	
3.2.L INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	154.173.481	40.557.594	300.000	182.995.788			378.026.863	22.653.417				22.653.417	400.680.280	
TOTAL.....3.2	220.705.234	69.111.036	356.000	784.850.455			1.075.022.725	36.811.106	19.500.743				56.311.849	1.131.334.574
TOTAL.....3	555.588.337	1.309.885.878	506.900	2.819.016.978			4.684.998.093	116.496.831	73.422.598	100.000			190.019.429	4.875.017.522
4 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL														
4.1 SANIDAD														
4.1.B FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	381.715.008	5.123.812					386.838.820						386.838.820	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.1.C ATENCIÓN SANITARIA	7.087.217.088	4.884.430.232		5.500.000	103.819.535		12.080.966.855	471.354.475				471.354.475	12.552.321.330
4.1.D SALUD PÚBLICA	20.273.495	63.170.886			10.179.995		93.624.376	2.436.365				2.436.365	96.060.741
4.1.E HEMOTERAPIA	33.149.166	36.097.004					69.246.170	476.418				476.418	69.722.588
4.1.F TRASPLANTE DE ÓRGANOS	16.874.929	1.709.015			6.000		18.589.944						18.589.944
4.1.G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS					2.797.536.605		2.797.536.605						2.797.536.605
4.1.J INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	11.744.134	61.797					11.805.931	35.000				35.000	11.840.931
4.1.K GENER. Y GEST. DEL CONOC. EN SALUD Y SALUD PÚBLICA	29.027.069	14.329.136		37.145	4.898.340		48.291.690	555.497	7.509.750			8.065.247	56.356.937
TOTAL.....4.1	7.580.000.889	5.004.921.882		5.537.145	2.916.440.475		15.506.900.391	474.857.755	7.509.750			482.367.505	15.989.267.896
4.2 EDUCACIÓN													
4.2.B FORMACIÓN DEL PROFESORADO	22.630.513	12.434.091					35.064.604						35.064.604
4.2.C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	1.983.787.588	27.133.825		30.040	477.548.949		2.488.500.402	57.730.373				57.730.373	2.546.230.775
4.2.D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	3.179.556.563	209.002.148		75.100	708.717.953		4.097.351.764	106.634.390				106.634.390	4.203.986.154
4.2.E EDUCACIÓN ESPECIAL	427.033.834	44.718.009		10.013	164.311.911		636.073.767						636.073.767
4.2.F EDUCACIÓN COMPENSATORIA	276.763.811	157.268.507		4.172	104.978.972		539.015.462	1.566.287					1.566.287
4.2.G EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	110.547.829	10.872.238		834	550		121.421.451						540.581.749
4.2.H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	306.342.969	12.360.763		3.338	421.535		319.128.605	168.231					121.421.451
4.2.I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	119.842.795	17.411.176		8.345	282.185.546		419.447.862	504.239					168.231
4.2.J UNIVERSIDADES	1.606.450	24.653			1.635.329.661		1.636.960.764		664.575				1.168.814
4.2.K CALIDAD DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO	2.279.024	1.622.778					3.901.802		155.210.232				155.210.232
TOTAL.....4.2	6.430.391.376	492.848.188		131.842	3.373.495.077		10.296.866.483	166.603.520	155.874.807			322.478.327	10.619.344.810
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO													
4.3.A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	47.769.017	40.382.046		4.593.207	42.899.820		135.644.090	44.246.337	500.878.676			58.663.695	603.788.708
4.3.B ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA. TERRIT. Y URBANISMO	12.958.994	4.547.310					17.506.304	364.075	6.000.000				6.364.075
TOTAL.....4.3	60.728.011	44.929.356		4.593.207	42.899.820		153.150.394	44.610.412	506.878.676			58.663.695	610.152.783
4.4 BIENESTAR COMUNITARIO													
4.4.B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	16.546.698	2.491.655		6.000	235.072		19.279.425	45.887.734	115.805.225				161.692.959
4.4.D ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	21.553.870	9.376.585		100.000			31.030.455	47.099.374	7.729.781				54.829.155
4.4.E GESTIÓN FORESTAL Y BIODIVERSIDAD	187.916.707	38.526.008		250.000	20.000		226.712.715	166.323.125	52.939.985				219.263.110
4.4.F INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SENSIBILIZ. AMBIENTAL	4.316.698	2.851.818					7.168.516	12.991.250	4.540.350				17.531.600
4.4.H CONSUMO	11.267.937	466.537			1.667.153		13.401.627	868.000					868.000
TOTAL.....4.4	241.601.910	53.712.603		356.000	1.922.225		297.592.738	273.169.483	181.015.341			454.184.824	751.777.562
4.5 CULTURA													
4.5.B INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL	4.443.605	1.028.807			15.905.465		21.377.877	430.859	317.000				747.859
													22.125.736

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL	
							CORRIENTES							
4.5.D MUSEOS Y CONJUNTOS CULTURALES	23.362.180	13.650.815			4.628.557		41.641.552	7.677.075				7.677.075	49.318.627	
4.5.E CONSERVACIÓN, INFRAEST. CULT, ARCHIVOS Y BIBLIOTEC	22.731.506	17.015.940		6.500	8.708.312		48.462.258	26.538.122	7.465.000			34.003.122	82.465.380	
4.5.F TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	20.619.932	14.327.339		1.000	1.088.678		36.036.949	11.775.723	475.000			12.250.723	48.287.672	
4.5.G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	2.982.168	3.897.031					6.879.199	752.000	85.000			837.000	7.716.199	
4.5.H TUTELA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN PATRIMONIO HCO.	25.717.416	337.500					26.054.916	1.585.774	783.985			2.369.759	28.424.675	
4.5.J PATRIMONIO HISTÓRICO	6.983.913	2.172.561					9.156.474	3.518.672				3.518.672	12.675.146	
TOTAL.....4.5	106.840.720	52.429.993		7.500	30.331.012		189.609.225	52.278.225	9.125.985			61.404.210	251.013.435	
4.6 DEPORTE														
4.6.A INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	7.625.131	2.938.108		45.000	22.233.531		32.841.770	9.535.546	4.934.096			14.469.642	47.311.412	
4.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	5.430.762	1.964.718			10.578.572		17.974.052	299.000	407.000			706.000	18.680.052	
TOTAL.....4.6	13.055.893	4.902.826		45.000	32.812.103		50.815.822	9.834.546	5.341.096			15.175.642	65.991.464	
TOTAL.....4	14.432.618.799	5.653.744.848		10.670.694	6.397.900.712		26.494.935.053	1.021.353.941	865.745.655			58.663.695	1.945.763.291	28.440.698.344
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.														
5.1 INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES														
5.1.A INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	17.662.097	1.712.531		840.000	60.000		20.274.628	215.124.725				1.697.180	216.821.905	
5.1.B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	28.217.287	61.611.872		7.166.020	330.419.405		427.414.584	379.590.166	19.330.135			14.425.767	413.346.068	
5.1.C INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS Y ÁREAS LOGÍSTICAS	11.550.527	22.839.563		20.000			34.410.090	18.652.656				18.652.656	53.062.746	
5.1.D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	57.284.369	20.172.977		789.809			78.247.155	649.536.309	16.406.025			665.942.334	744.189.489	
TOTAL.....5.1	114.714.280	106.336.943		8.815.829	330.479.405		560.346.457	1.262.903.856	35.736.160			16.122.947	1.314.762.963	1.875.109.420
5.2 COMUNICACIONES														
5.2.C COMUNICACIÓN SOCIAL	21.567.713	12.019.346		20.000	163.533.688		197.140.747	18.292.659	750.000			19.042.659	216.183.406	
TOTAL.....5.2	21.567.713	12.019.346		20.000	163.533.688		197.140.747	18.292.659	750.000			19.042.659	216.183.406	
5.4 INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD CONOCIMIENTO														
5.4.A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	3.247.342	456.973			49.813.168		53.517.483			105.208.996		105.208.996	158.726.479	
5.4.C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	45.275.578	24.387.796		10.835	10.002.600		79.676.809	77.655.150				77.655.150	157.331.959	
5.4.D INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQ.	40.385.491	5.149.517		82.680			45.617.688	11.650.765				11.650.765	57.268.453	
5.4.F ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFICA	8.288.819	951.848					9.240.667	16.054.434				16.054.434	25.295.101	
TOTAL.....5.4	97.197.230	30.946.134		93.515	59.815.768		188.052.647	105.360.349	105.208.996			210.569.345	398.621.992	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
TOTAL.....5		233.479.223	149.302.423	8.929.344	553.828.861		945.539.851	1.386.556.864	141.695.156		16.122.947	1.544.374.967	2.489.914.818
6	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL												
6.1	REGULACIÓN ECONÓMICA												
6.1.B	POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PLANIFICACIÓN	1.806.502	15.257				1.821.759	100.000	217.000.000			217.100.000	218.921.759
6.1.C	POLÍTICA ESTRÁTÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	12.228.128	2.443.625				14.671.753					14.671.753	
6.1.D	POLÍTICA PRESUPUESTARIA	3.754.237	6.000				3.760.237					3.760.237	
6.1.E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	29.209.793	2.626.353				31.836.146					31.836.146	
6.1.F	GESTIÓN DE LA TESORERÍA	7.990.373	13.321	100.000			8.103.694					8.103.694	
6.1.G	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	4.931.043	38.972.967	50.000			43.954.010	26.296.028				26.296.028	70.250.038
6.1.H	FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	2.539.160	141.000				2.680.160					2.680.160	
6.1.K	COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	10.263.315	21.030.065				31.293.380	4.530.605				4.530.605	35.823.985
6.1.L	COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA C. AUTÓNOMA	46.399.597	30.002.906	10.000			76.412.503	145.000				145.000	76.557.503
6.1.N	DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.541.433	434.881				2.976.314	54.000				54.000	3.030.314
TOTAL.....6.1		121.663.581	95.686.375	160.000			217.509.956	31.125.633	217.000.000			248.125.633	465.635.589
6.3	REGULACIÓN FINANCIERA												
6.3.B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	10.000.000					500.000	16.000.000	26.500.000	411.650.000		411.650.000	438.150.000
TOTAL.....6.3		10.000.000					500.000	16.000.000	26.500.000	411.650.000		411.650.000	438.150.000
TOTAL.....6		131.663.581	95.686.375	160.000	500.000	16.000.000	244.009.956	442.775.633	217.000.000			659.775.633	903.785.589
7	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVOS												
7.1	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA												
7.1.B	ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	6.189.409	3.098.000	25.000	39.140.000		48.452.409	137.096.715	186.734.048			323.830.763	372.283.172
7.1.E	INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	3.256.710	1.011.330				4.268.040	21.100.197	104.057.084			125.157.281	129.425.321
7.1.F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	9.660.885	5.451.428	200.000	1.568.260.000		1.583.572.313	5.376.215	248.844.037			254.220.252	1.837.792.565
7.1.H	DESARROLLO RURAL	831.576	80.000	20.000	2.500.000		3.431.576		76.678.188			76.678.188	80.109.764
7.1.P	PESCA	4.528.968	209.000		19.413.000		24.150.968	3.415.000	33.041.478			36.456.478	60.607.446
7.1.X	GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	119.294.278	20.612.511	10.000			139.916.789	10.714.965	900.000			11.719.965	151.636.754
TOTAL.....7.1		143.761.826	30.462.269	255.000	1.629.313.000		1.803.792.095	177.703.092	650.254.835	105.000		828.062.927	2.631.855.022
7.2	FOMENTO EMPRESARIAL												
7.2.A	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	2.058.259	674.834		42.700.003		45.433.096	1.769.194	44.431.181			46.200.375	91.633.471
7.2.B	APOYO ECONÓMICO AL SECTOR EMPRESARIAL	29.188.282	23.603.268	12.607	11.152.219		63.956.376	8.589.430	77.947.879			90.037.426	153.993.802
7.2.C	TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	9.805.665	240.000	2.000	23.088.600		33.136.265	20.000	79.431.791			79.451.791	112.588.056
TOTAL.....7.2		41.052.206	24.518.102	14.607	76.940.822		142.525.737	10.378.624	201.810.851			3.500.117	215.689.592

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL	
7.3 INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS														
7.3.A ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD ENERGÉTICA	23.266.290	8.127.387					31.393.677	554.071	427.591.402			428.200.473	459.594.150	
7.3.B ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	16.567.313	862.472			215.000		17.644.785	13.361.272	131.885.891			145.247.163	162.891.948	
TOTAL.....7.3	39.833.603	8.989.859			215.000		49.038.462	13.915.343	559.477.293			573.447.636	622.486.098	
7.5 TURISMO														
7.5.B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	7.731.449	3.185.247			49.286.061		60.202.757	65.572	50.717.581			50.783.153	110.985.910	
7.5.D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	3.954.426	3.745.907			4.126.779		11.827.112	26.909	37.991.170			38.018.079	49.845.191	
TOTAL.....7.5	11.685.875	6.931.154			53.412.840		72.029.869	92.481	88.708.751			88.801.232	160.831.101	
7.6 COMERCIO														
7.6.A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	8.204.632	259.500			5.657.050		14.121.182	3.109.176	5.596.345			8.705.521	22.826.703	
TOTAL.....7.6	8.204.632	259.500			5.657.050		14.121.182	3.109.176	5.596.345			8.705.521	22.826.703	
TOTAL.....7	244.538.142	71.160.884		269.607	1.765.538.712		2.081.507.345	205.198.716	1.505.848.075		160.000	3.500.117	1.714.706.908	3.796.214.253
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES														
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES														
8.1.A COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.	7.270.917	70.000			3.105.000		10.445.917	2.307.626	73.281.210			75.588.836	86.034.753	
8.1.B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	864.619				4.094.914.552		4.095.779.171		3.037.187			3.037.187	4.098.816.358	
TOTAL.....8.1	8.135.536	70.000			4.098.019.552		4.106.225.088	2.307.626	76.318.397			78.626.023	4.184.851.111	
8.2 RELACIONES CON LA UE Y AYUDAS AL DESARROLLO														
8.2.A ACCIÓN EXTERIOR	2.066.089	584.352			2.311.729		4.962.170						4.962.170	
8.2.B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	3.844.250	1.211.360			15.136.600		20.192.210	320.993					320.993	
TOTAL.....8.2	5.910.339	1.795.712			17.448.329		25.154.380	320.993					320.993	
TOTAL.....8	14.045.875	1.865.712			4.115.467.881		4.131.379.468	2.628.619	76.318.397			78.947.016	4.210.326.484	
TOTAL GENERAL	16.996.649.951	7.858.692.562	841.467.113	15.794.926.631	16.010.000	41.507.746.257	3.526.645.523	2.882.639.031	7.513.741	3.673.400.194	10.090.198.489	51.597.944.746		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN POR GRUPO DE FUNCIÓN Y SECCIONES (CONSOLIDADO)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVO S	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
JUNTA DE ANDALUCÍA										
CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS)		87.391.701		39.783.690			185.082.946			
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		62.134.200								
CÁMARA DE CUENTAS		16.372.218								
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA		4.269.014								
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA		4.463.113								
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA		4.713.195								
AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA							3.030.314			
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL		44.158.620					311.504.495			864.619
CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL		121.752.636			127.514.498	8.202.790.042	121.836.431			
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL		124.815.611			91.427.592	122.171.299	725.982.449			911.802.268
CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS (ÁREA SANIDAD)		60.627.613			641.971.433	1.792.170.996	158.726.479			133.187.606
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		10.632.330			32.927.976	643.508.887	587.058.209			91.633.471
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN		50.584.570			108.643.326	861.712.733	208.855.269			160.831.101
CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR		18.406.692			101.773.745	1.267.570	445.672.478			4.962.170
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA		9.062.370			815.622.025					
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD		23.226.209								
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE										
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE										
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS										
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA										
DEUDA PÚBLICA		4.415.861.223	14.550.000							
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS										
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.										
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA										
PENSIONES ASISTENCIALES										
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA										
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		4.415.861.223	1.784.328.547	39.783.690	1.692.073.987	11.415.168.971	1.778.686.514	829.665.435	3.050.349.239	4.189.813.281

CVE: BOPA_12_834

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVO S	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS										
AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA										
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA		492.887.081								
INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA										
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD			24.796.292							
INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA										
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES										
AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)										
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER										
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD										
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE										
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO										
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA										
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		534.448.067			78.819.029	15.852.133.391	82.563.554			

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVO S	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL										
AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA		15.452.921		43.554.106		212.618.973		74.120.154		
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA					400.680.280				151.636.754	
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA										
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO										
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		15.452.921	43.554.106	400.680.280	212.618.973			74.120.154	151.636.754	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVO S	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
CONSORCIOS										
CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA										
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA										
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE										
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA										
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA										
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA										
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA										
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN										
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA										
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA										
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR										
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ										
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA										
TOTAL CONSORCIOS		3.422.543				89.138.506	193.417.655		2.227.153	
		3.422.543				89.138.506	193.417.655		2.227.153	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVO S	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES										
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)							31.100.460			
AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)									123.015.591	
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)		16.521.665			92.820.034	620.481.970 119.794.290	24.150.769			30.978.211
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN										
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)							308.726.080 53.062.746			
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA										
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA										
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA										
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)										20.513.203
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES										
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO										
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA										
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA										
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		45.136.639			2.703.444.226	871.638.503	435.247.095		592.001.107	20.513.203
TOTAL GENERAL		4.415.861.223	2.382.788.717	83.337.796	4.875.017.522	28.440.698.344	2.489.914.818	903.785.589	3.796.214.253	4.210.326.484

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

RESUMEN POR GRUPO DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

GRUPOS DE FUNCIÓN-CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVOS	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
1. GASTOS DE PERSONAL			1.365.684.719	19.031.275	555.588.337	14.432.618.799	233.479.223	131.663.581	244.538.142	14.045.875
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		845.573	526.753.074	49.447.795	1.309.885.878	5.653.744.848	149.302.423	95.686.375	71.160.884	1.865.712
3. GASTOS FINANCIEROS		819.902.215	1.028.353		506.900	10.670.694	8.929.344	160.000	269.607	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			133.538.871	9.134.616	2.819.016.978	6.397.900.712	553.828.861	500.000	1.765.538.712	4.115.467.881
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS			10.000					16.000.000		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		820.747.788	2.027.015.017	77.613.686	4.684.998.093	26.494.935.053	945.539.851	244.009.956	2.081.507.345	4.131.379.468
6. INVERSIONES REALES			346.410.809	5.224.110	116.496.831	1.021.353.941	1.386.556.864	442.775.633	205.198.716	2.628.619
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			2.109.150	500.000	73.422.598	865.745.655	141.695.156	217.000.000	1.505.848.075	76.318.397
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			348.519.959	5.724.110	189.919.429	1.887.099.596	1.528.252.020	659.775.633	1.711.046.791	78.947.016
8. ACTIVOS FINANCIEROS					100.000				160.000	
9. PASIVOS FINANCIEROS		3.595.113.435	7.253.741			58.663.695	16.122.947		3.500.117	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		3.595.113.435	7.253.741		100.000	58.663.695	16.122.947		3.660.117	
TOTAL		4.415.861.223	2.382.788.717	83.337.796	4.875.017.522	28.440.698.344	2.489.914.818	903.785.589	3.796.214.253	4.210.326.484

**RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN
Y CAPITAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES,
FUNDACIONES Y FCPJ**

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

ENTIDADES	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRS. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	40.371.349	87.456.839	48.420.000	10.000		3.972.000			180.230.188
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. MP (EPGASA)	1.806	2.798.771	10.969.518		250.000	4.684.314	92.610	277.829	19.074.848
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.		777.904	8.668.158	466		229.514	4.142		9.680.184
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	8.961.905	17.460.907	85.731.275		1.400.000	2.511.000			116.065.087
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	783.267	2.340.219	1.588.011	11.083		133.365			4.855.945
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.			23.500			134.000			157.500
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	1.200.000	23.684.850	12.600.000	600.000		11.000.000	350.000	1.590.150	51.025.000
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.		797.307	4.350.240	131.664		1.165.664	292.511	877.533	7.614.919
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	4.936.013	11.377.457	4.440.750	309		2.712.022			23.466.551
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. MEDIO PROPIO (SANDETEL)		14.959.108	160.062.047	4.191		703.060			175.728.406
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	472.437	89.604.996	14.783.681	401.793		5.713.416	3.023.429	9.070.289	123.070.041
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.	901.908	1.690.000	825.000			250.000			3.666.908
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL M.P. (FAISEM)		39.279.824	19.303.964			810.005			59.393.793
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P.	80.568	1.748.515	277.411			4.205			2.110.699
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	1.254.188	35.766.616	2.842.807	30.000		2.393.166			42.286.777
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA		506.504	1.682.511	7.553		1.260.574			3.457.142
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	1.445.000	4.678.000	1.015.000	3.000		832.000			7.973.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	436.211	2.904.815	292.946			92.903			3.726.875
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA		56.149	594.994						651.143
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID		648.830	551.061			19.608			1.219.499
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO	106.800	1.077.329	130.122			4.300			1.318.551

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

ENTIDADES	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRS. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA		273.128	373.050			1.934			646.178
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA 21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA		315.416	31.213	120					348.683
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.			48.873			352			49.225
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)			186.779			5.357			192.136
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)		173.000	778.793	43.637		475.923			1.471.353
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES			150						150
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)			34.336						77.998
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO			18.226.250						18.226.250
TOTAL	60.951.452	340.376.484	398.832.440	1.243.816	1.650.000	39.108.682	3.762.692	11.859.463	857.785.029

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

ENTIDADES	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	15.356.000		163.226.188	370.000	6.000	1.272.000				180.230.188
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. MP (EPGASA)	18.151.234		1.850	643.360	160.000	118.404				19.074.848
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.	477.144		8.762.717		321.343	118.980				9.680.184
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	8.753.389		104.919.654	116.044	345.000	1.931.000				116.065.087
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	3.755.945		1.100.000							4.855.945
APARTAHOTEL TREVÉNQUE, S.A.	142.000			15.500						157.500
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	48.000.000	125.000			100.000	2.800.000				51.025.000
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.	7.149.953			236.987	80.000	147.979				7.614.919
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	14.484.521		6.221.744	92.845		2.667.441				23.466.551
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. MEDIO PROPIO (SANDETEL)	175.522.206			97.239	103.119	5.842				175.728.406
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	121.261.350	450.000	180.937	50.982	401.793	724.979				123.070.041
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.	150.188		3.264.720	2.000		250.000				3.666.908
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL M.P. (FAISEM)			41.559.500	17.046.000		788.293				59.393.793
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P.	1.852.553		258.146							2.110.699
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	30.378		39.865.231	85.000		2.306.168				42.286.777
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA			374.866	2.199.351		882.925				3.457.142
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	3.208.221	100.000	3.481.779	631.000	1.000	551.000				7.973.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	3.379.554		306.399	40.922						3.726.875
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	50.000		601.143							651.143
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID			1.146.627	50.804	10.000	12.068				1.219.499
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO	10.000		1.308.551							1.318.551
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA	101.500		544.678							646.178
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA 21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	43.125		305.558							348.683
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.					40.000					49.225
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)						296.525				152.136
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AEROPOLIS)	1.013.042		100.000	61.786						1.471.353

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

ENTIDADES	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE) FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	77.998 254.468								150 17.971.782	150 77.998 18.226.250
TOTAL	423.224.769	675.000	377.530.288	21.739.820	1.568.255	14.873.604			18.173.293	857.785.029

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

ENTIDADES	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	750.000			175.092		2.700.000	3.450.000
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. MP (EPGASA)					7.010.869		7.185.961
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.						1.603.000	1.603.000
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.						150.000	150.000
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.						22.512.500	22.512.500
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.						4.050.318	4.050.318
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.							550.000
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.							
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	550.000					4.281.138	4.281.138
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. MEDIO PROPIO (SANDETEL)						6.450.000	6.450.000
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)							159.150
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.	159.150						
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL M.P. (FAISEM)							200.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P.	200.000						
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							437.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	205.594						205.594
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA							
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID						16.000	16.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA							160.000
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA 21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.							
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)						516.381	516.381
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)							
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES							
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)							

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

ENTIDADES	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO						38.000.000	38.000.000
TOTAL	2.461.744			175.092		87.290.206	89.927.042

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 834

XII LEGISLATURA

26 de diciembre de 2025

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

ENTIDADES	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	3.450.000			3.450.000
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. MP (EPGASA)	6.955.511			7.185.961
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.	1.603.000			1.603.000
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	150.000			150.000
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.				
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.				
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	19.700.000			22.512.500
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.	4.050.318			4.050.318
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	550.000			550.000
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. MEDIO PROPIO (SANDETEL)	4.281.138			4.281.138
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	6.450.000			6.450.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.	159.150			159.150
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL M.P. (FAISEM)	200.000			200.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P.				
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	437.000			437.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA				205.594
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA				
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAÍD	16.000			16.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA	160.000			160.000
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DÓNANA 21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.				
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)				
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)				
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES				
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)				
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	38.000.000			38.000.000
TOTAL	86.162.117	3.764.925		89.927.042

CVE: BOPA_12_834

© Parlamento de Andalucía

